TOMO 110 Montevideo, Viernes 13 de Enero de 1933 Núm. 7927

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase el Ejercicio Económico en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.

Cada Ejercicio Económico tendrá un período complementario durante los meses de Enero y Febrero siguientes, para la liquidación de cuentas correspondientes al mismo.

Los impuestos, tasas y demás arbitrios que hubieren sido pagados por el Ejercicio 1932-1933, deberán ser complementados por el segundo semestre del Ejercicio 1933, en los plazos que, dentro del mismo, determine el Consejo Nacional de Administración.

El Ejercicio Económico 1932-1933 terminará el 31 de Diciembre de 1932 y se clausurará definitivamente el 28 de Febrero de 1933, debiendo efectuarse, dentro del período de estos dos últimos meses, la liquidación de cuentas correspondientes.

Señálase el 1.o de Agosto como la fecha a que se refiere el artículo 3.o de la Ley de 8 de Agosto de 1883, para que el Poder Ejecutivo presente al Cuerpo Legislativo el Proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Prorrógase por el año económico de 1933 el Presupuesto General del Estado y demás leyes vigentes que lo complementan, comprendidas las de 6 y 20 de Agosto de 1931, con las modificaciones que se establecen en la presente Ley.

En ningún caso el descuento a aplicarse a los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones y demás asignaciones a que se refiere el artículo 1.o de la Ley número 8748 del 20 de Agosto de 1931, podrá reducirlos a menos de la cifra máxima de la categoría inmediata inferior, establecida en la escala de dicho artículo.

Quedan suspendidas las amortizaciones ordinarias de los préstamos que, de acuerdo con la ley número 7395 de 13 de Julio de 1921, fueron otorgados por el Banco Hipotecario con anterioridad a la promulgación de esta Ley.

Esa suspensión regirá mientras se mantenga subsistente el descuento a los sueldos. En este caso los contratos hipotecarios se consideran prorrogados por el término que dure la suspensión del servicio.

Durante dicho plazo, el fondo amortizante destinado al rescate de los títulos emitidos, será reducido en una suma equivalente al monto de las amortizaciones suspendidas, sin perjuicio de las cancelaciones o amortizaciones extraordinarias que puedan efectuar los deudores de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del Banco.

Art. 3.o El producto de las economías provenientes de las limitaciones establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley de 20 de Agosto de 1931 y la Ley de 20 de Octubre del mismo año, quedará a beneficio de las respectivas Cajas o de Rentas Generales, según corresponda.

Declárase que las limitaciones a las jubilaciones y pensiones impuestas por los artículos 17 y 18 de la Ley número 8748 del 20 de Agosto de 1931 y de la Ley número 8778 del 20 de Octubre de 1931 rigen para toda jubilación o pensión, cualquiera que fuere la Caja que la sirva.

Extiéndese la excepción establecida en el artículo 1.o de la última de las leyes citadas a las pensionistas que tengan a su exclusivo cargo más de cuatro personas, sean menores o hijas solteras.

Art. 4.o Fíjase con destino a Rentas Generales con carácter extraordinario y por una sola vez, durante el Ejercicio 1933, una contribución a cargo del Banco de Seguros del Estado por cuenta de sus utilidades, de pesos 500.000.00; de las Usinas Eléctricas del Estado, de $ 200.000.00, y de la Administración Nacional del Puerto, de $ 75.000.00; las que se harán efectivas independientemente de las sumas que corresponden al Estado de acuerdo con las leyes respectivas en vigencia.

Art. 5.o La contribución de utilidades del Banco de la República establecida a favor del Estado por la Ley de 28 de Octubre de 1926, fíjase, como mínimum, por el año 1932 en la suma de $ 850.000.00.

Esta contribución será entregada al Estado con preferencia a toda otra afectación de las utilidades.

Art. 6.o El importe de las amortizaciones suspendidas de las deudas internas a cargo de los entes autónomos, se verterá en Rentas Generales.

Art. 7.o Elévase a 20 o|o la reducción de 15 o|o dispuesta por la Ley de 6 de Agosto de 1931, en los rubros de Gastos Generales de Oficina y Eventuales del Presupuesto General del Estado.

Art. 8.o Elévase a 20 o|o la reducción de 10 o|o dispuesta por la Ley de 20 de Agosto de 1931, en todas las partidas de Gastos que no habían sufrido reducciones por la Ley de 6 de Agosto de 1931, con excepción de los alquileres que permanecen con la rebaja del 10 o|o.

Art. 9.o Las rebajas establecidas en los artículos anteriores, alcanzarán también a los rubros de Gastos correspondientes a los presupuestos de la Universidad, Enseñanza Primaria y Normal y Corte Electoral.

Art. 10. Las reducciones establecidas por los artículos 7.o y 8.o de la presente Ley, se harán efectivas a partir del 1.o de Julio de 1932.

Art. 11. Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o las siguientes Planillas: Planilla número 5, Comisión del Palacio Legislativo; Planilla número 112, Dirección de Agronomía, con excepción de los gastos de oficina, ítem 1932, 1952, 1962 y 1969 y de la locomoción para 12 agrónomos regionales, ítem 1939; Planilla número 117 Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

Los rubros de Gastos comprendidos en la Planilla número 10, correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo y los comprendidos en las Planillas números 11 a 28, de las Jefaturas de Policía del Interior, no sufrirán reducción alguna.

Del producto de la patente adicional a las Compañías de Seguros, establecida por el inciso 5.o del artículo 12 de la ley 15 de Enero de 1916, se tomará la cantidad de $ 15.000.00 que se verterá en Rentas Generales.

Art. 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 7 de Febrero de 1925, de lo preceptuado en el artículo 26 de la misma Ley y del cumplimiento de los servicios presupuestados, el Poder Ejecutivo podrá hacer dentro de las sumas totales asignadas para gastos, las trasposiciones necesarias, debiendo dar cuenta trimestralmente a la Asamblea General, sin perjuicio de hacerlo también, en la oportunidad de presentar la rendición anual de cuentas.

Art. 13. El Poder Ejecutivo no podrá crear nuevos empleos con cargo a "Proventos", rentas o entradas de cualquier especie.

La inversión de estos recursos deberá ser sometida anualmente a la aprobación legislativa.

Art. 14. Las sumas que se recauden por concepto de emolumentos consulares, serán vertidas directamente en la cuenta del Gobierno en el Tesoro Nacional.

No obstante ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer hasta de $ 40.000.00 de esas rentas cuando se haya agotado la totalidad de sus rubros. También podrá girar contra rentas consulares en el extranjero aún habiendo rubro, pero con carácter de reintegro a cargo del rubro respectivo.

En ambos casos se dará cuenta al Poder Legislativo.

Si esos recursos resultaran insuficientes, el Poder Ejecutivo pedirá refuerzo de rubros a la Asamblea General, pero si la Ley no se dictara dentro de los treinta días de recibido el mensaje, el Ministerio podrá disponer de pesos 10.000.00 más tomándolos de rentas consulares con obligación de dar cuenta.

Art. 15. *Dentro del plazo de tres meses el Consejo Nacional* de Administración y la Presidencia de la República remitirán al Poder Legislativo y darán a publicidad las nóminas completas de los empleos por eventuales, aquellos cuyos sueldos se paguen por proventos y de los crea.

dos con cargo a los rubros de Gastos existentes en las diversas reparticiones públicas, acompañándolas del Mensaje detallado y explicativo de la índole y necesidad de los servicios, así como de las circunstancias de creación de los puestos, a fin de que el Poder Legislativo adopte en cada caso las resoluciones que crea convenientes.

En el mismo plazo deberán enviarse al Poder Legislativo una relación de los proventos recaudados en las reparticiones de su dependencia, así como la cuenta de su inversión.

Art. 16. El Poder Ejecutivo no podrá nombrar nuevos empleados ni obreros con cargo a los fondos votados para obras, a excepción de aquellos destinados a la obra misma.

Art. 17. Modifícase en la siguiente forma el artículo 19 de la Ley de 7 de Febrero de 1925: "Artículo 19. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta Ley, quedan sin efecto todas aquellas que autoricen gastos dictadas con anterioridad al ejercicio anterior al vigente".

Art. 18. Suprímese del Presupuesto General de Gastos, comprendida la Corte Electoral. los cargos vacantes a la sanción de esta Ley, hasta una cantidad que represente las 3|4 partes del total de las asignaciones de dichos cargos.

Esta disposición no comprende a las Planillas correspondientes a las Oficinas Electorales Departamentales, ni a los cargos docentes, militares, policiales y de vigilancia aduanera.

Art. 19. Sólo podrán proveerse las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, hasta una cantidad que represente la cuarta parte del total de las asignaciones de dichos cargos, quedando en suspenso la provisión de las tres cuartas partes restantes.

Las designaciones deberán hacerse en los meses de Julio y Enero de cada año, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o de función técnica determinada por las leyes de Presupuesto y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General. Las disposiciones contenidas en este artículo no comprenden a los cargos docentes, militares, policiales, de vigilancia aduanera y de las Oficinas Electorales Departamentales.

Art. 20. El ingreso a la Administración Pública, exceptuados los cargos directivos, los de carácter técnico determinado por la Ley, judiciales, militares y policiales, se hará por concurso.

Art. 21. Los ascensos del personal se efectuarán de la jerarquía inferior a la inmediata superior previa la realización de concursos de méritos o de oposición, o de ambas pruebas a la vez, de acuerdo con las condiciones que por vía reglamentaria y con carácter general establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir en los gastos que demande la liquidación de los expedientes en trámite de deslinde y obra nueva hasta la suma de $ 45.000.00, de la que podrá aplicarse hasta $ 25.000.00 en pago de remuneraciones a notificadores y compensaciones extraordinarias al personal de la Dirección General de Impuestos Directos que actualmente interviene en la referida liquidación y percepción de los derechos fiscales correspondientes.

El beneficio de la compensación extraordinaria que se autoriza sólo podrá hacerse efectivo hasta el 30 de Junio de 1933 y por el trabajo realizado en horas extraordinarias durante un horario no menor de tres horas diarias. El plazo señalado podrá ser ampliado hasta el 31 de Diciembre de 1933 si en la indicada fecha de 30 de Junio el número de expedientes en trámite hubiera disminuído en un 25 o|o e importaren los derechos percibidos una suma superior a $ 200.000.00.

La compensación extraordinaria queda fijada en un máximo de 50 o|o del sueldo que tenga asignado cada empleado en el Presupuesto. Cuando el horario extraordinario alcanzare a los Cajeros o Recaudadores; la bonificación que les corresponderá será del 30 o|o de su sueldo.

La contratación del personal técnico extraordinario que sea necesario para poner al día los expedientes en trámite de deslinde y obra nueva, se hará a destajo.

Art. 23. Créase una zona de vigilancia aduanera que estará limitada de un lado por la línea divisoria que separa el territorio nacional de las Repúblicas del Brasil y la Argentina y del otro, por una línea a determinar, paralela a la primera. Dicha zona de vigilancia tendrá un ancho de veinticinco kilómetros en la frontera con el Brasil y de quince kilómetros en la frontera fluvial con la Argentina hasta la Barra del Arroyo Sauce, límite entre los Departamentos de Soriano y Colonia.

Créase otra zona de vigilancia limitada por un lado con el río Uruguay y el de La Plata y por el otro con una línea paralela a la costa, a distancia de cinco kilómetros, que se prolongará desde el indicado arroyo Sauce hasta el río Santa Lucía.

El Consejo Nacional podrá, sin embargo, modificar el ancho de dichas zonas en los sitios que estime conveniente.

Art. 24. Los servicios de vigilancia serán practicados en las zonas a que se refiere el artículo 23 por los Regimientos del Ejército Nacional y por las policías, sin perjuicio de las funciones propias de las Receptorías, Subreceptorías y Resguardos, con excepción de los funcionarios aduaneros estrictamente indispensables en las oficinas para el cumplimiento y contralor de las operaciones de aduana regulares.

Las policías tendrán especialmente a su cargo la vigilancia de la segunda línea y la expedición de todos los recaudos necesarios para la entrada y tránsito en dicha zona de las mercaderías y productos que se enuncian en el artículo 26.

A tal efecto, donde fuere necesario se instalarán puestos policiales.

Art. 25. En el interior de la zona, el servicio de vigilancia se hará mediante reconocimientos en los lugares sospechosos, persiguiéndose el contrabando, buscando los depósitos fraudulentos, revisando las mercaderías que se encuentren en tránsito y vigilando las poblaciones para controlar sus aprovisionamientos.

Art. 26. Institúyese el régimen de la cuenta abierta. A tal efecto, las Receptorías y Subreceptorías y las Comisarías y Subcomisarías situadas en la zona de vigilancia, abrirán libros registros, en los cuales se anotarán, dentro del plazo de noventa días a contar de la promulgación de la presente Ley, los inventarios que cada comerciante de la zona estará obligado a presentar de los siguientes productos y mercaderías que tenga en sus tiendas, almacenes o depósitos: tabacos, caña, alcohol, naipes y especialidades farmacéuticas que determine el Consejo Nacional de Administración.

El Consejo Nacional podrá ampliar por decreto la nómina que antecede.

Los inventarios se harán en papel simple y serán firmados por el dueño del establecimiento.

Art. 27. Será también obligatoria la inscripción en el Registro, de las mercaderías y productos enunciados en el artículo 26, que a partir del plazo señalado de noventa días se introduzcan o salgan de los comercios situados en la zona de vigilancia.

Las inscripciones deberán hacerse una vez por semana como mínimo, siempre que el local del comercio no diste más de veinte kilómetros de las Receptorías, Subreceptorías, Comisarías y Subcomisarías. Si la distancia a dichas oficinas fuera mayor de veinte kilómetros, el plazo máximo para la inscripción será de quince días.

Los comerciantes justificarán, al hacer las inscripciones pertinentes, haber pagado los derechos fiscales.

Art. 28. En los libros registros a que se refieren los artículos anteriores, se abrirá cuenta por separado a cada comerciante.

Se llevará en esa cuenta la entrada y salida de los productos y mercaderías enunciados en el artículo 26, de cada local o casa de comercio y se certificará en esa cuenta que se han pagado los derechos de importación correspondientes.

Art. 29. A solicitud de cualquier persona, el Juez de Paz o Teniente Alcalde de las secciones comprendidas en las zonas de vigilancia, procederán a la inspección de los locales de comercio ubicados en esa zona.

Cuando la autoridad judicial no atendiere de inmediato la denuncia de un particular, podrá éste recurrir directamente a la policía, la que apresurará los trámites para que se efectúe la inspección pedida.

Art. 30. Si efectuada la inspección de los comercios situados en la zona de vigilancia, la cantidad de mercaderías o productos enunciados en el artículo 26 excediere de los datos que arroja la cuenta abierta del comerciante y no se justificare su adquisición o depósito durante los días siguientes al del registro, caerá en decomiso todo el excedente y sufrirá el infractor una multa equivalente al triple de los derechos defraudados. Dicha multa no será nunca inferior a $ 50.00. El procedimiento será sumario y se resolverá de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia aduanera y de impuestos internos.

Art. 31. Para que las mercaderías enunciadas en el artículo 26 puedan circular por la zona de vigilancia, es necesario que vayan acompañadas de una guía que otorgarán las oficinas de Aduana, las Comisarías o Subcomisarías.

Esa guía contendrá las siguientes indicaciones: nombre del remitente, del destinatario y del conductor de las mercancías, fecha de expedición, punto de procedencia y de destino, cantidad, peso y calidad de las mercaderías circulantes, y la certificación de haberse pagado los derechos fiscales correspondientes.

Están exentas de las formalidades prescriptas para la circulación todas las mercaderías compradas para el consumo y en cantidad que sea costumbre vender, lo que será materia de reglamentación por el Consejo Nacional, quedando obligados los comerciantes a comunicar a la Oficina a donde tengan inscriptas sus mercaderías, el total de cada especie sujeta a cuenta abierta, que hayan vendido al menudeo. La comunicación se hará en formularios impresos y en los plazos que determine el Consejo Nacional de Administración.

Art. 32. El personal del Ejército, los empleados de Aduana y de policía destacados en la zona de vigilancia podrán pedir a los conductores de mercaderías que transiten en la zona, la guía a que se refiere el artículo anterior para efectuar las confrontaciones correspondientes.

Art. 33. Cuando realizada una inspección en los locales de comercio a los fines que determina el artículo 30, se comprobara la existencia de fraude, el denunciante beneficiará de la mitad del producto de la mercadería decomisada y de la multa aplicada correspondiendo la otra mitad a los funcionarios judiciales, administrativos y personal del Ejército y de la Policía que hayan contribuído a su descubrimiento y comprobación. Este último porcentaje se distribuirá de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional.

Cuando el fraude se compruebe en ocasión de circular la mercadería por la zona de vigilancia, el total de los artículos decomisados corresponderá a los funcionarios administrativos y personal del Ejército y Policía que intervengan en la aprehensión del contrabando distribuyéndose entre ellos por partes iguales.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se hará cargo de los alcoholes y bebidas alcohólicas decomisadas y fijará su valor a los fines de la distribución a que hace referencia este artículo.

Art. 34. Los empleados de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland designados para fiscalizar, tendrán libre acceso durante el día a los establecimientos y locales en que se depositen alcoholes o bebidas alcohólicas o en los que se sospeche su existencia. Tendrán igualmente entrada a las dependencias de esos locales que tengan acceso a los mismos.

El mismo derecho de libre acceso tendrán los empleados de la Dirección General de Impuestos Internos a los establecimientos y locales en que se deposite o se sospeche que existen tabacos, especialidades farmacéuticas y demás artículos que incluya el Consejo Nacional de Administración de acuerdo con el artículo 26.

Serán aplicables en caso de negativa por el particular, las disposiciones que rigen en materia de impuestos internos.

Art. 35. La Presidencia de la República gestionará por vía administrativa de los Gobiernos de la Argentina y del Brasil, el establecimiento de la tornaguía, para justificar que las mercaderías importadas al Uruguay o exportadas de este territorio a las naciones limítrofes, han pagado los derechos fiscales correspondientes al cruzar la línea divisoria.

Art. 36. La Presidencia de la República podrá destinar hasta la suma de $ 150.000.00 anuales, para la movilización del personal del Ejército y de la Policía que requiere la vigilancia de la zona.

A la vez, el Consejo Nacional podrá destinar hasta la suma de $ 10.000.00 anuales para la impresión de formularios, libros y gastos de movilización que requiera el servicio aduanero en la zona de vigilancia.

El Poder Ejecutivo deberá dar cuenta semestral a la Asamblea General de la inversión de dichos fondos.

Art. 37. Modifícase el inciso 2.o del artículo 10 de la ley de 20 de Agosto de 1931 en la siguiente forma: "De esta suma podrá destinarse hasta la cantidad de 40.000 pesos anuales para la adquisición de embarcaciones y demás material para la vigilancia aduanera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para contratar, si lo cree conveniente, con el Banco de Seguros del Estado u otra institución nacional un préstamo con el fin indicado hasta la suma de $ 300.000.00, afectando al servicio del mismo todo o parte de la indicada suma anual de $ 40.000.00.

La vigilancia aduanera que se realice con las embarcaciones y material que se adquieran en mérito de la presente disposición se hará por intermedio de la Dirección de la Armada, de quien dependerán las embarcaciones referidas, su tripulación y su mantenimiento.

Las embarcaciones necesarias serán construídas de acuerdo con el plan que formule la Dirección de la Armada con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 35.000.00 destinada a realizar obras de reconstrucción y reparación en el edificio de la Legación del país en Río de Janeiro.

Art. 39. Para el Ministerio de Guerra y Marina y todas sus dependencias, regirán las siguientes disposiciones especiales:

A) Todas las vacantes que se produzcan serán llenadas con Oficiales del Ejército cuando no se trate de ascensos o de cargos técnicos determinados por la Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 30 de Noviembre de 1932.

B) Cuando no sea posible cumplir la disposición del inciso anterior, las vacantes se proveerán con Oficiales retirados.

C) Los cargos que conforme a las planillas del Presupuesto deban ser ocupados por técnicos quedarán vacantes y sólo podrán llenarse en caso de imprescindible necesidad del servicio, lo que deberá hacerse por decreto fundado y dando cuenta al Poder Legislativo.

D) Los empleos asimilados que se provean de acuerdo con los incisos anteriores serán remunerados con las asignaciones que establecía el Presupuesto General de Gastos en el momento de promulgarse la ley de 16 de Noviembre de 1926, y sin derecho a las compensaciones que dicha ley establece. Estos sueldos no podrán ser inferiores a $ 70.00 mensuales cuando se trate de asimilaciones de Alférez en adelante, manteniéndose las asignaciones de $ 50.00 para las asimilaciones inferiores.

Art. 40. Suprímense de la Planilla número 61 del Presupuesto General de Gastos, en la parte relativa a los buques R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio", las plazas vacantes y las que vacaren en lo sucesivo, correspondientes a los cargos de marineros hasta los de Suboficiales inclusive, así como las partidas de vestuario y ración de los mismos.

Suprímense igualmente los cargos vacantes de aprendices y los que vacaren en lo sucesivo de dicha categoría y que integraban la dotación de dichos buques.

Suprímense también de la referida Planilla los gastos de oficina, eventuales, peluquería, maniobra, biblioteca y enseñanza (ítem 835, 837, 839, 840 y 842), de los buques desarmados R. O. U. "Montevideo" y R. O. U "18 de Julio".

Art. 41. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales durante el ejercicio económico 1933 el importe líquido resultante de las economías realizadas en 1931-1932 ,en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la Ley de 16 de Noviembre de 1926 destina a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada, respetándose las afectaciones establecidas por las leyes posteriores.

Fíjase en $ 64.800.00 la cantidad a que se refiere la Ley número 8659 de 8 de Agosto de 1930.

Art. 42. Los diferentes rubros para gastos comprendidos en las diversas planillas del capítulo correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, además del refuerzo de que puedan ser motivo por lo determinado en el artículo 12 de la presente Ley, podrán reforzarse igualmente por un importe total anual equivalente a la suma en que las economías en sueldos y compensaciones militares, obtenidas durante el ejercicio económico, excediere al monto a que éstas ascendieron en el ejercicio 1930-1931.

El remanente del exceso que no fuere utilizado en refuerzo de rubros de gastos quedará a beneficio de Rentas Generales.

Art. 43. Incorpórase a la planilla número 32 del Ministerio de Guerra y Marina, un cargo de Inspector General de Instrucción Primaria en el Ejército que será desempeñado por un maestro Capitán o asimilado.

En este último caso el sueldo o diferencia de sueldo, se imputará a las economías que se produzcan en los sueldos y compensaciones militares.

Art. 44. La asimilación del cargo de Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército cuando quede vacante, será la de Capitán.

Los puestos de maestro de esgrima y gimnasia que figuran en esa misma planilla, se irán suprimiendo a medida que queden vacantes y hasta que su número no sobrepase de quince, asimilados a la categoría de Alférez.

Art. 45. Los cargos de Jefe, Jefe 2.o y Ayudante comprendidos en el ítem número 547 de la Planilla número 42 "Construcciones Militares" cuando no sean desempeñados por militares, tendrán las siguientes asignaciones, respectivamente: $ 3.600.00, $ 3.000.00 y $ 2.400.00, sin perjuicio de la asimilación que al solo efecto de la disciplina y honores le sea señalado por el Poder Ejecutivo.

Cuando el cargo de Jefe fuere desempeñado por un militar, además de la compensación que le corresponde a su grado, tendrá otra por función, de $ 600.00 anuales.

Suprímese, al vacar, de la misma Planilla ítem 548 "1

Sobrestante Jefe (Asimilado a Mayor) $ 2.700.00" y sustitúyesele por "1 Ecónomo (sueldo Planilla 33)".

Art. 46. Modifícase la Planilla número 40 del Presupuesto General de Gastos, Instituto Geográfico, — ítem 522, en la siguiente forma: donde dice: "1 Encargado de la limpieza de aparatos (Asimilado a Alférez), $ 1.200.00", debe decir: "1 Encargado de aparatos (Asimilado a Alférez), $ 1.200.00, ítem 528". Donde dice: "1 Oficial Dibujo y Cartografía (sueldo Planilla 33), debe decir: "1 Dibujante Cartógrafo (sueldo Planilla número 33 ítem 529)". Donde dice: "1 Encargado del Archivo y letrista (Asimilado a Teniente), $ 1.500.00", debe decir: "1 Archivero (Asimilado a Teniente), $ 1.500.00".

Art. 47. Incorpórase a la Planilla número 32 del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Guerra y Marina, la siguiente partida: "Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada, 1 Director Profesor de Fotografía de las Escuelas Militar y Naval, asimilado a Mayor, $ 2.700.00 anuales, Auxiliares (personal de tropa del Ejército "en comisión)".

Disminúyese en mil doscientos pesos anuales, cada una de las partidas correspondientes al ítem 701 (Planilla 56) "Personal militar (Asimilado)" y al ítem 827, (Planilla 61) "Gastos de asignación general de clases de los cursos para Oficiales y aspirantes", del actual Presupuesto General de Gastos.

Art. 48. La compensación militar que expresa el ítem número 65 de la Planilla número 6, Presidencia de la República; el ítem número 78 de la Planilla número 8, Ministerio del Interior y los ítems números 160 y 161 de la Planilla número 10, Jefatura de Policía de Montevideo, se atenderá con la partida que para ese concepto fija el ítem 483 de la Planilla número 33, Jefes y Oficiales del Ejército, graduándose la compensación correspondiente con arreglo a lo preceptuado por la Ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 49. El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a llamar al país un número de funcionarios de sus dependencias que, agregados a los que ya hubiera hecho venir, signifique, en el pago de sus emolumentos aproximadamente $ 200.000.00 de economías por concepto de diferencias de cambio, motivadas por la desvalorización de nuestra moneda, respecto del oro, calculada a la época de la sanción de esta Ley.

Los funcionarios que se hicieran venir con este fin, no podrán ser enviados al exterior a ejercer sus funciones durante el Ejercicio 1933. Durante su permanencia en el país, sólo podrán percibir su sueldo sin que por ningún motivo pueda liquidárseles ninguna otra partida de cualquier naturaleza que fuere.

La Presidencia de la República comunicará dentro de los sesenta días de la sanción de esta Ley, a la Contaduría General de la Nación, los funcionarios que se encuentren en esas condiciones. No obstante, la Presidencia de la República podrá enviar al exterior cualquiera de estos funcionarios siempre que una razón de interés público lo exigiese, debiendo hacerlo en decreto fundado y dando cuenta a la Asamblea General.

Se refuerza por una sola vez, y hasta la cantidad de $ 50.000.00 el rubro "Eventuales por Viático", ítem 451 de la Planilla número 29, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Modifícase la Planilla 29 ítem 449, estableciéndose que será para servicio telegráfico y postal, ítem 453, para pago de las contribuciones que actualmente correspondan a la República como adherente a Institutos Internacionales, $ 12.000.00.

Suprímense de la Planilla número 31 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Consulados), dos cargos de Cónsules de Distrito de 2.a clase y sus correspondientes partidas de gastos ($ 6.240.00), y agréganse a la Planilla número 30, dos Secretarios de Legación de 1.a Clase (pesos 7.200.00), debiendo ser ascendidos a esta categoría dos Secretarios de Legación presupuestados de 2.a Clase. Los Cónsules de 2.a Clase cuyos cargos se suprimen pasarán a ocupar los cargos de Secretarios de Legación de 2.a Clase.

Modifícase la Planilla número 29 ítem 432, estableciéndose que la Dirección de Secciones será desempeñada por un funcionario diplomático o consular suprimiéndose el sueldo correspondiente a ese renglón. Sustitúyese un puesto de Secretario de Legación de 1.a Clase, ítem 456, por un Asesor Letrado, con la misma remuneración de $ 3.600.00 anuales, suprimiéndose la dotación correspondiente a los gastos de representación del puesto sustituído.

Incorpórase al ítem 432 el cargo de Director de Servicios Diplomáticos con $ 3.600.00 anuales.

Sustitúyese el título del ítem 441 de la Planilla 29 por "de gastos de representación del Director de Servicios Diplomáticos".

La Presidencia de la República podrá encargar de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores al vacar este cargo a un Ministro Plenipotenciario, acreditando un Encargado de Negocios al frente de la Legación respectiva.

Art. 50. Inclúyese en la Planilla número 30 (Legaciones) ítem 456, los siguientes: 1 Ministro en Cuba, pesos 7.200.00 anuales; 1 Ministro en Méjico y Centro América, $ 7.200.00 anuales. Suprímese de la referida Planilla: 1 Ministro en Cuba y Méjico, $ 7.200.00 anuales. Disminúyese en $ 1.200.00 el rubro "Para Alquiler de Casa y Gastos de Oficina", ítem 462 de la Planilla 30, y en $ 6.000.00 el rubro de propaganda, ítem 448 de la Planilla 29.

El movimiento de funcionarios a que dé lugar este artículo se hará por riguroso orden de ascenso, pasando de la jerarquía inferior a la inmediata superior.

Art. 51. Los giros a favor del personal de Relaciones Exteriores a que se refiere el artículo 3.o de la Ley de 13 de Octubre de 1922, se harán siempre por el importe líquido de los emolumentos correspondientes, con la sola deducción del montepío y demás cargas impositivas.

Art. 52. Suspéndese el servicio de autos oficiales con excepción de los actuales de la Presidencia de la República, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que continuarán en el servicio de representación a que están destinados, como asimismo los de los señores Ministros y los necesarios para los servicios de Asistencia Pública, Policía, Ejército, Obras Públicas y los camiones de la Administración Pública.

En los organismos exceptuados sólo podrán utilizarse los autos en actos indispensables del servicio y sin que en ningún caso puedan ser empleados en beneficio del personal burocrático, cualquiera sea su cargo. Los funcionarios que infrinjan esta disposición, así como las del artículo 26 del Presupuesto vigente, serán castigados con suspensión sin goce de sueldo de quince días a seis meses.

El Poder Ejecutivo, por decreto fundado y en casos absolutamente necesarios podrá utilizar los autos oficiales no exceptuados, dando cuenta al Poder Legislativo con indicación del número de coches y oficinas a que se adscriban y función a que estarán destinados. Los Entes Autónomos procederán en la misma forma, y el Ministerio del ramo dará cuenta al Poder Legislativo llegado el caso.

La Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración remitirán al Poder Legislativo dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta Ley, la lista de todos los autos de sus respectivas dependencias y de los Entes Autónomos con especificación de calidad, uso a que están destinados, número de su chapa y costo del mantenimiento de cada uno.

Los autos cuyo servicio no se repute indispensable y que dentro de los cinco meses de la promulgación de esta Ley no se encuentren en servicio conforme a lo dispuesto en los dos incisos anteriores, podrán ser vendidos, vertiéndose su producido en Rentas Generales. Al personal respectivo el Poder Ejecutivo le dará destino dentro de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública y que esté en condiciones de llenar conforme a esta Ley.

Art. 53. Modifícase la Planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos (Presidencia de la República) ítem número 66, en la siguiente forma: donde dice: "12 Ujieres, a $ 780.00 cada uno, $ 9.360.00", debe decir: "1 Archivero $ 780.00; 11 Ujieres, a $ 780.00 cada uno, $ 8.580.00".

Art. 54. Fíjase en $ 292.442.64 la asignación de "Rancho" para guardias civiles, plazas de la Guardia Republicana y del Cuerpo de Bomberos, correspondientes al ítem número 138 de la Planilla número 10, Jefatura de Policía de Montevideo, fijándose en la suma de $ 152.16 anuales la compensación en efectivo que por ese concepto deberán percibir los guardias civiles.

Art. 55. Refuérzanse los rubros de "Rancho" que figuran en la Planilla de Presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo, del ejercicio 1931-32 con la suma de pesos 42.677.57, que será tomada de los fondos acumulados procedentes de la patente adicional de las Compañías de Seguros.

Fíjase en $ 146.221.32 las asignaciones de "Rancho" que figuran en la Jefatura de Montevideo en el período comprendido entre el 1.o de Julio y el 31 de Diciembre de 1932.

Art. 56. Incorpórase a la Planilla número 81 del Presupuesto General de Gastos (Proveeduría General de Muebles y Utiles), los siguientes cargos:

6 Auxiliares, a $ 840.00 c|u.	$ 5.040 —
2 Chauffeurs, a $ 840.00 c|u.	" 1.680 —

La Proveeduría General de Muebles y Utiles, verterá a Rentas Generales, el importe de los sueldos de dicho personal, tomándolo del producido de sus proventos

Art. 57. Facúltase al Consejo Nacional de Administración para remunerar a los procuradores que intervengan hasta el 31 de Diciembre de 1933, en la liquidación de

impuestos de herencias atrasados con el 2 o|o del producto líquido de dichos impuestos, de acuerdo con la ley de 16 de Febrero de 1932 y previo dictamen del Fiscal de Hacienda.

Art. 58. Facúltase al Consejo Nacional de Administración para designar procuradores que intervengan en la cobranza de los impuestos de herencias que hayan sido liquidados y sean exigibles. Esos procuradores serán remunerados con el 1 o|o de las sumas recaudadas por su intervención.

Art. 59. Los 26 cargos de Subinspectores de 3.a Clase con $ 858.00 cada uno y los 84 Subinspectores de 4.a Clase con $ 660.00 cada uno de la Dirección General de Impuestos Internos, Servicios de Inspección, Planilla número 76 del Presupuesto General de Gastos, quedarán suprimidos al vacar.

Por cada tres de las vacantes que en esos cargos se produzcan, el Poder Ejecutivo creará uno de Inspector de 3.a Clase, con $ 1.452.00 anuales, hasta lograr un número de 18 de estos Inspectores, que serán agregados a la Planilla número 76.

Art. 60. Los cargos de ayudantes para el Depósito Fiscal, con $ 726.00 anuales cada uno que figuran en la Planilla número 76 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a la Dirección General de Impuestos Internos, quedarán suprimidos al vacar.

Art. 61. El Consejo Nacional de Administración enajenará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el precio de $ 60.000.00 la propiedad del Estado sita en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, empadronada con los números 3137 y 3138.

Art. 62. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles edificará en ese predio su sede y podrá invertir de sus recursos, en la construcción de la misma, hasta la suma de $ 150.000.00.

Art. 63. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de $ 60.000.00, que se recibirán de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la construcción de una nueva planta en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos que se destinará a asiento de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Art. 64. De las sumas retenidas y que se retengan al final del Ejercicio 1931-1932 por la Administración Nacional del Puerto por concepto del 10 o|o de utilidades de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1916, se destinará el 50 o|o para Rentas Generales y el rubro 50 o|o a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando suprimida la referida contribución a contar desde el 1.o de Julio de 1932.

Art. 65. Suprímese de la Planilla número 72, correspondiente a la Tesorería General de la Nación, uno de los cargos de Auxiliares rentados con $ 960.00 cada uno.

Artículo 66. Sustitúyese la planilla N.º 70, carrespondiente a la Contaduría General de la Nación, por la siguiente:

PLANILLA N.o 70

Contaduría General de la Nación

	Parciales	Totales	GASTOS Fijos	GASTOS Variables
A—				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Contador General	$ 7.200.00			
1 2.o Contador	" 4.800.00			
1 Secretario	" 3.600.00			
1 Prosecretario	" 2.880.00			
1 Oficial 2.o	" 1.620.00			
1 Auxiliar 1.o	" 1.380.00			
3 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 2.880.00	$ 24.360.00	$ 24.360.00	
B—				
Sección 1.a. **"Teneduría General de Libros—**				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Jefe	$ 3.960.00			
1 Subjefe (al vacar $ 2.880)	" 3.120.00			
2 Tenedores de Libros a $ 2.880 cada uno	" 5.760.00			
1 Oficial 1.º	" 2.340.00			
1 Oficial de Sección	" 1.980.00			
2 Oficiales 2.os a $ 1.620 cada uno	" 3.240.00			
1 Guarda-Libros	" 1.620.00			
1 Encargado Cuenta "Tesoro Nacional"	" 1.620.00			
2 Cuenta-Correntistas "Tesoro Nacional" a $ 1.080 c|u	" 2.160.00			
1 Auxiliar 2.o	" 1.080.00			
2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 1.920.00	" 28.800.00	" 28.800.00	
C—				
Sección 2.a. **"Civil"—**				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Jefe	$ 3.960.00			
1 Subjefe	" 2.880.00			
4 Liquidadores de 1.a categoría a $ 2.340 cada uno	" 9.360.00			
2 Liquidadores de 2.a categoría a $ 1.980 cada uno	" 3.960.00			
3 Liquidadorees de 3.a categoría a $ 1.620 cada uno	" 4.860.00			
1 Guardalibros	" 1.620.00			
1 Auxiliar 2.o	" 1.080.00			
2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 1 920.00	" 29.640.00	" 29.640.00	

	Parciales	Totales	GASTOS Fijos	GASTOS Variables
D—				
Sección 3.a. **"Militar"—**				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Jefe (al vacar $ 2.880)	$ 3.960.00			
1 Oficial 1.o	" 2.340.00			
1 Liquidador de 2.a categoría	" 1.980.00			
1 Guardalibros	" 1.620.00			
1 Auxiliar 1.o	" 1.380.00			
1 Auxiliar 2.o	" 1.080.00	" 12.360.00	" 12.360.00	
E—				
Sección 4.a. **"Tierras Públicas y Liquidaciones"**				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Jefe	$ 2.880.00			
1 Oficial 1.o	" 2.340.00			
1 Auxiliar 1.o	" 1.380.00			
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160.00	" 8.760.00	" 8.760.00	
F—				
Sección 5.a. **"Examen y C. de Cuentas"—**				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Jefe	$ 3.960.00			
1 Subjefe	" 2.880.00			
2 Revisores de Cuentas 1.a categoría a $ 2.340 cada uno ..	" 4.680.00			
2 Revisores de Cuentas 2.a categoría a $ 1.980 cada uno ..	" 3.960.00			
2 Revisores de Cuentas 3.a categoría a $ 1.620 cada uno ..	" 3.240.00			
1 Guarda_Libros	" 1.620.00			
1 Guarda_Libros Auxiliar	" 1.280.00			
1 Contralor de Impuestos de Herencias	" 1.620.00			
3 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 4.140.00			
1 Auxiliar 2.o	" 1.080.00			
1 Auxiliar 3.o	" 960.00	" 29.520.00	" 29.520.00	
G—				
Sección 6.a. **"Valores"—**				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Jefe	$ 2.880.00			
1 Oficial 1.o	" 2.340.00			
1 Auxiliar 1.o	" 1.380.00			
1 Auxiliar 2.o	" 1.080.00			
1 Auxiliar 3.o	" 960.00			
2 Selladores a $ 960 cada uno	" 1.920.00	" 10.560.00	" 10.560.00	
Subsección de **"Valores"—**				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Encargado de Valores en la Imprenta Nacional	$ 2.340.00			
4 Interventores ídem ídem ídem a $ 1.620 cada uno	" 6.480.00	" 8.820.00	" 8.820.00	
H—				
Sección 7.a. **"Archivo"—**				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Jefe (al vacar $ 2.880)	$ 3.960.00			
1 Oficial 1.o	" 2.340.00			
2 Oficiales de Sección a $ 1.980 cada uno	" 3.960.00			
1 Oficial 2o	" 1.620.00			
4 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 5.520.00			
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160.00	" 19.560.00	" 19.560.00	

	Parciales	Totales	GASTOS Fijos	GASTOS Variables
Personal de servicio—				
Sueldos:				
2 Peones a $ 660 cada uno		" 1.320.00	" 1.320.00	
I—				
Sección 8.a **"Obras Públicas"—**				
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Jefe	$ 2.880.00			
2 Oficiales 2.os a $ 1.620 cada uno	" 3.240.00			
2 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno	" 2.760.00			
3 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 3.240.00			
1 Auxiliar 3.o	" 960.00	" 13.080.00	" 13.080.00	
J—				
Teléfonos y Conserjería—				
Personal de servicio—				
Sueldos:				
1 Telefonista	$ 840.00			
1 Conserje	" 900.00			
8 Porteros a $ 720 cada uno	" 5.760.00	" 7.500.00	" 7.500.00	
Gastos:				
De oficina y teléfonos		" 2.550.00		" 2.550.00
De locomoción para el personal Sección "Valores" en Comisión		" 648.00		" 648.00
Para impresión de los Estados Generales		" 1.080.00		" 1.080.00
Total de esta planilla		$ 198.558.00	$ 194.280.00	$ 4.278.00

Artículo 67. El Consejo Nacional de Administración pasará a "Disponibilidad" los siguientes empleos que se hallaban incluídos en la planilla número 70 correspondiente a la Contaduría General de la Nación y que en virtud del reajuste que implica la planilla sustitutiva a que se refiere el artículo precedente han quedado sin ubicación en la misma: Encargado del Registro de Funcionarios, $ 1.380; 3 Auxiliares 1.os, cada uno, $ 1.380; 4 Auxiliares 2.os, cada uno, $ 1.080, y 4 Auxiliares 3.os, cada uno, $ 960.

Art. 68. Sustitúyese la planilla número 73, correspondiente a la Dirección de Crédito Público, por la siguiente:

PLANILLA N.o 73

Dirección de Crédito Público

	Parciales	Totales	GASTOS Fijos	GASTOS Variables
Personal de oficina—				
Sueldos:				
1 Director	$ 6.000.00			
1 Subdirector Contador (titulado)	" 4.200.00			
1 Tesorero	" 3.360.00			
1 Jefe de Contralor de Deuda Pública	" 2.760.00			
2 Tenedores de Libros a $ 2.160 cada uno	" 4.320.00			
2 Oficiales 1.os a $ 1.380 cada uno	" 2.760.00			
2 Oficiales 2.os a $ 1.200 cada uno	" 2.400.00			
1 Procurador (se suprime al vacar)	" 1.200.00			
3 Auxiliares 1.os a $ 960 cada uno	" 2.880.00			
4 Auxilaires 2.os a $ 900 cada uno	" 3.600.00			
5 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno	" 4.200.00	$ 37.680.00	$ 37.680.00	
Personal de servicio—				
Sueldos:				
1 Conserje	$ 840.00			
1 Sereno	" 720.00			
2 Porteros a $ 720 cada uno	" 1.440.00	" 3.000.00	" 3.000.00	
Gastos:				
De oficina		" 1.692.20		" 1.692.20
Quebrantos de caja		" 216.00		" 216.00
Alquiler de casa		" 1.620.00		" 1.620.00
Total de esta planilla		$ 44.208.20	$ 40.680.00	$ 3 528.20

Artículo 69. Los depositantes de garantía, por cualquier motivo y en cualquier especie, en la Dirección de Crédito Público abonarán al retiro de las mismas y en concepto de comisión, que se verterá en Rentas Generales, el medio por ciento sobre el importe de las mismas.

La Dirección de Crédito Público percibirá por concepto de comisión sobre el importe de los cupones de títulos de deuda pública, depositados en garantía, que los interesados retiren para su cobro de dicha oficina, el cuarto por ciento que se verterá igualmente a Rentas Generales.

Fíjase en uno y medio por ciento la comisión que la Dirección de Crédito Público en la Capital y el Banco de la República, por intermedio de sus sucursales, en el interior, perciben por concepto de depósitos judiciales.

Art. 70. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

PLANILLA N.o 109

Corte Electoral

9 Miembros a $ 4.800 c|u. ..	$ 43.200.00	
Para suplencias	" 4.800.00	$ 48.000.00

Oficina de la Corte Electoral—

Personal de oficina—

Secretaría:

1 Secretario	" 4.200.00	
1 Prosecretario	" 3.600.00	
1 Director de Secciones ..	" 3.000.00	
3 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno	" 6.480.00	
1 Oficial 1.o	" 1.800.00	
4 Auxiliares primeros a pesos 1.080 cada uno	" 4.320.00	
47 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	" 45.120.00	" 68.520.00

Escribanía—

1 Escribano	" 2.400.00	
3 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	" 2.880.00	" 5.280.00

Contaduría—

1 Contador	" 3.000.00	
1 Oficial 1.o	" 1.800.00	
1 Oficial 2.o	" 1.440.00	
1 Auxiliar 1.o	" 1.080.00	
5 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	" 4.800.00	" 12.120.00

Tesorería—

1 Tesorero	" 2.400.00	
1 Oficial 2.o	" 1.440.00	" 3.840.00

Personal de servicio—

1 Conserje	" 960.00	
3 Porteros a $ 720 cada uno	" 2.160.00	
2 Mensajeros a $ 600 c|u. ..	" 1.200.00	" 4.320.00
		$ 94.080.00

Gastos:

Alquiler de casa	" 3.600.00	
Contralor médico	" 1.200.00	
Gastos de oficina, luz, agua, teléfonos, limpieza, útiles, etcétera	" 3.600.00	
Gastos de oficina de Contaduría y Tesorería	" 480.00	" 8.880.00
		$ 150.960.00

Oficina Nacional Electoral—

Personal de oficinas—

1 Director	" 4.800.00	
1 Subdirector	" 3.600.00	
1 Secretario	" 2.160.00	
11 Jefes a $ 2.400 c|u.	" 26.400.00	
8 Oficiales 1.os a $ 1.800 c|u.	" 14.400.00	
6 Oficiales 2.os a $ 1.440.	" 8.640.00	
10 Auxiliares 1.os a $ 1.080 c|u	" 10.800.00	
56 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	" 53.760.00	
2 Correctores a $ 960 c|u.	" 1.920.00	" 126.480.00

Registro Dactiloscópico—

1 Jefe	" 2.400.00	
1 Segundo Jefe	" 2.160.00	
4 Encargados de Mesa a pesos 1.800 cada uno	" 7.200.00	
28 Dactilóscopos a $ 1.440 c|u.	" 40.320.00	
8 Archiveros a $ 1.320 c|u.	" 10.560.00	" 62.640.00

Archivo Linotípico—

1 Tipógrafo Linotipista ..	" 1.440.00	
1 Tipógrafo	" 960.00	" 2.400 00

Imprenta—

1 Tipógrafo Minervista		" 960.00

Prontuarios (ley de Febrero de 1927).

4 Auxiliares Dactilóscopos a $ 1.200 cada uno		" 4.800.00

Personal de servicio—

1 Intendente	" 1.080.00	
2 Serenos a $ 840 c|u. ...	" 1.680.00	
7 Porteros a $ 720 c|u. ...	" 5.040.00	
4 Mensajeros a $ 600 c|u. ..	" 2.400.00	
1 Peón	" 720.00	" 10.920.00

Gastos:

Servicios de Bomberos:

6 Bomberos a $ 588 cada uno, rancho $ 152.16 cada uno y vestuario	" 5.028.00	
Alquileres y calefacción ...	" 12.500.00	
Gastos de Oficina, (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.)	" 4.800.00	
Provisión de útiles y materiales para el funcionamiento de las oficinas electorales	" 10.000.00	
Impresión del Boletín Electoral	" 20.000.00	" 52.328.00
		$ 260.528.00

Juntas Electorales—

Primera categoría: Oficina Electoral Departamental de Montevideo—

Personal de oficina:

1 Jefe	" 2.400.00	
1 Secretario	" 2.040.00	
1 Jefe de Archivo	" 1.920.00	
1 Oficial 1.o	" 1.800.00	
5 Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	" 7.200.00	
1 Fotógrafo	" 1.440.00	
1 Auxiliar 1.o	" 1.080.00	
1 Dactilóscopo	" 1.440.00	
11 Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	" 10.560.00	
16 Aux. inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno	" 13.440.00	" 43.320.00

Personal de servicio—

2 Porteros a $ 720 c|u.....	" 1.440.00	
1 Mensajero	" 600.00	" 2.040.00
		$ 45.360.00

Gastos:

De oficina (luz, agua, limpieza, "Diario Oficial) etc.)	" 840.00	
Alquiler del local	" 2.880.00	

Quebrantos de Caja para el Oficial 2.o Encargado de la Contabilidad	"	240.00	"	3.960.00

Segunda categoría: Oficina Departamental de Canelones—

Personal de oficina:

1 Jefe	"	1.800.00		
1 Secretario	"	1.440.00		
1 Oficial 1.o	"	1.380.00		
1 Dactilóscopo	"	1.020.00		
1 Fotógrafo	"	1.020.00		
2 Auxiliares a $ 1.020 c|u.	"	2.040.00		
4 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a $ 840 cada uno	"	3.360.00	"	12.060.00

Personal de servicio—

1 Portero	"	720.00	"	12.780.00

Gastos:

De oficina (luz, agua, teléfono, limpieza, "Diario Oficial", etc.)	"	189.00		
Alquiler de casa	"	840.00	"	1.029.00

Tercera categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Colonia, Lavalleja, Florida, Soriano, Cerro Largo, Tacuarembó, Durazno, San José y Rocha—

Personal de Oficina—

9 Jefes a $ 1.740 c|u.	"	15.660.00		
9 Secretarios a $ 1.380 c|u. .	"	12.420.00		
9 Dactilóscopos a $ 1.020 c|u.	"	9.180.00		
9 Fotógrafos a $ 1.020 c|u.	"	9.180.00		
18 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno	"	15.120.00	"	61.560.00

Personal de servicio—

9 Porteros a $ 720 c|u. ..	"	6.480.00	"	68.040.00

Gastos:

De oficina (luz, limpieza, agua, teléfono, "Diario Oficial", etc.) a $ 189 c|u ..	"	1.701.00		
Alquileres de casas:				
Colonia	"	540.00		
Lavalleja	"	780.00		
Florida	"	780.00		
Soriano	"	540.00		
Cerro Largo	"	600.00		
Tacuarembó	"	660.00		
Durazno	"	600.00		
San José	"	780.00		
Rocha	"	600.00	$	5.880.00
			$	7.581.00

Cuarta categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Maldonado, Salto, Paysandú, Rivera, Treinta y Tres, Artigas, Río Negro y Flores—

Personal de oficina—

8 Jefes a $ 1.680 c|u.	"	13.440.00		
8 Secretarios a $ 1.320 c|u.	"	10.560.00		
8 Dactilóscopos a $ 1.020 c|u.	"	8.160.00		
8 Fotógrafos a $1.020 c|u. .	"	8.160.00		
16 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno	"	13.440.00	"	53.760.00

Personal de servicio—

8 Porteros a $ 720 cada uno	"	5.760.00	"	59.520.00

Gastos:

De oficina (luz, agua, limpieza, teléfono, "Diario Oficial", etc) a $ 189 c|u. ..	"	1.512.00		
Alquileres de casas:				
Maldonado	"	600.00		
Paysandú	"	840.00		
Rivera	"	660.00		
Treinta y Tres	"	600.00		
Artigas	"	720.00		
Río Negro	"	420.00		
Flores	"	600.00	"	4.440.00
			$	5.952.00

Juntas Electorales—

17 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno			"	14.280.00

Diversos gastos:

Gastos de remisión de fondos	"	600.00		
Extraordinarios e imprevistos (encomiendas postales, fletes, instrucción de sumarios, etc)	"	1.800.00		
Por licencias con goce de sueldo	"	1.200.00		
Por licencias anuales y extraordinarias de 18 porteros de las oficinas electorales .	"	900.00	"	4.500.00
			$	634.490.00

Los cargos que se incorporan al precedente presupuesto serán desempeñados por las personas que actualmente los ocupan por eventuales, siempre que sus designaciones no hubieran sido reclamadas en su debida oportunidad, — y aplicándose el criterio del inciso 3.o del artículo 29 de la Ley de 7 de Febrero de 1925.

El Consejo Nacional de Administración entregará a la Corte Electoral para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Ley de 12 de Diciembre de 1932, la cantidad de cincuenta mil pesos que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 71. Suspéndese durante el Ejercicio 1933, la adjudicación de pensiones de estudio en el extranjero, creadas por la Ley de 27 de Diciembre de 1929, y que figuran en las planillas N.os 88, 89, 90 y 102 del Presupuesto General de Gastos.

Dentro del primer semestre del presente Ejercicio Económico, se dispondrá el regreso al país de los pensionados actualmente en el extranjero.

Art. 72. No se adjudicarán durante el Ejercicio 1933, cuatro de las cinco pensiones que figuran en la Planilla N.o 92, "Pensionados" del Presupuesto General de Gastos ni las dos becas para perfeccionamiento artístico que aparecen en la misma planilla.

Art. 73. Incorpórase a la Universidad de la República, con la denominación de "Facultad de Veterinaria" la actual Escuela de Veterinaria, Planilla N.o 88 del Presupuesto General de Gastos, la que se regirá por las leyes universitarias en todo lo que sea aplicable. Las actuales autoridades directivas continuarán en sus cargos sometidas a la organización que rige la actual Escuela de Veterinaria.

Art. 74. La Comisión Nacional del Centenario deberá rendir cuentas de acuerdo con la Ley N.o 8627, de 4 de Junio de 1930, en el primer trimestre del Ejercicio 1933 pasado el cual quedarán suprimidos todos los empleos que se paguen con los fondos que administra la misma Comisión. El remanente de los fondos será depositado a disposición del Consejo Nacional de Administración para que lo aplique a su destino.

Art. 75. Elimínase del Presupuesto General de Gastos la Planilla N.o 124 correspondiente al Consejo Nacional de Higiene, con un total de $ 156.278.80, suma que se incluirá en el capítulo segundo de servicios generales (Subvenciones).

Art. 76. *Suprímese del Presupuesto General de Gastos* la Planilla N.o 127, Caja Nacional de Ahorro Postal, la que será cubierta con los recursos de la propia Institución.

El Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal queda sometido al régimen del artículo 10 de la ley N.o 8765 de 15 de Octubre de 1931, con excepción del plazo que dicha Ley fija para el estudio en el Parlamento.

Art. 77. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para designar una Comisión de cinco miembros de reconocida actuación y notoria capacidad que tendrá a su cargo el cometido de trazar un plan de distribución funcional y racionalización administrativa de todas las reparticiones y Oficinas Públicas del Estado, inclusive los Entes Autónomos, con el objeto de evitar la dispersión o repetición de funciones y asegurar su eficacia en el máximo de economía posible. El plan comprenderá todo lo que se refiere al personal, cometido de oficinas, fusión, supresión o creación de ellas, su dependencia, los suministros y en general todas las actividades del Estado susceptibles de una mejor y más armónica organización.

Se constituirá independientemente de la Administración y tendrá amplias facultades para recoger directamente las informaciones que considere necesarias.

El personal necesario para su funcionamiento, lo tomará de las distintas oficinas públicas. Se instalará en el Palacio Legislativo y el Consejo Nacional le proporcionará los útiles y recursos que necesite.

Todas las oficinas del Estado y de los Entes Autónomos deberán facilitarle, con la mayor diligencia y precisión, las informaciones que les solicitare, y los Directores y empleados de las mismas estarán obligados a concurrir a su llamado y asesorarla en lo pertinente a sus dependencias.

El plan deberá expedirse antes del 31 de Julio de 1933.

Fíjase en la cantidad de tres mil pesos, la retribución de cada uno de los miembros de la Comisión, la que será acumulable a cualquier otra que perciba del Estado, o por pensión o retiro.

Art. 78. Modifícase la Planilla N.o 142, Alta Corte de Justicia, en la siguiente forma:

Item. 2264 — 1 Conserje ..... $ 840 —		
Item. 2264 — 4 Ordenanzas, cada uno $ 720	" 2.880 —	$ 3.720 —
Item. 2265 — Alquiler de casa		" 5.400 —
Item. 2268 — Para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		" 3.000 —
Item. 2269 — Gastos de administración de justicia		" 19.600 —
Item. 2272 — Gastos de Oficina y alquiler de casa para los Juzgados Letrados de Campaña		" 18.000 —

Las partidas de gastos sufrirán además el abatimiento del 20 o|o.

Art. 79. La Planilla definitiva de cada uno de los Tribunales de Apelaciones, cuyo personal de oficina se formará con arreglo a los apartados 2.o y 3.o de este artículo, será la siguiente:

3 Ministros a $ 8.550.00 cada uno	$ 25.650 —
1 Secretario, escribano de actuación	" 4.200.—
1 Oficial 1.o Encargado del Despacho ...	" 2.400 —
1 Oficial 2.o, Alguacil	" 1.800.—
1 Auxiliar 1.o	" 1.440.—
1 Auxiliar 2.o	" 1.200 —
2 Auxiliares 3.os, a $ 1.080 cada uno ...	" 2.160 —
1 Ordenanza	" 840 —
1 Encargado de Limpieza del local (para las tres Salas)	" 840 —

La Corte distribuirá el personal presupuestado en las tres Salas, procurando uniformar en lo posible la dotación de empleados de cada una de ellas y luego procederá a completarlos según la Planilla que antecede, a este efecto, con los empleados actualmente adscriptos al Tribunal de 3.er turno.

A medida que se fueren produciendo vacantes, la Planilla de las tres Salas se irá ajustando a la que se indica en el inciso 1.o, conservando todos los cargos, entre tanto, sus respectivas denominaciones y asignaciones actuales.

Art. 80. Los cargos de Alguaciles de los dos Juzgados del Crimen y de los dos Juzgados Correccionales que figuran en las Planillas N.os 143 y 144 del Presupuesto General de Gastos, se suprimirán al vacar.

Art. 81. Los derechos que por concepto de tasación de costas perciben los Juzgados Letrados Departamentales correspondientes al grupo A, se verterán en Rentas Generales.

Art. 82. Suspéndese por el presente Ejercicio las siguientes subvenciones particulares, que figuran en la Planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos:

Item. 2465. Becas de perfeccionamiento de estudios universitarios; Item. 2466. Conservatorio Musical "La Lira".

Art. 83. Fíjase en las sumas que se establecen a continuación las siguientes subvenciones particulares que figuran en la Planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos:

Item. 2469. Exposiciones, ferias y concursos ganaderos	$ 47.000.00
" 2470. Centro Guerreros del Paraguay .	" 600.00
" 2475. Revistas nacionales de carácter científico y artístico	" 2.400.00
" 2473. Escuelas Nacionales de Declamación (por una sola vez)	" 500.00

Sobre estas cantidades se hará efectivo el abatimiento que prescribe el artículo 7.o de esta Ley.

Art. 84. Inclúyese en la Planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos, — subvenciones particulares —la siguiente partida:

"Federación de los Sindicatos Agrícolas de Paysandú". $ 3.000.00. Sobre esta cantidad se hará efectivo el abatimiento que prescribe el artículo 7.° de esta Ley.

Art. 85. Los empleados cuyos cargos se suprimen por esta Ley, quedarán afectados a la Administración Pública, pudiendo ser utilizados en cometidos de índole y categoría similar en las oficinas o servicios que determine el Poder Ejecutivo conservando su categoría y sueldo.

Estos empleados serán preferidos para la provisión de los cargos análogos que se crearen.

Art. 86. Fíjase en la suma de $ 50.000.00 la asignación que para "Leyes Dictadas" establece el Item. 2493 de la Planilla 204 "Varios Rubros" y limítase a $ 10.000.00 la de "Ejercicios Anteriores" determinada por el Item. 2488 de la misma Planilla.

Art. 87. Modifícase el artículo 44 de la Ley de 6 de Agosto de 1931 en la siguiente forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el Ejercicio corriente, los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieren quedado impagos a la clausura de los mismos, cuando en el Ejercicio a que correspondan hubiera rubro con margen suficiente para su imputación y siempre que correspondieren a ejercicios cuyos balances no hubieran sido aprobados todavía por el Cuerpo Legislativo".

Art. 88. De los fondos actualmente disponibles y que de acuerdo con la ley de 22 de Mayo de 1929 se destinaban a la construcción del edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes, será vertida a Rentas Generales la suma de $ 200.000.00. El impuesto a que se refiere el artículo 6° de la referida Ley se aplicará hasta cubrir el costo de los edificios a que se refiere el artículo 1.° no debiéndose computar a tal efecto, los pesos 200.000.00 que se vierten a Rentas Generales. Los créditos que de acuerdo con el artículo 7.° de la misma Ley se contraten, tendrán además la garantía del Estado.

Destínase del producido del impuesto al portland, destinado a la construcción de los edificios de la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes, hasta la suma de $ 10.000.00 para las reparaciones que exige el edificio del Museo del Bellas Artes.

Art. 89. Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de $ 13.313.60 para completar la cantidad de $ 49.706.45 que debe ser abonada al Gobierno Británico de acuerdo con el Convenio firmado en París con la Comisión de Reparaciones el 10 de Enero de 1927, y de conformidad al ajuste de cuenta de gastos de los buques ex-alemanes.

Art. 90. No se podrán llenar las vacantes que se produzcan en los servicios atendidos con proventos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, Planilla número 120 del Presupuesto General de Gastos, ni destinar sus proventos para la creación de nuevos empleados. El saldo líquido de dichos proventos será vertido íntegramente en Rentas Generales.

Art. 91. Amplíase en la cantidad de $ 900.000.00 el monto autorizado a emitir de la Deuda de Obras Públicas 6 y ½ % 1932 Primera Serie, a fin de atender los gastos que demandará la terminación del edificio para la Dirección General de Aduanas, así como también los de instalación y mobiliario de ésta y de las demás oficinas que se instalen en él. El servicio se hará de Rentas Generales.

Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar con carácter de reintegro $ 5.000.000.00 valor nominal, de títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o 1932, Primera Serie, asignados para ferrocarriles, a fin de proseguir las obras comprendidas en el plan de Vialidad e Hidrografía.

Art. 92. Sustitúyese el artículo 6.o de la Ley de 6 de Agosto de 1931 por el siguiente: "El Poder Ejecutivo o sus Ministros respectivos, podrán suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional con privación hasta de la mitad del sueldo por un plazo que no exceda de seis meses en el término de un año. En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión,

podrá limitar las medidas a la simple privación del sueldo, en la proporción establecida. En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes por el término máximo de seis meses. Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos, en tanto que éstos se mantengan con iguales o análogas funciones, aunque existan cambios de denominación o sustitución de cargos en las Planillas del Presupuesto General de Gastos".

Art. 93. Inclúyese en la Planilla del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la cantidad de $ 630.000.00 anuales con destino a atender las erogaciones provenientes del pago del sueldo progresivo a que se refiere la Ley de 28 de Octubre de 1926.

Art. 94. Elévase la asignación fijada al rubro "Licencias" en la Planilla del Consejo de Enseñanza Primaria a la suma de $ 200.000.00 anuales, y fíjase en $ 90.000.00 anuales la correspondiente al rubro "Para Encargados de Grupo de los Institutos Normales".

Art. 95. Con excepción de los gastos incluídos en los presupuestos de los poderes Legislativo y Judicial, toda autorización de pago deberá ser girada por el Presidente de la República contra los rubros de sus Ministerios o por el Consejo Nacional de Administración contra los de su dependencia, y deberá llevar la firma del Ministro correspondiente. Deberá contener el número, el nombre del interesado la cantidad, la causa y la expresión de existir autorización legislativa y saldo suficiente para su imputación.

Art. 96. Toda autorización de pago deberá ser registrada e imputada en el rubro correspondiente por la Contaduría General, que deberá observarla si no se ajusta a los términos del artículo anterior.

Si el Poder Ejecutivo insistiere, manteniendo la autozación de pago, o la resolución observada, deberá hacerlo por decreto fundado, y bajo responsabilidad En tal caso, la Contaduría General sin perjuicio de cumplirla, dará inmediato conocimiento del hecho al Poder Legislativo, remitiéndole testimonio del decreto o la resolución observada, de los fundamentos de la observación y del decreto de ratificación.

Estas disposiciones son extensivas a cualquier resolución o decreto que contravenga preceptos legales de orden administrativo.

Art. 97. Toda autorización de pago se hará contra gastos votados por el Parlamento y será indispensable que la materia de la cuenta corresponda a la denominación específica del rubro o esté comprendida en la ley especial que autoriza el gasto.

Art. 98. El Poder Ejecutivo no podrá tampoco comprometer gastos de obras ni contratos que signifiquen erogación, sin la constancia previa de la Contaduría de que hay rubro disponible o ley especial que lo autorice. Esta prohibición alcanzará a los funcionarios que por delegación de la autoridad competente manejan rubros y serán responsables en los términos del artículo 100, sin perjuicio del pago al interesado de la cantidad comprometida.

Art. 99. Las cantidades así comprometidas se tomarán como gastadas a los efectos de fijar el saldo del rubro si ha de cumplirse el pago dentro del ejercicio. No podrá decretarse ningún gasto que exceda la cantidad autorizada en la ley o rubro correspondiente.

Art. 100. La responsabilidad de todo decreto autorizando pagos es solidaria entre el Presidente de la República o el Consejo Nacional de Administración y el Ministro que la refrenda. Si la autorización no ha sido observada por la Contaduría y está decretada en contra de lo dispuesto por las leyes, será también solidario el Contador General.

Art. 101. Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los casos siguientes:

1.° Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes.

2.° Cuando así se imponga en sentencia judicial.

Art. 102. La Inspección General de Hacienda tiene a su cargo ejercer la vigilancia general de la Administración Pública, en materia de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Art. 103. Todas las administraciones públicas nacionales centralizadas o descentralizadas, las Administraciones Departamentales Autónomas y las instituciones o personas privadas subvencionadas por el Estado, así como en general, toda institución o persona pública o privada que recaude, maneje o perciba rentas y valores del Estado, quedan sujetos a la vigilancia de la Inspección General de Hacienda.

Art. 104. Los actos de inspección o intervención que se practiquen por la Inspección General de Hacienda, en cualquier Oficina o servicio, no deberán significar pronunciamiento respecto a su situación ni establecer limitaciones o sanciones a la actividad de la misma, quedando en todos los casos, el derecho de resolver sobre las comprobaciones de la Inspección a las Administraciones interesadas, por medio de la autoridad competente.

Art. 105. La Inspección General de Hacienda deberá elevar sus informes generales respecto a las instituciones sujetas a su vigilancia, por lo menos anualmente, al Consejo Nacional de Administración o a la Presidencia de la República en su caso, y al Poder Legislativo.

Art. 106. Ningún funcionario ni oficina podrá retener en su poder o en sus cajas fondos del Estado, que no correspondan a presupuestos debiendo depositarlos en el Banco de la República o en sus Sucursales dentro del plazo de veinticuatro horas, salvo casos excepcionales que deberán justificar.

Las Oficinas recaudadoras situadas en localidades donde no exista Sucursal del Banco de la República, remesarán diariamente o por el primer correo a las Direcciones o reparticiones de que dependan, la totalidad de los fondos recaudados, siempre que excedan de veinte pesos.

Art. 107. Los tesoreros y funcionarios de cualquier categoría que perciban fondos del Tesoro Público para el pago de presupuestos o gastos, no podrán conservarlos en su poder más de cinco días después de su cobro. Vencido este plazo, el sobrante, si lo hubiere, será depositado en el Banco de la República o en sus Sucursales a la orden de la Oficina depositante.

Art. 108. El funcionario que al depositar en el Banco de la República o en cualquier otro, dinero o valores del Estado, en vez de hacerlo a la orden de la Oficina depositante, lo haga a su orden personal o a orden de otra persona, incurrirá en falta grave, penada por la primera vez, con suspensión máxima. En caso de reincidencia, corresponderá la destitución debiéndose pasar los antecedentes a la justicia.

Art. 109. Los valores o dineros del Estado que deben permanecer en custodia en la Oficina, serán depositados en la Caja o Cajas habilitadas al efecto, no debiendo en ningún caso ser depositados en el domicilio particular del funcionario ni tenerlos éste sobre sí ni en otro sitio alguno de la Oficina. El funcionario que, contrariando las disposiciones de este artículo, sea sorprendido con fondos de la Oficina, fuera de la Caja habilitada o de las ventanillas en que se atiende al público si es receptor de impuestos, aun cuando tenga en su poder el importe total de los fondos que le han sido confiados o deba tener, será pasible de una pena de suspensión máxima sin goce de sueldo y de la destitución en caso de reincidencia, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos 169 y 170 del Código Penal.

La misma penalidad establecida por este artículo será aplicada a los funcionarios que contravengan las disposiciones contenidas en los artículos números 106, 107 y 108 de la presente Ley.

Art. 110. A los efectos de las responsabilidades establecidas en las leyes y en los reglamentos para tesoreros, cajeros y depositarios de fondos, los administradores departamentales de rentas, deberán ser tenidos como tales tesoreros, cajeros, y depositantes de fondos.

Art. 111. Todas las personas que tengan a su cargo el manejo o custodia de valores o dineros del Estado están obligadas a prestar fianza personal, prendaria o hipotecaria a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 112. Suprímase de la Planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos el cargo de Inspector de Obras Telefónicas (Agrimensor) $ 1.800.00.

Art. 113. Autorízase al Consejo Nacional de Administación para desglosar de las leyes de Presupuesto que se prorrogan, así como de la presente Ley, las disposiciones de carácter permanente, agrupándolas por materia y formando un solo texto, que será sometido a revisión del Poder Legislativo.

Art. 114. El Consejo Nacional de Administración deberá llenar las vacantes de porteros que se produzcan en sus dependencias, cuyas asignaciones se eleven a $ 70.00 mensuales, con porteros cuyos sueldos sean menores, debiendo llenarse las vacantes por antigüedad.

Art. 115. Incorpórase a la Planilla N.o 84 del Presupuesto General de Gastos "Museo de Bellas Artes" los siguientes cargos:

2 Auxiliares, a $ 840.00 cada uno ...... $ 1.680.—

Redúcese en la cantidad de $ 1.680 anuales el rubro "Eventuales" Item. 1221 de la Planilla N.o 82, Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 116. Incorpórase a la Planilla N.o 86 del Presupuesto General de Gastos "Museo Histórico Nacional" el cargo siguiente:

1 Auxiliar Encargado de Vigilancia ...... " 840.—

Redúcese en la cantidad de $ 840.00 anuales el rubro "Eventuales" ítem 1221 de la Planilla N.o 82, Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 117. Créanse 4 cargos de dactilógrafos con ochocientos cuarenta pesos anuales en la Planilla de Secretaría del Consejo Nacional de Administración y suprímese de la misma, un cargo de ujier con ochocientos ochenta pesos anuales.

Suprímense tres peones con seiscientos pesos anuales pagos por proventos, de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 118. Los jornales que se adeudaren a los peones extrapresupuesto del Vivero de Toledo "Sección Forestal de la Dirección de Agronomía" hasta el 31 de Diciembre de 1932, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Modifícase el ítem 1955 de esta planilla en la siguiente forma:

3 Capataces, cada uno a $ 720.00 .... $ 2.160 —

Auméntase en $ 19.200.00 anuales la partida de pesos 7.500.00 que para pago de peones figura en la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía (Planilla N.o 112 del Presupuesto del Ministerio de Industrias).

No deberán proveerse las vacantes de peones que se produzcan hasta tanto no puedan ser cubiertas las asignaciones de los mismos, con una partida anual de $ 15.000.00.

Art. 119. Modifícase la Planilla N.o 93 (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores) en los siguientes puntos:

En el ítem 1685, en lugar de un Secretario Asesor Letrado, debe decir: un Secretario.

En el ítem 1686 agrégase un Auxiliar de Contaduría con $ 960.00 anuales.

En el ítem 1727 auméntase la partida en $ 1.680.00 para atender por partes iguales las asignaciones de los Maestros de Instrucción Primaria y Cultura Física.

De los proventos de la Colonia Educacional de Varones se verterá en Rentas Generales la suma de $ 960.00, con que se atendía el sueldo del Auxiliar de Contaduría que se presupuesta.

Art. 120. Sustitúyese en la Planilla N.o 97 del Presupuesto General de Gastos (Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces) el ítem 1765 por el siguiente:

Personal de Oficina.

Sueldos:

1 Secretario Inspector de Menores (incluso gastos de locomoción)	$	2.400 —
1 Encargado de Rendición de Cuentas y Particiones (Escribano o Perito Mercantil).	"	2.400 —
1 Oficial 1.o	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	1.080 —

Art. 121. Inclúyese en la Planilla N.o 106 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Fiscalía de Hacienda un cargo de Liquidador Auxiliar con una asignación de $ 1.680.00 anuales.

Suprímese al vacar el cargo de Auxiliar 2.o que tiene una asignación de $ 1.080.00.

Art. 122. Los Jefes o Encargados de Resguardos Aduaneros serán trasladados cada tres años en el ejercicio de los cargos que desempeñan, dentro de la jurisdicción de la Receptoría a que pertenecen.

Art. 123. El Consejo Nacional de Administración podrá contratar los servicios de un experto con el fin de indagar e indicar la existencia de tierras y sobras que no habiendo salido del dominio fiscal se hallen detentadas por particulares aconsejando también los arreglos tendientes a la regularización de los títulos respectivos.

El Consejo Nacional podrá disponer hasta la suma de $ 5.000.00 a objeto de atender a aquella prestación de servicios y demás gastos que demande.

Art. 124. Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta de la cantidad de $ 5.000.00 anuales para contratar un experto y realizar ensayos de piscicultura y otros trabajos relacionados con el aprovechamiento industrial de las lagunas, ríos y arroyos del país.

Art. 125. Autorízase a la Presidencia de la República de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de 7 de Febrero de 1925 a carnear el número suficiente de reses para el abasto del Ejército, liberado de toda aplicación de impuesto o gravamen nacional o municipal.

Art. 126. Amplíanse las exoneraciones del impuesto de faros, a que se refiere el artículo 2.o de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, a favor de los buques de ultramar que carguen en los puertos de la República, única o principalmente productos de granja.

Art. 127. Suprímese de la Planilla N.o 126 correspondiente a la Oficina de Patentes de Invención, ítem 2138, un cargo de Auxiliar con $ 720.00 anuales, e inclúyase en la Planilla N.o 69, Ministerio de Hacienda, ítem 1053 un Ayudante del Médico de Empleados (Estudiante de Medicina) con $ 1.200.00 anuales.

Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o al ítem 1059 de la Planilla N.o 69 del Ministerio de Hacienda.

Art. 128. Redúcese a $ 10.000.00 la partida de pesos 16.800.00 fijada para gastos de locomoción e inspecciones en la Planilla N.o 69, ítem 1059, del Presupuesto General de Gastos.

Suprímese de la Planilla N.o 71 correspondiente a la Inspección General de Hacienda, 4 cargos de Auxiliares rentados con $ 720 anuales cada uno.

Inclúyese en la referida Planilla N.o 71 de la Inspección General de Hacienda, tres cargos de Inspectores ayudantes con un sueldo de $ 1.080 cada uno.

Art. 129. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para abonar a la sucesión de don Alberto Rous en su carácter de cesionario de don Julio Portalis la suma de $ 3.631.22 como única indemnización por expropiación de terrenos efectuada por el Estado en el año 1885.

Art. 130. Agrégase a la Planilla N.o 75 (Dirección General de Impuestos Directos) la siguiente disposición:

"Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos a confiar la función de cajeros hasta 15 empleados, comprendidos entre las categorías de oficiales y auxiliares. Estos empleados mientras desempeñen dicha función gozarán de una compensación de un 20 o|o sobre el monto de su sueldo. Igual compensación corresponderá al empleado que liquida el Impuesto de Herencias y al que liquida el de Sobretasa Inmobiliaria para Pensiones a la Vejez".

Art. 131. Fíjase en $ 1:218.000.00 anuales la subvención total de Rentas Generales que las leyes de 15 de Julio de 1913, 16 de Octubre de 1922, 28 de Octubre de 1926 y 6 de Agosto de 1931 acuerdan a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 132. Las jubilaciones de las maestras madres como la de todos los funcionarios amparados por la ley de 23 de Mayo de 1896 que se jubilen, serán de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos como años de servicios prestados. Si la actuación fuera menor de cinco años, la jubilación se calculará en igual forma, sobre el total de los servicios prestados.

Art. 133. A partir de la promulgación de la presente ley sólo podrán acogerse a la jubilación, como maestras madres, de acuerdo con las leyes de 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926, aquellas que tengan hijos menores a su cargo hasta de seis años.

Art. 134. Cuando la jubilación o pensión se decrete en virtud del ejercicio, conjunto de cargos cuya acumulación la ley autoriza, se fijará la asignación efectuándose por separado la liquidación de los servicios prestados en cada uno de los cargos acumulados, como si se tratara de jubilaciones o pensiones distintas, y tomándose en cuenta el tiempo por el cual cada uno de esos servicios fué prestado.

Art. 135. Inclúyese en la Planilla N.o 10, Jefatura de la Capital, ítem 126, Cuerpo de Bomberos, un dibujante archivero con $ 1.080 anuales.

Art. 136. Modifícase la Planilla N.o 65, ítem 964, correspondiente a la Intendencia General del Ejército y la Armada en la asignación de "Un distribuidor de costura" (asimilado o Teniente) fijándose su asignación en pesos 1.500 anuales.

Agrégase al ítem 965 de la misma Planilla, la compensación de "Un distribuidor de costura" (asimilado o Teniente) a $ 420.00 anuales.

Art. 137. Fíjase en $ 2.400.00 anuales la asignación correspondiente al Secretario de la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, Planilla N.o 77, ítem 1178 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 138. Sustitúyese la Planilla N.o 105 — Fiscalías de Gobierno — por la siguiente:

Item 1798 — Personal Letrado.

Sueldos:

3 Fiscales, a $ 6.900.00 cada uno	$	20.700 —
2 Adjuntos (suprimidos al vacar) cada uno $ 3.000.00	"	6.000 —

Item 1799 — Personal de Oficina.

Sueldos:

3 Auxiliares 1.os, cada uno $ 1.200.00..	"	3.600 —
2 Auxiliares 2.os, cada uno $ 1.080.00 ..	"	2.160 —

Item 1800 — Personal de Servicio.

Sueldos:

3 Porteros, cada uno $ 600.00 .... " 1.800.—

Item 1801.

Gastos de Oficina para las tres Fiscalías .. " 540 —

Art. 139. Modifícase la Planilla N.o 112 — Dirección de Agronomía — en las siguientes partidas:

A) **Dirección.**

Item 1930 — Personal de Oficina.

Sueldos:

Donde dice:

1 Secretario .... $ 1.800 —
1 Contador .... " 1.440 —
1 Tesorero .... " 1.440 —

Debe decir:

1 Secretario .... $ 2.160 —
1 Contador .... " 1.800 —
1 Tesorero .... " 1.800 —

D) **Sección Economía y Estadística Agraria.** —

Item 1950 — Personal de Oficina.

Sueldos:

Donde dice:

1 Secretario .... $ 1.440 —

Debe decir:

1 Secretario .... " 1.800 —

F) **Sección Laboratorios.** —

Item 1960 — Personal de Oficina.

Sueldos:

1 Jefe de Depósito .... $ 1.440 —
1 Capataz de Laboratorio .... " 1.080 —
2 Auxiliares, cada uno $ 840 .... " 1.680 —

Item 1961 — Personal obrero y de servicio.

Sueldos:

Donde dice:

1 Capataz .... $ 600 —
1 Mecánico .... " 600 —

Debe decir:

1 Capataz de Depósito .... " 840 —
1 Mecánico .... " 840 —

Art. 140. En la Planilla N.o 118 — Instituto de Química Industrial — Item 2030. — Sustitúyese cuatro peones a $ 600.00 cada uno por cuatro mozos de laboratorio a pesos 720.00 cada uno.

Art. 141. Mantiénese la partida de $ 8.000.00 tomada de Rentas Generales para refuerzo de gastos del Instituto de Geología y Perforaciones — Planilla N.o 119 — Item 2042 (Ley 26 de Octubre de 1928).

Autorízase al Instituto a contratar los servicios de dos Ingenieros asistentes con cargo a la partida referida en el inciso anterior.

Art. 142. En la Planilla N.o 123, Oficina Nacional del Trabajo, — Item 2089 — suprímense al vacar, los siguientes cargos de Inspectores para la Capital:

2 Inspectores de 1.o Clase a $ 1.440.00 cada uno.
3 Inspectores de 2.a Clase a $ 1.296.00 cada uno.
4 Inspectores de 3.a Clase a $ 1.110.00 cada uno.

Art. 143. Incorpórase a la Planilla N.o 130 — Dirección de Vialidad — Item 2170 — el siguiente cargo:

1 Encargado de Vivero y fijación de dunas en el Este .... $ 1.800 —

Art. 144. Incorpórase a la Planilla N.o 132 — Dirección de Arquitectura — del Ministerio de Obras Públicas — los siguientes cargos, debiendo verterse a Rentas Generales los porcentajes de obras con que actualmente se atiende el pago de los mismos:

6 Arquitectos de 2.a Clase, c|u. $ 3.000.00 $ 18.000 —
2 Dibujantes Proyectistas, c|u. $ 1.920.00 " 3.840 —
1 Sobrestante Adscripto .... " 1.500 —
1 Calculista .... " 1.440 —
1 Pagador Volante .... " 1.440 —
3 Capataces, cada uno $ 1.080.00 .... " 3.240 —
1 Chauffeur .... " 1.080 —
1 Dibujante de 2.a Clase .... " 1.020 —
1 Copista .... " 900 —
2 Auxiliares 1.os, cada uno $ 960 .... " 1.920 —
9 Auxiliares 2.os, cada uno $ 840.00 ..... " 7.560 —
1 Mensajero .... " 420 —

Art. 145. Suprímese de la Planilla N.o 136 — Dirección Puerto de Montevideo — Item 2235 — Un auxiliar 1.o a $ 1.080.00 y créase el cargo de un auxiliar 1.o (Oficial de Secretaría) con $ 1.440.00.

Art. 146. Declárase que la cantidad que debe reintegrar a Rentas Generales la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, de acuerdo con el artículo 10.o de la Ley de 7 de Febrero de 1925 es el monto actual de las Planillas N.o 136 (Dirección Puerto de Montevideo) y 137 (Comisión Financiera de las Obras del Puerto).

Art. 147. Facúltase al Consejo Nacional de Administración a rebajar o suspender los impuestos nacionales que gravan la exportación de piedra y arena en el Departamento de Colonia siempre que el respectivo Gobierno Departamental no aumente los que tiene en vigencia.

Art. 148. Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir un empréstito que se denominará "Deuda Consolidada Interna de 1933", por un monto de quince millones de pesos, con el siguiente destino: doce millones para liquidar los déficits financieros producidos en los ejercicios económicos 1930-1931 y 1931-1932; dos millones para atender el déficit acumulado del Consejo de Salud Pública y un millón a favor de la Oficina de Pensiones a la Vejez para cubrir el pago de sus obligaciones atrasadas.

Dicha deuda se emitirá en dos series: la primera por nueve millones de pesos, la segunda por seis millones. Se destinará la primera serie a pagar dos millones del déficits del Consejo de Salud Pública y el déficit de un millón de la Oficina de Pensiones a la Vejez, destinándose los seis millones restantes a la Tesorería de la Nación. Con los fondos de la segunda serie, destinada íntegramente a Rentas Generales, — se hará efectivo el reintegro de los títulos de la Deuda Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932, que se hubieran utilizado de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de la Ley de 11 de Marzo de 1932.

Gozará este empréstito de un interés de seis y medio por ciento anual pagadero trimestralmente y de una amortización de uno por ciento anual acumulativa, efectuada semestralmente, a la puja o por compra directa en la Bolsa de Comercio, cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o por arriba de ella. La amortización quedará en suspenso hasta tanto el Parlamento no reinicie el pago de dichos servicios para todas las deudas internas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay colocará el referido empréstito, por intermedio de corredores cotizando oficialmente las operaciones que efectúe por tal concepto en la Bolsa de Comercio.

El referido Banco ajustará asimismo la colocación de la citada deuda en cuanto al monto y oportunidad de las emisiones que realice, a las órdenes correspondientes que le dictará el Consejo Nacional de Administración por intermedio del Ministerio de Hacienda.

El tipo de venta de los títulos no podrá ser inferior a más de tres puntos al promedio de la cotización de las deudas similares en el mes anterior.

Los títulos y cupones de este empréstito, al igual de los de todos los empréstitos internos, estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal y serán recibidos por su valor nominal siempre que se depositen como garantía ante el Estado cualquier concepto.

Art. 149. El Consejo de Salud Pública y la Oficina de Pensiones a la Vejez cubrirán con sus recursos propios el servicio de los títulos que de acuerdo con esta ley le sean adjudicados.

Art. 150. Facúltase al Consejo de Salud Pública para enajenar el predio de su propiedad ubicado en Punta Carreta donde está instalada la Colonia de Vacaciones, debiendo aplicar el importe de esa venta a liquidación de su déficit acumulado.

Art. 151. Comuníquese, etc.

Sala de Sesión de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Enero de 1933.

J. A. Otamendi (hijo), Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a la *Contaduría General de la Nación a sus* efectos. — Por el Consejo: **Fabini.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Diciembre 31 de 1932

1—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Da cuenta de la venta de 561 kilogramos de lana correspondiente al Campo Militar número 2. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — Comunica que se ha dispuesto la inversión de $ 39.60 de Rentas propias, para pago del rescate de una máquina de escribir. — Enterado, devuélvase.

3—Estado Mayor del Ejército — Gestiona se complete la existencia del ganado perteneciente al Regimiento de Caballería número 5. — Autorizado, devuélvase.

4—Legación de la República en Londres — Remite ofertas de buques, recibidas de las firma srecomendadas por el "Lloyd's Register of Shipping" — pase a la Comisión encargada de estudiar un plan sobre la organización de la Marina.

5—Escuela Militar — Consulta si la disposición relativa a la ampliación de las disposiciones para la elección de Tribunales de Honor, comprende a ese instituto. — Con lo informado, vuelva a dicha Escuela.

6—Zona Militar número 3 — Solicita se haga entrega a la señora del Mayor Américo Irrizarri, la cantidad de pesos 11.00, correspondiente al saldo líquido del sueldo por el mes de Noviembre último. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda de conformidad con lo solicitado en su precedente informe.

7—M. Real de Azúa — Solicita permiso para descargar lanchas de tráfico y entregar a depósito cajones conteniendo pólvora, gelignita, gelatina y fulminantes. — Concédese el permiso que se solicita.

8—Capitanía General de Puertos — Solicita que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se obtengan datos relacionados con formalidades que deben cumplir los Capitanes. — Pase al citado Ministerio, rogándole se sirva hacer ante quienes corresponda las gestiones pertinentes.

9—Sevicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — Solicita que el Ministerio del Interior añada a la contribución actual que hace a esa Sanidad, la cantidad de $ 3.000.00 mensualmente, por concepto de contribución al Servicio de Farmacia. — A los efectos indicados precedentemente, pase al expresado Servicio de Sanidad.

10—Legación de la República en Berlín —Remite nota de la firma Pak y Neef, de Hamburgo, ofreciendo en venta buques mixtos (carga y frigorífico). — Pase a la Comisión de Reorganización de la Marina.

11—Legación del Uruguay en Berlín —Remite informe y memorándum relacionados con la venta de un buque a motor. — Pase a la Comisión de Reorganización de la Marina.

12—Legación de la República en Berlín — Remite nómina de los buques ofrecidos en venta por la firma Lues y Wilhelms, de Hamburgo. — Pase a la Comisión de Reorganización de la Marina.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación de España a la cual se adjunta las cédulas e insignias de las cruces de segunda y tercera clase de la Orden del Mérito Naval concedidas por el Gobierno de ese país, a los Capitanes de Corbeta y de Navío Julio Lamarthée y Carlos Baldomir, respectivamente. — Con las insignias adjuntas pase a la Dirección de la Armada para que proceda a su entrega.

Enero 3 de 1933

1—Homero N. Toscano, Mayor — Solicita se le liquiden hasta la fecha de su llegada (21 de Noviembre de 1932) las compensaciones y la asignación extraordinaria de que gozaba como enviado en misión de estudios. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

2—Alberto B. Langlon, Jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 13 — Gestiona licencia por término de 30 días. — Concedida, devuélvase.

3—José Risso Odriozola, odontólogo honorario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Solicita licencia por 30 días. — Concedida, devuélvase.

4—Capitanía General de Puertos — Da Cuenta del cese de matrícula del vapor "Carmelo". — Enterado, archívese.

5—Secretaría — Oficio número 3.640 solicitando al Ministerio del Interior el envío de diversos antecedentes relacionados con la causa seguida al señor Ramón Edmundo Cardozo. — A sus efectos pase a la Jefatura de Policía de Rocha.

6—Banco de la República — Acusa recibo de una nota de esta Secretaría relativa a las personas que suscribirán la documentación bancaria de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones. — Archívese.

7—Contaduría General de la Nación — Orden de pago número 16.469 por pesos 200.00 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

8—Batallón de Infantería número 12 —Sumario instruído a los soldados Doroteo Gutiérrez, Silvino Medeyro, Reinero Confesor González y Adán Miranda Correa, con motivo de la paralización de los trabajos de extinción de la langosta. —Pase al señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno y comuníquese.

Enero 4 de 1933

1—Banco de la República — De cuenta de que ha acreditado en la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 4 de Mayo de 1922 para adquisición de Campos de aterraje" la suma de pesos 804.38. — Comuníquese a la Escuela Militar de Aviación y archívese.

2—Juan J. Prada — Solicita permiso para despachar 15 cajones conteniendo pólvora de caza en tarros. — Concédese el permiso solicitado.

3—Banco de la República — Da cuenta que ha acreditado en la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, mejoras y adquisiciones de estaciones receptoras y transmisoras dependientes del Servicio de Radiocomunicaciones". — Comuníquese a la Escuela Militar de Aviación y archívese.

4—Herran, Decia y Muller — Solicitan autorización para efectuar cateos y ensayos de succeción, en el arroyo "Las Vacas", con la draga de bandera argentina denominada "Requín". — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva informar.

5—Escuela Militar — Acusa recibo al oficio número 3.686 de esta Secretaría y retribuye saludos. — Enterado, archívese.

5a—Orden número 521 por $ 11.360.86 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Concejo de Administración de Montevideo — Solicita el envío de una banda de música al Parque Hotel, el día 6 del corriente mes, fecha en que se realizará una fiesta infantil. — A efecto de lo solicitado, pase al Estado Mayor del Ejército y hágase saber.

7—Regimiento de Caballería número 3—Comunica que el Jefe de la Comisión de Límites Uruguay-Brasil, ha puesto a disposición de esa unidad, personal, vehículos y equinos. — Enterado, archívese.

8—Escuela Militar de Aviación — Solicita autorización para conceder vacaciones al personal de la Aeronáutica. — Autorizado, vuelva.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota de la Legación de Gran Bretaña e Irlanda en la que solicita 60 copias de las leyes relativas a la Convención Internacional de Líneas de Carga. — A efecto de lo solicitado pase a la Capitanía General de Puertos.

10—Dorner y Bernitt — Solicita permiso para desembarcar e introducir a depósito 6 cajones conteniendo artículos pirotécnicos y fulminantes. — Concédese el permiso que se solicita.

11—Patria Football Club — Gestiona el uso de la cancha de la Escuela Militar para desarrollo de dicho deporte. — Resolución desestimando dicha solicitud.

12—Instituto Geográfico — Remite estado de pasajes expedidos durante el mes de Diciembre próximo pasado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Jefatura de Policía de Soriano — Solicita autorización para hacer uso un año más de un campo del Estado que ocupa. — Visto el precedente informe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, que este Ministerio hace suyo, vuelva al Ministerio del Interior.

14—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita la Revista de Jurisprudencia, Colección Abadie Santos. — Con lo informado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, vuelva al Consejo Supremo referido.

15—Escuela Militar de Aviación — Propone al ingeniero de industrias aeronáuticas señor Luis Felipe Márquez, para desempeñar el cargo de Director Técnico de de Talleres Aeronáuticos. — Vuelva a la citada Escuela para que formule proyecto de contrato de los servicios propuestos.

La Secretaría.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de las órdenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior durante el mes de Diciembre de 1932.

A favor de Campomar y Soulas pesos 4.600.00 por provisión de 2.000 metros de paño para la confección de uniformes para empleados de las Jefaturas de campaña.

—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 16.04, por concepto de pago a Gabino Zudaire por 100 litros de nafta para combatir la langosta en los predios policiales.

—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 1.323.32 (incluído el uno por ciento de ley) por pago de la cuota hipotecaria trimestral que venció el 30 de Noviembre próximo pasado $ 1.299.55 en intereses de mora, y $ 10.54 hipoteca urbana número 426, serie D. Edificio Oficinas de este Ministerio.

—A favor de "Diario Oficial" $ 7.50 por publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de 2.500 pares

de botas y 2.100 ídem de borceguíes y 1.000 ídem pantorrilleras para las policías de campaña.

—A favor de Campomar y Soulas por $ 494.00 por la provisión de 100 metros de paño "mordore" y 800 ídem algodón en rama para la confección de 4.000 uniformes para las policías de campaña.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 4.578.44 por la provisión de varios artículos entregados como parte de la provisión que le adjudicó la Comisión de Vestuario destinados a la confección de 4.000 uniformes policiales de campaña.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 1.875.00 por la provisión de 250 cascos tipo "Colonial" para el personal de la Guardia Republicana de Montevideo.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 250.00 por derechos de Aduana y gastos adicionales a la partida de 250 cascos tipo "Colonial" $ 5.00 cada uno (C. I. F.), Montevideo.

—A favor de Campomar y Soulas por $ 549.99, por 700 metros cotín para la confección de 100 colchones e igual número de almohadas para la Cárcel Central y comisarías seccionales de Paysandú.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 2.200.00 por gastos de corte y confección de uniformes de faena y cuartel Guardia Republicana, Metropolitana, Motociclistas, etc., de la policía de Montevideo y pantalones de las policías de campaña a confeccionarse en los Talleres y Suministros de la Jefatura de Policía de la Capital.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 2.000.00 por gastos de corte y confección de los uniformes del personal de empleados de las Jefaturas, que se harán por la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de la Capital.

—A favor de Francisco Cammarano e Hijos por $ 47.88 por dos vigas de pino tea y dos ídem de curupay para la Jefatura de Policía de Canelones.

—A favor de Vicente Salvo e Hijo por $ 92.99 por la confección y colocación de cuatro toldos en la Dirección de Comunicaciones en forma de abanico.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 45.00 por diez banderas nacionales para las comisarías del Departamento de Canelones.

—A favor de Víctor Maestrángello por $ 1.200.00 por reparación de mil cascos de la policía de Montevideo.

—A favor de Dornaleche Hnos. por $ 18.50 por la provisión en el mes de Diciembre corriente de 2.000 formularios telegramas para este Ministerio (20 libretas de cien hojas cada una).

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 520.00 por 1.000 pilas secas tipo "Hellesens". Efet. 1 1|2 volts-25 amp., para la Red Telefónica Policial y Dirección de Comunicaciones.

—A favor de Julio Verruti por $ 100 por una máquina de escribir Underwood número 888426, para este Ministerio.

—A favor del Club Cultural de Canitas por $ 60.00 por contribución de la Presidencia de la República para la fiesta organizada por esa institución para el 6 de Enero de 1933.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 12.44 por gastos de manutención del personal que prestó servicio extraordinario en la ciudad y en Carmen durante el período eleccionario último.

—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 52.00 por gastos de manutención del personal que prestó servicio extraordinario durante el acto eleccionario del 27 de Noviembre próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 62.25 por ídem ídem.

—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 15.00 por concepto de entrega a Fermina Olascoaga de Díaz, Tesorera del Comité Delegado Pro-Fomento Industria Uruguaya por una piedra ágata pulimentada de la señora Margarita Mac Lleirch de Schuler.

—A favor de la Mueblería Caviglia por $ 25.00 por provisión de 250 metros de caminero número 206, adquirido con destino a la Jefatura de Policía de Lavalleja.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 15.00 por reintegro al fondo sumarios y comisiones por igual suma entregada al Agregado Militar Mayor don José A. Papa por gastos en la información sumaria en las comisarías de la 4.a y 8.a secciones de Montevideo.

—A favor de ídem ídem por igual concepto que la anterior orden y entregado al Agregado Militar Teniente Coronel don Julio A. Soubes por gastos ocasionados en la información sumaria en el Departamento de Rocha y por la cantidad de $ 40.00.

—A favor de ídem ídem por igual concepto entregado al Capitán don Enrique Benavente por $ 25.00 por gastos en la información sumaria instruída en la Jefatura de Policía de Flores.

—A favor de ídem ídem por igual concepto $ 50.00 y entregado al Director de Secciones de este Ministerio doctor don Silvio E. Reta por gastos en la información sumaria en la Jefatura de Policía de Artigas.

—A favor de ídem ídem por igual concepto y entregado al señor Miguel Jaureguiberry por $ 125.00 por gastos en la inspección de chacras policiales en el mes de Noviembre próximo pasado.

—A favor de ídem ídem por igual concepto y entregado al Agregado Militar Comandante Teodoro Schinca por pesos 85.00 por gastos ocasionados en la información sumaria instruída en la Jefatura de Policía de Colonia.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 80.00 por igual concepto que la anterior orden de pago y entregado al Agregado Militar Comandante Teodoro Schinca por gastos en la información sumaria instruída en Colonia y Nueva Palmira.

—A favor de ídem ídem por $ 15.00 por igual concepto, y entregado al Capitán don Enrique Benavente por gastos ocasionados con motivo de una comisión desempeñada en el Departamento de Canelones.

—A favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja por $ 200.00 por las reparaciones que requiere el local de la misma.

—A favor de los Talleres de la Cárcel Penitenciaría por $ 658.00 por 200 pares de borceguíes para choffers, porteros, etc., de la Policía de Montevideo.

—A favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja por $ 165.00 por reparaciones urgentes efectuadas por Benjamín Pintos en la comisaría de la 2.a sección.

—A favor de Fco. Arturo Gómez e Hijo por $ 109.80 por la provisión de 183 kilos de lana lavada para la confección de 20 colchones e igual número de almohadas para la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

—A favor de Carlos A. Piria por pesos 22.00 por reparación y limpieza de una máquina de escribir de este Ministerio en el mes de Noviembre próximo pasado.

—A favor de Exequiel R. Balseiro por $ 8.00 por trabajos de carpintería efectuados en este Ministerio en el mes de Octubre próximo pasado.

—A favor de Andrés Decarlini por pesos 44.40 por trabajos de herrería y cerrajería en este Ministerio en el mes de Agosto próximo pasado.

—A favor de Gregorio Támmaro y Hno. por $ 400.00 por provisión de 5.000 emblemas letra P. adquiridos por la Comisión de Vestuarios para la confección de 4.000 uniformes de policías de campaña.

—A favor de Moisés A. Fuentes y Cía. por $ 330.00 por provisión de 1.000 metros de percalina rayada adquirida por la Comisión de Vestuario para la confección de uniformes para empleados de las Jefaturas de campaña.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 4 de Enero de 1933.

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 208 las sumas que abonaron en exceso por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma de pesos 2.409.97.

2—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Amelia Foresti del cargo de Agente de Rentas de tercera categoría.

3—Nómbrase al señor Emilio Mena para integrar la Comisión Clasificadora de Artículos de Electricidad de la Dirección General de Aduanas.

4—Acéptase la garantía ofrecida por el empleado de la Dirección de Avalúos, señor Juan Raymondo.

5—Previa intervención la Tesorería General entregará a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 6.00 para gastos de limpieza del local de la Administración de Rentas de Cerro Largo.

6—Decreto por el que se deja en suspenso, con carácter transitorio, las medidas determinadas en el artículo 3.o del decreto de 29 de Marzo de 1932 sobre exportación de valores prohibida por la ley de Cambios.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la señora Joaquina C. de Bell la suma de $ 12.00 que abonó en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

8—Decreto por el que se aprueba una tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto sobre compensación de servicios de la Oficina de Reexpedición de Cargas.

9—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Salinera Española Ballester y Molina S. A. y se le concede la personería jurídica que solicita.

10—Desestímase el reclamo presentado por el doctor Ricardo Pierri, Oficial 1.o de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, sobre diferencia de sueldo a Jefe de Sección.

11—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a las Compañías de Seguros las sumas que a cada una le corresponde dentro de la suma total de $ 2.021.64 por concepto de patente de giro.

12—Autorízase la liberación del 50 o|o de los derechos correspondientes de los materiales introducidos por la Usina Eléctrica del Estado correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

13—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para aceptar la propuesta del señor Juan Uriarte por la suma de pesos 2.366.10 para la construcción del local para sede del Resguardo El Oratorio.

14—Previa intervención la Tesorería General entregará a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 67.29 por gastos originados por la con-

ducción de muestras de vino remitidas para ser analizados.

15—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 205 las sumas que les corresponden dentro de la cantidad total de $ 356.51, abonada en exceso por impuesto inmobiliario indebido.

16—Acéptase la garantía ofrecida por el Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Tacuarembó, señor Alfredo Amorín.

17—Se pasa a la Contaduría General una relación circunstanciada de los pasajes expedidos por esta Secretaría durante los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

ORDENANZA N.o 56

Tráfico de estupefacientes

Montevideo, Diciembre 16 de 1932.

Artículo 1.o A los efectos de su importación y comercio la codeina y sus sales, la dionina y la papaverina, quedarán sometidas al contralor exigido para los otros estupefacientes contralorados.

Art. 2.o Antes de los veinte días de promulgada esta ordenanza, todo comerciante no autorizado por el Consejo de Salud Pública para comerciar con estupefacientes, que poseyera los productos a que hace referencia en el artículo anterior, deberá expenderlos a farmacia o firma autorizada o depositarlos en ellas, so pena de caer en decomiso.

Art. 3.o Publíquese para su conocimiento y archívese. — Por el Consejo de Salud Pública: El Presidente, E. Blanco Acevedo. — Lautaro Nieto, Secretario General.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 26 — Trámite — Sucesión Nicolás Botana. Test. Domingo Idiartegaray. Inc. Movimiento Administrativo. Sucesiones José Pedro Giordano y otra. Test. Lorenzo Bordagorry. José G. Copello contra Guillermo Guizzioli. Banco Hipotecario del Uruguay contra Lope Bolani (hoy sucesión). Sucesión Julia Badell de Sáenz. Banco Hipotecario del Uruguay contra Mercedes Anza y otros. Testamentaría Itala Carolina María Oxilia de Paccard. Sucesión Juan Polvarini. Sucesiones Jo-Guillermo Vidal y otra. Orlando Pedragosa Sierra contra María Mercedes Nadal Larriera. Testamentaría Eloísa Durán de Platero. Marion Thorne Ricketts de Edwards (hoy sucesión) contra José Burastero. Sucesión Santiago Cadevila o Codevila y otros. Sucesión Filomena Amorín de Olano. Ignacio F. Belloni contra la sucesión María Canciani de Belloni. Deogracias Pereira. Sucesión María Lema de Taboada. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Outeiro. José Couto. Sucesión Arturo Lapoujade. Duilio Juan Giulfo contra Gregorio Pérez. Manuel A. Silveira y otros contra Francisco Fenocchi y otros. Sucesión Ramón Elhordoy. Test. Carlos Deogracias Rodríguez. Sucesión Carlos Camuratti. Sucesión María Guzzo de Ferrara. Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Manuel Firpo contra Gaspar Gestido Peña. Sucesión Juan Prudencio Pereira. Sucesión Oscar de Castro Queiroz. José María Viñeiras contra Domingo Horta.

Interlocutorias — María Haydée Bordagorry de Assumpcao contra Juan B. da Franca Mascarenhas. Ausencia César Colombatto. Sucesión Daniel Muñoz. Sucesión María Manuela Delfina Massera de Rodríguez Rama. Narcidia Nazarena Rossi de Russi. Sucesión María Harriague.

Definitivas — Sucesión Leandro Varela. Adelino Villamil. Josefina Javier de Egures. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

Ordenanza número 50

Reglamentación higiénica de los prostíbulos

Montevideo Diciembre 14 de 1932.

Ubicación. — El meretricio puede ser ejercido por una sola mujer en edificios que reúnan las condiciones que más abajo se especifican y que pueden estar emplazados en cualquier zona del Departamento, pero entre los que están ubicados en la planta urbana de la ciudad. (Propios, arroyo Miguelete). Sólo se permitirá uno en cada cuadra comprendidas las dos aceras y con la siguiente limitación: A) No se autorizará una casa cuando exista en la cuadra un prostíbulo autorizado por la Comisión H. de la Prostitución; B) La autorización de la casa, cesa con el cambio de prostituta, si se ha instalado un prostíbulo en la misma cuadra; C) No se autorizará casas emplazadas en la parte de la zona afectada por la rambla Sur y comprendida dentro de los límites señalados por las calles Misiones, Reconquista, Ciudadela, Maldonado, Florida ,Miní, Andes y el Río de la Plata. Podrán autorizarse hasta dos licencias por cada cuadra con la limitación anterior (A y B) entre los edificios ubicados en los centros urbanos del Departamento siempre que a juicio de la Comisión H. de la Prostitución no tienda a formar barrios para el ejercicio del meretricio.

Construcción. — Para que sea autorizada una finca deberá reunir las siguientes condiciones: Cuerpo del edificio construído de material con sus paredes y tabiques revocados excentos de humedades, techos sin filtraciones y construído de material con exclusión de la madera, tela y otros materiales similares, piso de madera o baldosas en buen estado y provistos de zócalos, los pisos, puertas, ventanas y en general todo el edificio, así como su pintura, estarán en buenas condiciones de conservación e higiene. El acceso a la repartición destinada a habitación será fácil y protegida de las inclemencias del tiempo. Cada casa contará con un cuarto de baño destinado al aseo personal montado en buenas condiciones, con pisos de material y paredes revestidas de material impermeable. Los artefectos obligatorios que son: W.C., bidet y lavatorio estarán conetados con una instalación de agua potable que estará en funcionamiento desde el momento de la inspección. Este local contará asimismo con una roseta de lluvia. El bidet y el lavatorio podrán permitirse en el interior de las habitaciones. Todas las aguas servidas provenientes de estos artefactos, serán encausadas por medio de una instalación que las vierta en el colector público o en su defecto recog'das en un pozo negro que reúna condiciones. El edificio tendrá sus habitaciones y demás dependencias con instalación de luz eléctrica en funcionamiento.

Instalación. — Los lavatorios y bidet deberán estar provistos de tohallas de papel y pastillas de jabón individuales o sea para usarlos una sola vez. El mobiliario del dormitorio deberá encontrarse en buenas condiciones de conservación y las camas y elásticos serán de metal, no permimitiéndose la colocación de cortinados y colgaduras; las alfombras y camineros, si existen, deberán ser movibles. Deberá observarse una estricta limpieza tanto en las habitaciones como en el resto de las reparticiones de la casa.

Disposiciones generales. — No podrán residir en la finca menores de más de tres años. Para el servicio de la casa podrá utilizarse una sola persona, mujer, y mayor de 50 años. Si en cualquier momento se comprobara que otra mujer que la autorizada, incluso la persona de servicio ha ejercido la prostitución en la casa, le será cancelado definitivamente el permiso y las mujeres serán multadas en pesos 10.00 cada una. La comisión de actos de proxenetismo activos o pasivos por parte de la ocupante de la casa, dará mérito para la cancelación de esta resolución. La solicitudes para habilitar casas de acuerdo con la presente reglamentación, serán solicitadas por las interesadas, por escrito, llenando las formalidades de práctica. En el expedientillo lucirá la constancia del miembro informante de la Comisión, de que el local se ajusta a las condiciones establecidas. Todas las autorizaciones serán concedidas con carácter precario y revocable en cualquier momento.

Por el Consejo de Salud Pública, Blanco Acevedo, Presidente. — Lautaro Nieto, Secretario General.

Dirección de Cementerios

Día 6 de Enero de 1933

Manuel Pedro Farías, oriental, 22 años, soltero, Capdehourat sin número.

Reynaldo Genta, oriental, 47 años, casado, General Farías 2808.

María García, oriental, 58 años, soltera, Hospital Pasteur.

Blanca Pérez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pasteur.

Mario Hugo Cáffaro, oriental, 5 horas, General Prim 8.

María Marta Pérez, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.

Isabel Visconti, oriental, 41 años, soltera, Hospital Pasteur.

Carlos Revelino, italiano, 70 años, casado, Hospital Pasteur.

Víctor Galirroda, oriental, un día, Maternidad.

Antonio De Lorenzo, italiano, 51 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

Ernesto Aguirre, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Vázquez, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Olga Maidana, oriental, 22 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Pedro Cabrera, oriental, 5 años, Camino Carrasco sin número.

Guillermo Maciel, oriental, 56 años, casado, Guayabo 1574.

Rodolfo Bergamino, oriental, 40 años, casado, Rivera 2236.

Ursula Poncet, francesa, 90 años, soltera, Cerro Largo 1475.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 2.a sesión extraordinaria (continuación)

y vincula a nuestra producción y engrandecimiento.

En resumen: si la tiera o la tierra y sus mejoras (la propiedad) ha de servir como garantía de valores fiduciarios, no debe serlo de la cédula hipotecaria, sino que debe serlo de dinero circulante que es **instrumento de trabajo.**

¿Por qué? Porque la cédula hipotecaria es todo lo contrario; económicamente considerada es **anti social y anti humana,** porque carece de la necesaria **flexibilidad,** digamos así de **equidad,** indispensables a sus fines o función; es **anti social y anti económica,** porque es un capital **inmóvil** que **gravita pesadamente** por los elevados intereses que devenga sobre el trabajo.

Un breve ejemplo facilitará la comprensión de nuestro pensamiento.

Y trabaja un campo que ha arrendado a Z. El precio del arrendamiento se ha regulado como es **lógico y coriente** de acuerdo con los rendimientos del **momento** en que se realiza la operación de arrendamiento.

Omitimos suponer el **quantum** del interés que dicha operación le representa al propietario del campo, pero pongamos por ejemplo que sea el 6 o|o anual el contrato por cinco años, con opción a renovarlo por cinco años más.

Al correr el segundo año del contrato, una grave situación económica se produce en el país, sea de causa general como es la **presente,** ó de causa **local,** como ser seca, la afstosa, la langosta, etc., etc., que exige que sea contemplada la situación difícil que le crean a los que forjan la riqueza del país con el trabajo de la tierra.

Prescindiendo de que Z, el propietario del campo, que no comprendiendo su propio interés no contemplara debidamente la situación del inquilino, el Estado, por órgano del Cuerpo Legislativo, acuerda que los arrendamientos deben ser rebajados en determinada proporción (disposición que rige en el momento actual) y que los intereses de los inquilinos deben ser considerados sin perjuicio de tener también en cuenta los de los propietarios.

El dueño de ese campo, pues, se somete a las circunstancias y, al finalizarse el contrato, en el caso de renovarse si la situación no se ha totalmente despejado, poniéndose a tono con la **nueva situación producida;** acepta reducir conforme a ella, el precio del arrendamiento, lo que supone reducir el interés de su capital en un 40 o 50 o|o, o más, según las circunstancias.

De tal suerte que en todo ese mecanismo existe un factor de **equidad,** que interviene automáticamente **distribuyendo** el perjuicio emanado de la situación eventualmente producida durante el tiempo que le resta de contrato, entre el trabajador, o sea el inquilino, y el propietario; factor que regula equitativamente el valor del arrendamiento, o sea el interés del capital que ese trozo de tierra representa en ese momento dado.

El trabajador puede, por lo tanto, aliviado en sus obligaciones, continuar trabajando a la espera de días mejores que le permitan recuperar lo perdido.

En cambio, examinemos el caso de la célula hipotecaria.

El comprador X, **compra un campo** análogo al anterior; una parte la paga con sus ahorros, el 40 o|o, y el 60 o|o con cédulas hipotecarias, una análoga situación económica a la expresada, se produce en el país, pero su posición de **trabajador copropietario,** enfrente a la de su acreedor o **anónimo propietario** (el tenedor de cédulas hipotecarias), es absolutamente diferente al caso anterior en que el **factor que llamamos de equidad,** distribuye el perjuicio emanado de la mala situacióin de la campaña, entre **trabajador y el propietario.** Aquí en este caso no hay nada de eso; el trabajador copropietario debe continuar pagando invariable e indefinidamente el elevado interés de la cédula acrecentado por las multas por mora, y, finalmente, perdidos sus ahorros y su trabajo, debe abandonar su campo a la subasta y dedicarse de nuevo a otras actividades.

Este último ejemplo, que creo que desgraciadamente es la viva pintura de no menos del 60 o|o de nuestros propietarios rurales y también urbanos, en el momento actual es la demostración más elocuente de la dura apreciación que hice de la cédula como factor económico que en un momento de penuria para el Estado que lo obliga a extremar los impuestos, hace cada vez menos posible sacar el carro del pantano y justifica ampliamente mi tesis de la supresión de la cédula y su reemplazo por el billete circulante verdadero factor del movimiento y de la producción y que no gravita sobre el trabajo.

Se objetará, seguramente con la inflazón de la plaza, el exceso de billetes, el empapelamiento, etc., etc., pero estas objeciones en el presente caso no caben; caben, sí, como antes lo dijimos, cuando se trata de curso forzoso, de dineros sin garantía, pero no en el presente en que se reemplaza el billete de la **actual circulación garantida por el oro, por su actual equivalente de las cédulas.**

El orden de los factores no altera el producto; en el quántum, es al contrario, porque se disminuye en quántum porque el oro es liberado de su función de garantía y es **reservado** para otra función, la función **externa,** formándose con él la CAJA O FONDO REGULADOR DE CAMBIOS.

Tanto el billete como la cédula son valores fiduciarios; de modo que nada se aumenta en concepto de valores en la plaza; la única diferencia que hay en el caso, entre el billete y la cédula, es que el billete circula entre las diversas formas de la actividad, es, como la sangre que lleva la nutrición a los órganos asegurándole su función que es la de crear la riqueza en que el propio billete se fundamenta; mientras que la cédula está inmóvil en los cofres - forts (prescindiendo de las especulaciones de bolsa) gravitando por sus intereses sobre los dichos órganos, entorperciéndoles esa función.

En cuanto al resto de la economía del proyecto, lo explicaré verbalmente ante el Senado.

Claudio A. Viera, Senador por Tacuarembó.

Señor Presidente. — ¿El señor Senador por Tacuarembó pide que se trate sobre tablas?

Señor Viera. — No, señor Presidente. Supongo que eso será una ironía del señor Presidente!

Señor Presidente. — No, señor.

Señor Viera. — El motivo que he tenido para pedir que se diera lectura al proyecto ha sido porque la exposición de motivos que lo acompaña es demasiado larga, y quiero hacer una breve exposición para que los señores Senadores se dén cuenta de la magnitud del proyecto que presento a la consideración del Senado.

Debo declarar que la exposición de motivos no es obra mía, señor Presidente, sino de don Vicente Curci, inteligente ciudadano que ha colaborado principalmente conmigo en esta obra, y mi rol, en este asunto, ha sido redactar los artículos y hacer algunas modificaciones en la magna obra de ese ciudadano.

Falta agregar a la exposición de motivos la explicación de algunas de estas disposiciones.

Por el proyecto, como se habrán dado cuenta los señores Senadores, se sustituye como garantía del papel moneda que emita el Banco de la República, la tierra. Los bienes raíces, que tienen, indiscutiblemente, a mi juicio, un valor más estable, más cierto, y más seguro que el oro.

El oro, que es lo que se acepta comunmente por todo el mundo, como garantía de las emisiones de papel moneda, ha tenido en algunas épocas, sus quebrantos y pudiera tenerlos aun, si se descubrieran grandes minas de oro, como podría tenerlos, también, de una manera más grande, si lo que ha sido hasta ahora un problema que no ha tenido solución, fuera posible: fabricar oro por medios químicos. Entonces, el desastre sería completo, para todo el mundo.

La tierra, señor Presidente, no se puede inventar, no se puede deshacer; es una riqueza del país y, por lo tanto, asegura de una manera permanente y estable la emisión del papel, siempre que ella no vaya más allá que a garantir las cantidades dadas en hipotecas.

Actualmente es un hecho **indiscutible**, cierto, evidente, que la **campana, y en** general el país, no puede más con los altos intereses; de todos lados se ofrece al Banco de la República, y al Banco Hipotecario, principalmente de la campaña, entregar los inmuebles en pago de sus deudas. Si sigue cundiendo esta alarma, si se siguen desvalorizando los bienes raíces del país, forzosamente tendremos que ir a un desastre, porque no sólo los particulares quedarán en la calle, sino que estos arrastrarán forzosamente a las instituciones de crédito del país.

Por mi proyecto, señor Presidente, a mi juicio, evitamos ese desastre.

Ese dinero inactivo que constituye más de 150 millones de pesos que se encuentran encerrados en las cajas de las personas pudientes, y que en estos momentos nada producen, y que sólo viven de la actividad de los hombres de trabajo, forzosamente tendrán que venir a la economía nacional, y aumentarán el valor de las propiedades del país; forzosamente tendrán que dejar su pasividad para entrar en actividad, y la industria y el comercio, florecerán forzosamente en el país.

El interés que fija mi proyecto es bajo: el 3 o|o. El Estado no necesita tampoco percibir más por ser intermediario entre el que necesita el dinero y el que lo presta, que es el mismo Estado.

El Estado, que es la representación del país, tiene derecho a usufructuar una parte de las tierras, y, por lo tanto, en eso está basada una parte de mi proyecto.

Otra de las ventajas de mi proyecto, es la siguiente: las tres cuartas partes del país, están hipotecadas, y las hipotecas casi absorben por completo los bienes inmuebles; sin embargo, la Contribución Inmobiliaria se paga por el total de la propiedad, por algo que no tiene el propietario. Por mi proyecto deduzco de las propiedades, las hipotecas a cargo del Banco de la República y del Banco Hipotecario y las paga el Banco de la República que para eso usufructúa el 2 o|o. De esta manera aliviaremos considerablemente la campaña.

La gente, señor Presidente, hay que decir la verdad, ya no puede más. Considera que su trabajo va a ser absorbido por los impuestos y por las deudas y no hay quien en esas circunstancias no desfallezca. Es necesario, por consiguiente, que los poderes públicos concurran a ayudar a los productores para salir de este desastre a que estamos abocados a fin de

que sea posible la mayor felicidad para el país.

Otra de las cuestiones que abarca mi proyecto ya fué presentado en parte por el señor Senador por Colonia.

Creo que, mientras tanto no se liquide esta situación, es forzoso que se suspenda la ejecución de las sentencias de remate.

Si el Parlamento no sanciona disposiciones que eviten el remate de las propiedades, en estos momentos de honda crisis económica, no solamente los bienes se van a vender por vil precio, sino que cundiendo la alarma, van a continuar desvalorizándose al extremo de que el Banco de la República y el Banco Hipotecario tendrán que quedarse con una gran cantidad de esas propiedades. ¿Para qué? Este es un problema serio que como dije antes, es posible que hasta traiga la bancarrota del país.

Como en realidad el Senado ha sido citado para un asunto político, no quiero abusar más de la amabilidad de mis colegas, pero, para terminar, quiero llamar la atención del Senado sobre este vasto proyecto que presento a su consideración para que la Comisión respectiva le dedique toda la atenciión que a mi juicio merece.

Con estas palabras dejo ampliada la exposición de motivos con que acompaño el proyecto que acaba de leerse.

7

Señor Minelli. — Pido la palabra para una cuestión previa.

Como es sabido, la Comisión Investigadora en las dependencias de la Aduana, se ha dedicado a dos tareas fundamentales; la primera, de investigación, y la segunda tendiente a proyectar la reorganización de los servicios. De esta última parte de su trabájo, la Comisión ya ha realizado un esfuerzo grande proyectando dos iniciativas. Una se refiere a la situación de los despachantes de Aduana y otra a todas las disposiciones aduaneras que legislan sobre la tramitación propiamente dicha de los despachos aduaneros.

Estas dos iniciativas están ya informadas favorablemente por la Comisión Investigadora y cuenta con la opinión favorable de todos sus miembros.

Deseo proponer al Senado que se sesione especialmente la semana próxima — podría ser el miércoles si ningún señor Senador tiene inconveniente en que se haga en esa fecha — ,para que se traten esos dos proyectos de ley: uno de ellos ha sido ya repartido con sus correspondientes explicaciones. En cuanto al otro, el que se refiere a los despachantes de Aduana, la Comisión ha resuelto que sea informado verbalmente, dado lo simple que es su redacción y lo fácil que resulta exponer los motivos en que se funda.

Hago moción, pues, para que el Senado se reúna el miércoles próximo a la hora de costumbre.

Señor Presidente. — Esos asuntos ¿están incluídos en las convocatorias a sesiones extraordinarias?

Señor Minelli. — Por parte del Poder Ejecutivo, no.

Señor Presidente. — Habría que declararlos graves y urgentes.

Señor Minelli. — Propongo que se declaren graves y urgentes y al hacerlo no violento en lo mínimo el mandato de los términos constitucionales, porque es grave y urgente reorganizar, no bien ello esté al alcance del legislador, los servicios aduaneros. Esa reorganización tiene que traducirse en una mejor percepción de las rentas y, en estos momentos porque atraviesa el tesoro público, eso debe tener para los ojos de todos, una fundamental importancia.

(Apoyados).

Señor Presidente. —Se va a votar si se declaran graves y urgentes los asuntos a que se ha referido el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tendría inconveniente el señor Senador en que se resolviera que estos asuntos se trataran en una sesión que se realizaría el lunes de la otra semana, haciéndose un nuevo repartido de estos asuntos?

Señor Minelli. — No tengo inconveniente.

Señor Presidente. — Se va a votar si se sesiona el día 16 del corriente, a la hora de costumbre, para ocuparse de los asuntos a que se ha referido el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Senador por Río Negro.

Señor Rodríguez Larreta. — Con verdadera violencia la Agrupación Parlamentaria Nacionalista Independiente, integrada por los miembros de su Directorio político, por los Consejeros, Senadores, y Diputados, en una reunión a la que asistieron la casi totalidad de sus componentes, decidió por unanimidad encomendar al que habla y al señor Senador por San José plantear esta interpelación al Ministro del Interior. Y digo con verdadera violencia porque duele traer al debate parlamentario para que conste en sus anales y repercuta dentro y fuera del país, el comentario de sucesos que parecían ya del dominio de la historia, en esta etapa de civilización y de progreso de que justamente nos enorgullecemos. Pero la prolongación de nuestro silencio hubiera significado debilidad o complicidad, y ni nos sentimos débiles, ni queremos ser cómplices de quienes pretenden hacer retroceder al país 40 años atrás.

Pensó la Agrupación, señor Presidente, que correspondía al Senado, plantear este debate político, y lo pensó con razón, porque el Senado, como ninún otro Cuerpo de la República tal vez, tiene títulos para constituirse en defensor de la legalidad.

Su historia, la historia de esta mayoría que ahora lo integra, es un blasón del que podemos legítimamente enorgullecernos. Se recordará que en 1926, frente a una mayoría adversaria insignificante, inapreciable, tuvo la lealtad de reconocer y de proclamar el triunfo de ese adversario político, y que en 1931, frente a una nueva tentativa de destruir el resultado de la legalidad comicial que nos había sido adverso, se decidió también por el mantenimiento inquebrantable de esa legalidad resistiendo las incitaciones que se le hacían de uno y otro campo a que admitiera aquel handicap que había sido antes declarado inmoral, y que luego quería utilizarse como instrumento para violar el resultado de las urnas y entregar la presidencia a otro candidato colorado.

Nadie probablemente, como el actual Presidente de la República, debe escuchar con más respeto la voz autorizada del Senado.

Señor Viera. — Apoyados.

Señor Rodríguez Larreta. — ...porque no puede olvidar que se debió a su firmeza y a su lealtad a la causa de la ley, el que haya podido llegar al sillón que ocupa con tranquilidad y sin disturbios ni violencias. No lo hicimos, señor Presidente, porque se tratara del señor doctor Gabriel Terra: lo hicimos porque representaba entonces la legalidad y nosotros estábamos con la legalidad, porque creemos que al estar con ella, cumplimos con nuestros principios y con nuestras convicciones y defendemos las conquistas que bajo la influencia dominante del Partido Nacional se han incorporado a la Constitución y a las leyes de la República y han transformado este país en una democracia indiscutible y auténtica.

Yo espero, pues, que nuestra palabra se escuche con serenidad y que mueva no a la pasión violenta, no a la reacción apasionada, sino a la serena y moderada consideración de los sucesos a que me voy a referir. Y firmes y enérgicas como son, en defensa de lo que consideramos sagrado para el país, repercutan en el corazón de los hombres que tienen hoy las más altas posiciones públicas.

En el momento actual, dos propagandas no diré comunes, pero sí convergentes, se ofrecen al asombro de la opinión. Por una parte, una propaganda netamente subversiva, llámesele asonada, pamperada, pueblada, que reclama cualquier conmoción violenta con tal de que se destruyan las instituciones vigentes que se apresura antes de conocerlo, a glorificar al audaz que destruya lo que todos hemos contribuído a crear.

No tendría esa propaganda fundamental importancia y tal vez por sí sola no nos hubiera decidido a traer al debate este problema; pero con ella, paralelamente con ella, convergente con ella, me atrevería a decir, surge una propaganda de reformismo frenético, inmediato, dispuesto a quemar etapas, aún aquellas que le ofrezcan las leyes y la Constitución y se convierte, como paradoja máxima, en su propagandista más apasionado, el señor Ministro de Interior.

El Ministro del Interior, tiene, señor Presidente dos funciones fundamentales que desempeñar. Es el Jefe de la Policía es el responsable directo de la conservación del orden público.

El artículo 9.o de la Constitución establece que los funcionarios policiales, deberán abstenerse de suscribir manifiestos y, en general, ejecutar cualquier acto público de carácter político, con excepción del voto. Y el Ministro del Interior, Jefe directo de esa policía, se lanza a la plaza pública a pronunciar sendos discursos políticos en los cuales proclama como remate y como síntesis de sus consideraciones, que el país no tiene Gobierno,

¿Con que autoridad, pregunto yo, con qué título el Ministro del Interior, puede hacerse cargo del mantenimiento del orden en el país y hacer respetar la Constitución y, las leyes, en cumplimiento de su misión fundamental y esencial? ¿Con qué autoridad puede hacerlo, cuando ha salido a la plaza pública proclamar que en el país no hay gobierno? Y si esta proclama fuera una cosa aislada, si no respondiera a una acción convergente, si no se produjera en un momento en que estamos frente a una propaganda de ciertos grupos políticos que piden a gritos el motín,— hoy el riverismo, y mañana el herrerismo, y pasado el comunismo, — si esa, propaganda no se produjera, como digo, simultáneamente a ésta, podríamos creer que es una expresión aislada, o una convicción sin trascendencia; pero tendremos que ser demasiado ingénuos, para considerar que estos hombres no aperciben esa otra propaganda y en vez de comprender que su deber esencial es mantener, frente a ella, el prestigio de las instituciones, e imponer su respeto, salen a corear, en un tono menor si se quiere, esas mismas frases subversivas, esas mismas que, de esa manera, cumplen con su deber!

Yo creo que cualquier ciudadano tiene el derecho de tener las ideas que su inteligencia y su experiencia le dicten. El pensamiento es incoercible, pero afirmo que un ciudadano que va a un puesto público con una misión determinada, como es la de conservar y garantir el orden público y asegurar la tranquilidad de la República, no puede, al mismo tiempo que piensa que no hay gobierno en el país, continuar desempeñando ese cargo ni por un solo minuto más. Si cree que no hay gobierno en el país, bajo del cargo que

tiene, que no está en condiciones de desempeñar, y vaya a la llanura a pugnar por el gobierno que considere mejor. Pero en la situación actual; afirmo que hay una implicancia absoluta, total, entre el rol y la misión del Ministro del Interior y las palabras, los discursos y los artículos que pronuncia o escribe.

Me recuerda a mí esto, aquella célebre anécdota francesa que figura en los libros clásicos de la literatura, aquel primer contrabandista del país, que según decía el escritor famoso, resultó ser, después de una larga investigación, el Director General de Aduanas de Francia. Aquí, señor Presidente, tenemos al Ministro del Interior convertido en el primer perturbador del orden del país. El perturbador del orden, precisamente es el ciudadano que tiene la misión esencial de garantizarlo y de asegurarlo.

Tenemos, pues, perfectamente configurada una contradicción total, que hace imposible la permanencia de ese ciudadano en el Poder, si es que no abandona o no renuncia a las prédicas de corte subversivo a que me vengo refiriendo.

Para cohonestar esta inaudita conducta, se habla en nombre de una mayoría política imaginaria. Fácil es demostrar, señor Presidente, que esta mayoría, que se maneja y se lleva de un lado para otro, ahuecando la voz, como un gran espantapájaros que ha de servir para arrasar con todo lo que se ha sembrado, que esta mayoría es imaginaria.

Cuando se trató de concretar el reformismo de esta mayoría pretendida, se efectuaron en la casa del Presidente de la República, una serie de reuniones a las que asistieron políticos, representantes de las diversas fracciones en que se divide el país. Se efectuaron durante el año anterior numerosas reuniones; se discutieron largamente fórmulas; se nombraron Comisiones que habían de proyectar un plan de reforma constitucional concreto y hasta ahora no ha salido nada, absolutamente nada de esas reuniones. Lo que quiere decir que entre esos hombres políticos no se ha podido convenir la nueva Constitución, que según aseguran había de salvar a la República.

Digo mal, señor Presidente, cuando digo que no ha salido nada; ha salido algo: ha salido un proyecto de reforma constitucional del doctor Gabriel Terra estableciendo el ejecutivo colegiado integral o pluripersonal, como ahora se le llama, y que es absolutamente lo mismo. Ha aparecido ese proyecto que ha levantado enérgicas resistencias, como es lógico suponer, en las fracciones políticas que querían la reforma sobre la base del unicato presidencial, lo que demuestra que aún entre los que hoy pretenden constituir una mayoría, no es posible, realizar una suma, por tratarse de cantidades heterogéneas.

Luego, señor Presidente, intentando siempre demostrar que eran una mayoría y no habiéndolo podido hacer, por no haber sido posible arribar a un plan concreto de reforma constitucional, optaron por un camino más económico, más simple, evidentemente más sencillo, un camino que les permitía incorporarse todas las calamidades públicas y asociarlas a su propaganda: me refiero a la abstención.

Y bien: ni con la colaboración de todas las calamidades públicas ni con la comodidad de que el electorado se quedara en sus casas y que los otros fueran a cumplir con su deber, a realizar sacrificios e incurrir en gastos considerables, ni siquiera en esa posición desigual y totalmente favorable a sus pretensiones, pudieron probar que la mayoría del país estaba por la reforma inmediata y frenética de la Constitución. Votaron 170 mil ciudadanos y en la elección anterior habían votado 308 mil ciudadanos, lo que demuestra que aún agregando todos esos elementos, que seguramente dejaron de votar por motivos muy distintos a la propaganda política que en esos momentos se hacía, aún agregando todos esos elementos, han quedado en una manifiesta minoría.

Decía un ilustre político español, Maura, que era malo el gobierno de partido, pero que era peor pretender gobernar bajo la simulación de gobiernos de partidos y sobre esa simulación oriental a un país y decidir sus problemas fundamentales.

Yo afirmo, que estamos ante la pretensión de ser gobernados por la simulación de una mayoría, mayoría que no se ha probado, mayoría imaginaria, mayoría arbitraria, que pretende realizar, señor Presidente, la obra que se propone invirtiendo totalmente los términos. No tienen ni siquiera, los que la invocan, no tienen ni siquiera el respeto del orden lógico de las cosas y se proponen como solución paradojal destruir lo existente, aniquilar las conquistas que hemos logrado, y una vez que esté todo arrasado y sólo flote un tirano sobre las ruinas de nuestra democracia, entonces irían a preguntarle al plebiscito, si existe en el país una mayoría capaz de darle una nueva Constitución a la República!

Como tenía que suceder, ya han aparecido hasta los teorizadores de esa subversión.

Decía Federico el Grande, en una frase muy conocida, cuando se le censuraban las conquistas que realizaba contra todo derecho y contra toda justicia: "Yo hago las conquistas, yo cometo los atropellos; ya vendrán, después, los juristas que se encargarán de comprobar mis derechos."

Ya ha surgido, señor Presidente, el jurista que se encargará de probar el derecho en que se funda esta doctrina liberticida? Y ha surgido en una persona joven, en un Diputado que ha tomado precipitadamente por una vía peligrosa, que si pone el oído y atiende un poco, le ha de permitir escuchar el golpe de la pisada del César. Lo menos que se le podría pedir a este Diputado que se precipitó así a formular doctrinas liberticidas, es que esperara a probar las premisas en que funda su derecho, que esperara a demostrar la existencia de esta mayoría, con la cual cree posible destruir la obra de quince años de democracia.

Vayamos un poco más al fondo de las cosas. ¿Acaso hay alguien, que pueda creer que bajo el imperio de otro régimen constitucional nos hubiéramos librado del azote de la crisis? Yo sé que nuestra Constitución tiene defectos, que tiene imperfecciones, que tiene vacíos, vacíos e imperfecciones que se sienten más y que agudizan sus efectos en los períodos de crisis como el actual; pero, extendamos un poco la mirada a nuestro alrededor y veamos cuál ha sido el fruto de los gobiernos fuertes que se ofrecen para remediar las calamidades actuales.

No nos ocupemos de la libertad, palabra pasada de moda para nuestro modernismo, no nos ocupemos de la libertad que han aniquilado; de las prisiones, de las confiscaciones, de los destierros, de las torturas que aparejan todas las situaciones de fuerza. Observemos, solamente, el resulado económico y financiero que han obtenido los Gobiernos fuertes en los países que nos rodean. Veamos a Chile, que después de ocho años de militarismo desenfrenado, que ocupó las posiciones de Gobierno prometiendo reformas económicas y progresos, ha debido devolver el Gobierno al mismo ciudadano de origen democrático, y quien se encuentra con el país en un estado tal de descomposición financiera y económica, que acaba de tener que reconocer que Chile tendrá todavía que sufrir mucho más, que recién ha empezado a sufrir, que su déficit financiero alcanza a más de la mitad del Presupuesto, y que su situación económica es tan crítica que la obra de reparar los daños de los Gobiernos fuertes insumirá muchos años.

Extendamos nuestra vista, también, a la Argentina, país en el que mejores ejemplos podemos beber por la similitud de costumbres, de tradiciones y de raza, y comprobamos el fenómeno, sino igual, semejante. No sólo destrución de la libertad y el estado de sitio en el que todavía yace ese país y los destierros que estamos presenciando todos los días, sino desde el punto de vista financiero, los déficit que se acumulan, a pesar de la nube de impuestos que se crean, déficit de ochenta millones, los presupuestos que no se pagan, que se atrasan en cinco o seis meses, sin poderse abonar los servicios a los servidores del país, y todo esto, señor Presidente, en un país poderoso y rico que actualmente cree no poder,—a pesar de los impuestos que ha creado, de las economías que ha debido realizar, a pesar de los Gobiernos fuertes de que ha disfrutado,—no puede tener la seguridad de continuar pagando sus servicios internos y externos. Y algo semejante ocurre en el Brasil, donde con la promesa de dar una democracia auténtica se destruyó un régimen de legalidad, y todavía están los revolucionarios de entonces, que contaban con una gran popularidad, por salir del callejón político en el cual se encuentran, sin haber podido, en más de dos años, buscar una salida a ese Gobierno fuerte, que se prometió, provisorio y momentáneo. Y desde el punto de vista financiero, el caos es total en el Brasil, al extremo de que no paga sus servicios internos y externos, que no abona sus presupuestos y que, realmente, no saben que hacer ni los financistas propios ni los que legan de otros países a salvarlo, declarándose impotentes.

Y bien: frente a este cuadro, señor Presidente, ¿puede haber espíritus serenos y patriotas que crean que la solución de nuestras calamidades va a surgir de algún Gobierno fuerte? ¿Puede haber un espíritu sincero que crea que los defectos y que los vicios de nuestra Constitución son los responsables de una situación como la nuestra, que es mala, que podría sin duda ser mejor, pero que con todo ofrece a la consideración del mundo un Presupuesto promulgado hoy, equilibrado, sin la creación de ningún nuevo impuesto, y que ha sancionado una serie de leyes de reforma económica y financiera, de una de las cuales, de la que creó la Caja de Amortización, se ha podido decir, por grandes financistas extranjeros, que era el único esfuerzo serio para resolver el problema de los cambios; que ha pagado su Presupuesto con dificultades pero con puntualidad, y que mira, sin duda, con profundo dolor la situación de angustia de las clases populares y el sufrimiento de los rurales, a los cuales se ha referido con verdad el señor Senador Viera hace un momento? En estos momentos en que perdemos nuestro tiempo en esta tentativa de destruir el acervo democrático del país, en discutir estos problemas que parecían ya remitidos a la vieja historia de nuestras etapas inorgánicas, en estos momentos, esas actividades, esos esfuerzos, esas conferencias y esos discursos deberían dedicarse a estudiar los problemas palpitantes que todavía no hemos podido resolver y no esterilizar la voluntad de unos y otros, sembrando el escepticismo, destruyendo la confianza en los hombres de Gobierno, corrompiendo la moral del país, haciéndole perder su confianza en los hombres que lo gobiernan, en los que votan, en la democracia, en las instituciones y en la *Constitución*.

(¡Muy bien!).

—Por estas razones, señor Presidente,

la Agrupación Parlamentaria Nacionalista Independiente pide al Senado que vote la moción que acabo de presentar y que pido a la Mesa se sirva hacer leer.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución solicitamos se llame a Sala al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva proporcionar informes sobre los siguientes puntos:

1.o Violación del artículo 9.o, inciso 2.o, de la Constitución.

2.o Manifestación formulada por el señor Ministro en un discurso político según la cual en el país "no hay Gobierno".

3.o Manifestación formulada en el mismo discurso, según la cual se han comprado leyes con puestos.

4.o Reiteradas excitaciones al desprecio y a la violación de la Constitución y de las leyes fundamentales, formuladas en la prensa que redacta el Ministro y en los discursos que pronuncia.

Eduardo Rodríguez Larreta, Senador por Río Negro. — Salvador Estradé, Senador por San José."

Señor Minelli. — Pido la palabra.

En nombre de la representación batllista que actúa en el Senado, voy a adherir a la moción que acaba de presentar el señor Senador por Río Negro. Existen todas las razones invocadas y muchas otras que podrán hacerse valer en el curso de este debate para fundamentar esta moción de interpelación al Ministro del Interior. El examen sereno del espectáculo que ofrece el país demuestra hasta qué punto es profundamente equivocada la tendencia francamente antipatriota a restarle la debida colaboración a los Poderes Públicos y a los sectores políticos que se empeñan en resolver por los medios que la ley permite, los graves problemas que la situación económica nos ha planteado desde cierto tiempo a esta parte.

Sería de desear que, en un período tan grave como el que atravesamos como consecuencia de la crisis universal, todos los ciudadanos y principalmente los titulares de los altos poderes del Estado se encontraran solidarizados en la tarea superior de buscar soluciones atinadas y eficaces para resolver aquellas dificultades. Pero el ejemplo que ofrece la actividad política de ciertos gobernantes es realmente desconcertante.

Mientras algunos cuerpos del Estado y ciertos sectores de la opinión pública se dedican con ahinco a la realización de la obra constructiva y patriótica, haciéndolo con acierto en muchos aspectos, otros sectores y determinados miembros de los Poderes Públicos que integran el Poder Ejecutivo de la República, se empeñan en una labor netamente anarquizante. Eso no puede admitirse, señor Presidente.

La opinión pública ha de formarse un concepto definitivo sobre esas actitudes y ha de formárselo fácilmente por que fácilmente puede reconocerse la conducta respetable.

Durante todo el último año nos hemos visto abocados a una crisis profunda de carácter financiero. El Estado ha sufrido un déficit que se ha ido agravando progresivamente. Los Poderes Públicos se dedicaron al estudio del Presupuesto y casi todos los sectores parlamentarios han aportado esfuerzos patrióticos para enjugar ese déficit. Gracias a ese patriotismo logramos, diversas veces, equilibrar el Presupuesto General del Estado.

En estos mismos instantes acabamos de realizar esa difícil y penosa tarea, lo que parecía imposible, — tan grave es la crisis, — porque a medida que se ha ido reajustando la ley General de Gastos, se ha vuelto nuevamente a desequilibrar.

Acabamos de terminar otra vez esa obra, y lo hemos hecho con éxito sorprendente; sorprendente para todo ciudadano que juzgue con sinceridad esfuerzos de esta naturaleza. Se puede decir que el Presupuesto General del Estado, en la República Oriental está equilibrado gracias a la acción ponderada, decidida y patriótica de sus órganos de Gobierno.

Compárese nuestra situación con lo que ocurre en todos los países del mundo, aún en aquellos que han disfrutado siempre de los puestos más privilegiados en la civilización moderna; en los grandes estados europeos y en la gran nación del Norte.

Mientras Estados Unidos sufre un déficit presupuestal que oscila alrededor de dos mil millones de dólares; Francia, otro que sobrepasa los diez mil millones de francos; Inglaterra un desequilibrio que se calcula en doscientas mil libras esterlinas; la República Argentina un déficit considerable, agravado con una deuda flotante que supera los mil millones de pesos; y nada digo de los otros países americanos con finanzas completamente arruinadas; mientras eso acontece en el resto del mundo, el Uruguay equilibra su presupuesto por la obra normal de sus órganos gubernamentales.

Es realmente inconcebible que estos hechos tan claros, tan categóricos, puedan desvirtuarse hasta el punto de afirmar que es necesario reformar el Código fundamental de la República para solucionar nuestros problemas financieros.

Creo que si alguna vez se ha demostrado que pueda existir y existe verdadera unidad entre los hombres que desempeñan distintos Poderes del Estado, el Consejo Nacional y los miembros del Parlamento; ello ha ocurrido en esta oportunidad.

En estas circunstancias, pasando por encima de diferencias políticas, produciendo los mejor intencionados acercamientos de ideas entre los representantes de distintos organismos, todos los ciudadanos de buena voluntad, se han puesto a trabajar en la obra común y patriótica de reorganizar las finanzas públicas y orientar la economía nacional.

Solamente una voz, señor Presidente, dentro de las instituciones, se levanta para sembrar la confusión en la opinión pública, y esa voz sale, precisamente, del Poder de la Nación que tiene el mandato de velar por la paz y el orden públicos. Lo que menos se podía esperar.

Pero, a mí, esos hechos no me alarman de manera total, porque confío en nuestro progreso cultural.

No en vano hemos vivido 30 años de nuestra democracia, procurando que la opinión se instruyera y cimentara, sobre bases sólidas, sus convicciones morales.

Los pueblos se educan, como los hombres y lentamente adquieren orientaciones de conducta que no se pueden destruir con meras propagandas tan subversivas como transitorias.

Por arriba de las opiniones veleidosas de los gobernantes, está la conciencia de la Nación.

Hace poco tiempo el Uruguay fué el espectáculo más elocuente de lo que estoy afirmando. A la rama unipersonal del Poder Ejecutivo, se le ocurrió romper las relaciones diplomáticas con la República Argentina. En ese acto se violaron todos los tratados internacionales suscriptos por la República. Se violaron los principios de Derecho Internacional, aprobados por nuestro país, consagrados por los autores y aceptados por todos los Estados civilizados del mundo.

En esa circunstancia, señor Presidente, se hizo algo más grave: se contrarió la tradición diplomática de la Nación.

¿Se creyó, acaso, en algún instante, que esa actitud, tan extemporánea, tan arbitraria, tan ilegal, iba a ser compartida por los restantes Poderes del Estado, por la prensa o por la opinión pública en general?

Fué estupenda la lección que, en esa emergencia, dió el pueblo oriental.

El espectáculo que ofreció el país fué realmente magnífico. No existió jamás la solidaridad que se esperaba. Lejos de ello, señor Presidente. Una de las ramas del Poder Legislativo, la Cámara de Representantes, sancionó una ley por la cual se tributó un alto homenaje a la República Argentina. No podía, pues, producirse mayor desautorización de la actitud asumida por el Ejecutivo.

Y bien; señor Presidente: si, en esa circunstancia, la opinión comprendió que el verdadero deber de los ciudadanos consistía en defender, por sobre todas las cosas, la justicia, más que sus propios intereses, más que su propio país, — porque la más alta virtud que puede ostentar la humanidad es un respeto integral por la justicia — si, en esos momentos se demostró que quien apoyara a la rama unipersonal del Ejecutivo se solidarizaba con el error y con la ilegalidad, y que el deber consistía en demostrar a la opinión internacional, que esa actitud equivocada provenía de un acto oficial y transitorio, y que no tenía, en cambio, la naturaleza ni el carácter de un acto nacional y permanente, como lo hubiera tenido, sin duda, si todos los poderes públicos y la opinión nacional hubiera participado de aquel criterio; sin esa circunstancia, señor Presidente, el país vió claro su camino, mucho más fácil será en esta emergencia, demostrar quienes son los que están bien orientados, quienes defienden los grandes intereses de la República y quienes cometen el gravísimo error de conspirar contra la tranquilidad general y contra el orden público: los más preciados dones que hemos podido conquistar en 30 años de vida democrática.

Yo, repito, no abrigo ningún temor, ni sobre el mantenimiento íntegral de nuestras instituciones ni sobre nuestro porvenir. Afirmo, con la más plena convicción, que no hay ninguna fuerza efectiva en el país ni institucional ni partidaria, que pueda colaborar con eficacia en esa obra subversiva de desorden y de destrucción que se pregona desde cierto tiempo a esta parte. Todo lo contrario: nadie puede esperar del Ejército Nacional que sea capaz de adoptar actitud tan indecorosa, que lo desprestigiaría quién sabe por cuanto tiempo y que le haría singular deshonor al país.

Nadie puede creer tampoco, que un pueblo tan bien educado para la democracia, como lo está el nuestro, pueda desorientarse hasta el punto de considerar que debe llegarse, por cualquier medio a colmar las aspiraciones de algunos miembros de los Poderes Públicos o de algunos sectores de la opinión.

Sostengo que es preferible una mala Constitución mantenida por medios legales, que la mejor Constitución del mundo impuesta por el desorden y la violencia.

(Apoyados).

—En verdad, ni se invoca un gran proyecto constitucional para justificar la propaganda subversiva e indecorosa para el país, que se está realizando.

La verdad es, señor Presidente, que nos vemos obligados a presenciar estos hechos, sin que se sepa, todavía, por la opinión pública, cuál es el proyecto de reforma constitucional que se quiere imponer y hacer sancionar por el Parlamento, infringiendo la Constitución.

Y pregunto a los miembros de este Alto Cuerpo, personalidades del país, si alguno de ellos sabe en qué consiste el proyecto definitivo que se quiere imponer por medios tan extraños, ajenos a las prácticas de la *democracia* y al im-

perio de la ley. No se me puede contestar, porque ese proyecto no existe, porque no se conoce, porque cambia todos los días yporque cada instante ofrece nuevas formas imposibles de sostener por sus propios autores, ya que ante las primeras objeciones se comprende que requiere nuevas reformas.

Y si es así, señor Presidente, ¿cómo es posible que se agite a la opinión pública hasta el extremo de que, de cierto tiempo a esta parte, no se lea otra cosa que artículos que incitan a la rebelión, al motín, a la revolución, procurando cimentar sobre bases jurídicas, el derecho de pasar por arriba de los preceptos constitucionales que deben regir cuando se trata de la reforma constitucional? Todo eso es incomprensible. Nosotros, señor Presidente, no podemos dejar de apoyar la moción que acaba de presentar el señor Senador por Río Negro. Creo que ha sido perfectamente oportuna. La paciencia de los ciudadanos que trabajan con sinceridad y con buena voluntad, está agotada. Se ha hecho todo lo posible para hacer el silencio alrededor de tan execrable propaganda, esperando que la buena reacción surgiera en un momento dado; pero esa reacción no se ha producido a pesar de nuestro patriotismo y de nuestra tolerancia.

En este instante se debe condenar el acto, no porque exista el peligro que se teme por quienes no conocen la estricta verdad sino porque es indispensable que el país no se desprestigie, ni en el interior ni en el exterior dejando de desautorizar propagandas indignas de una democracia como la del Uruguay, cuya opinión pública, en su mayoría absoluta, está resuelta a mantener, haciendo honor a su tradición, el imperio de la legalidad.

Señor Presidente. — Si no hay quien haga uso de la palabra se votará si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Río Negro, pero convendría completarla señalando el día para la concurrencia del señor Ministro.

Señor Rodríguez Larreta. — Fijaría, señor Presidente, el martes de la semana próxima.

Señor Presidente. — ¿A la hora de costumbre?

Señor Rodríguez Larreta. — A la hora de costumbre.

Señor Presidente. — Se va a votar si se invita al señor Ministro del Interior a concurrir a la sesión del martes próximo con el objeto de dar las explicaciones sobre los puntos que forman la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad).**

—Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de taquígrafos.

3.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 10 DE 1933

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DOCTOR ALBERTO DEMICHELI

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al señor Ministro del Interior, sobre los siguientes puntos:

1.o—Violación del artículo 9.o, inciso 2.o, de la Constitución.

2.o—Manifestación formulada por el señor Ministro en un discurso político, según la cual en el país "no hay gobierno".

3—Manifestación formulada en el mismo discurso, según la cual se han comprado leyes con puestos.

4.o—Reiteradas excitaciones al desprecio y a la violación de la Constitución y de las leyes fundamentales, formuladas en la prensa que redacta el Ministro y en los discursos que pronuncia.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Benavides, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Macedo, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Falta:

Con aviso, el señor Senador **Massera.**

2

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

No habiendo asuntos entrados de que dar cuenta, si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, constituída por el pedido de explicaciones al señor Ministro del Interior.

Señor Estradé. — Pido la palabra

Señor Ministro. — Pido la palabra para una cuestión previa, que deseo plantear.

Señor Presidente.—Tratándose de una cuestión previa, tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo deseo plantear una cuestión previa de carácter constitucional, que se relaciona directamente con el derecho del Senado, como Cuerpo interpelante, y con mis derechos, y con mis obligaciones, como Ministro interpelado.

Antes de entrar en materia, voy a examinar brevemente los hechos que han dado motivo a esta interpelación. Se me interpela por tres clases de hechos bien distintos: primero, por hechos falsos; segundo, por hechos personales y, tercero, por hechos ajenos.

Soy interpelado por hechos falsos en cuanto dicen los señores interpelantes, en el artículo 4.o de la nota que recibí, que yo en mis discursos, he incurido en reiteradas excitaciones al desprecio y a la violación de la Constitución y de las leyes fundamentales. Esto es falso.

Soy interpelado, también, por hechos de carácter personal, son los hechos que se articulan bajo los números 2 y 3, en lo que se relaciona con determinadas manifestaciones hechas por mí, en el discurso de Minas.

Soy interpelado, también, por hechos ajenos, hechos de otros, en cuanto se refiere la interpelación, a la propaganda que realiza el diario "El Pueblo", que tiene su Director responsable.

Los derechos del Senado, para interpelar a los Ministros, emergen del artículo 50 de la Constitución de la República, y el artículo 50 de la Constitución de la República, está concebido en estos términos categóricos: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime conveniente, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización".

Los Ministros de Estado sólo pueden ser interpelados por estas tres causales: para pedir y para recibir informes con fines legislativos, con fines de inspección, o con fines de fiscalización. Fines legislativos son aquellos que habilitarían a las Cámaras para dictar proyectos de leyes; fines de inspección son aquellos que se relacionan con la manera cómo el Poder Ejecutivo cumple las leyes sancionadas por el Parlamento y, fines de fiscalización son aquellos que se refieren a la manera cómo los Ministros manejan los negocios de sus Carteras.

Las tres finalidades de la interpelación, pues, se relacionan con las funciones de los Ministros, como tales. No se relacionan con la conducta de los Ministros, como ciudadanos; se refieren a las funciones públicas, no se refieren a las actividades privadas de las personas. Y a mi me será muy fácil demostrar de manera absolutamente intergiversable los asertos que estoy formulando.

El actual artículo 50 de la Constitución de 1917 proviene del artículo 53 de la Constitución de 1830, y el artículo 53 de la Constitución de 1830 fué tomado, a su vez, al pie de la letra, de la Constitución Argentina del año 26. Sin embargo existe una diferencia entre el artículo 50 de la nueva Constitución y el artículo 53 de la Constitución de 1830.

La Constitución de 1830 decía que cada una de las Cámaras tiene facultad de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes. Nada más.

La nueva Constitución, en cambio, concretó mejor las facultades del Parlamento, estableciendo que esos informes deben pedirse con fines legislativos, con fines de inspección y con *fines de fiscalización.*

El *artículo 53 de la Constitución* de 1830, en cuanto permite a las Cámaras pedir y recibir informes de todas clases,

dió lugar a una serie grande de conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, y todos esos conflictos fueron resueltos en todas las épocas en el senido de que sólo podían las Cámaras pedir informes a los Ministros para habilitarse a los efectos de cumplir sus funciones legislativas.

Fué esta la interpretación unánime que tuvo el artículo 53 de la Constitución de 1830.

El primer conflicto se planteó en el año 1832. Se trataba de nuestra primera Cámara de Diputados; estaba integrada por los propios Constituyentes que habían sancionado la Constitución de 1830.

La Comisión Permanente de la época pretendió pedir informes al Poder Ejecutivo sobre determinados actos de Administración. El Poder Ejecutivo se negó a suministrar esos informes. El Ministro se negó a concurrir a Sala con ese fin de dar los informes que se solicitaban, ajenos a la función legislativa de la Cámara de Diputados.

La propia Cámara de Diputados, integrada por los Constituyentes de 1830, comprendió el error en que había incurrido y desde entonces quedó en pie la tesis de que los informes sólo podían pedirse a los Ministros, a los efectos de poder habilitarse las Cámaras, para poder legislar.

Jiménez de Aréchaga, en su obra "El Poder Ejecutivo y los Ministros", recuerda este episodio y lo comenta de esta manera: "El Poder Ejecutivo y la Comisión Permanente de 1832 entendían que el ejercicio de la facultad atribuída a las Cámaras por el artículo 53 de la Constitución, **no se refería más que a la obtención de los informes necesarios a la función de legislar.**

Y a continuación agrega el mismo tratadista: "Y por lo mismo que de eso sólo se trata, que la disposición constitucional no persigue más finalidad que dar facilidad a la acción legislativa, puede el Poder Ejecutivo en determinada materia apreciar libremente hasta dónde está obligado a producir los informes y negarse a darlos si ellos pueden comprometer una gestión que entra en el número de sus facultades privativas".

Jiménez de Aréchaga (padre), maestro indiscutido en la materia, sostuvo siempre exactamente la misma tesis. En su obra "El Poder Legislativo", dice que esta facultad de los Parlamentos para llamar a Sala a los Ministros no tiene otra finalidad que la de que los Parlamentos puedan recoger la experiencia del Poder Ejecutivo a los efectos de cumplir las funciones constitucionales que le corresponden. Y después de explicar el origen y las causas de la facultad parlamentaria, dice así Jiménez de Aréchaga (padre):

"A este respecto, la única prescripción que existe en la Constitución de la República es la contenida en el artículo 53 que da a las Cámaras el derecho de hacer venir a su Sala a los miembros del Poder Ejecutivo; pero sólo para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, y es evidente que pedir y recibir informes, **no quiere decir examinar la conducta de los Ministros para aprobarla o censurarla,** sino obtener de ellos datos y antecedentes que puedan considerarse necesarios para ilustrar a los miembros del Poder Legislativo."

En otra de sus obras, en "Cuestiones de legislación política y constitucional", Jiménez de Aréchaga (padre) es más categórico todavía. Dice así: "Sobre el derecho de interpelación no existe más prescripción constitucional que la contenida en el artículo 53, que dice así: "cada una de las Cámaras tiene facultad de hacer venir a su Sala a los Ministros del Poder Ejecutivo para pedirle y recibir los informes que estime convenientes", y agrega Aréchaga: **Venga el más hábil sofista y trate de demostrar que pedir y recibir informes quiere decir criticar y censurar los actos de los Ministros,** perderá miserablemente su tiempo, porque todos sus esfuerzos de lógica se estrellarán contra la precisión y la claridad de ése precepto constitucional".

Este artículo 53 que comentan los maestros Jiménez de Aréchaga (padre e hijo), es el actual artículo 50 en el que fundamenta el Senado la interpelación esta tarde.

En el artículo 50 de la nueva Constitución, sólo se agregó que los informes pueden pedirse con fines legislativos, con fines de inspección y con fines de fiscalización.

Martín C. Martínez, cuya opinión debe ser muy cara a la mayoría de este Cuerpo, sostiene que fines legislativos son aquellos que permitan al Parlamento habilitarse para dictar leyes. Fines de inspección, los que se relacionan con el conocimiento a que el Parlamento tiene derecho de ver cómo se aplican las leyes, y fines de fiscalización aquellos otros cuyo objeto es ver cómo se administran los negocios de la Cartera.

La facultad de interpelar no puede tener ninguna otra extensión. Está basada en este otro precepto constitucional, y de aquí no puede salir: los Ministros pueden ser llamados a Sala para responder de los negocios de su Cartera; pero no pueden ser llamados a Sala para responder de sus acciones personales ni de sus opiniones.

He dicho que el precepto constitucional que vengo comentando, fué tomado al pie de la letra de la Constitución Argentina de 1826.

Yo podría citar la opinión unánime de todos los autores y tratadistas europeos tendientes a demostrar que los Ministros no pueden ser interpelados por asuntos ajenos a su Cartera, o por cuestiones relativas a su conducta personal. Yo podría citar la opinión de todos los autores y tratadistas europeos. No lo hago porque fatigaría al Senado y porque se me puede objetar que las Constituciones europeas, por lo general de carácter parlamentarista, no son estrictamente iguales a nuestra Constitución. Pero voy a citar la opinión unánime de los gobernantes argentinos, de los legisladores argentinos y de todos los tratadistas argentinos, que demuestran de modo irrevocable que ningún Cuerpo Legislativo puede llamar a su Sala a un Ministro de Estado para pedirle cuenta de sus actos personales.

El Diputado argentino José B. Gorostiaga, en el año 1863, decía lo siguiente en la Cámara de Diputados argentina: "La Cámara tiene derecho de acusar al Presidente de la República, pero **no tiene derecho de reprenderlo.** No puede pasarle una comunicación como pasa un superior a un subalterno diciéndole: "Usted ha faltado a sus deberes, no ha cumplido con lo prescripto por la Constitución". El Congreso es soberano dentro de la órbita de las atribuciones que le marca la Constitución. Pero el Presidente de la República es tan soberano como el Congreso, dentro de las atribuciones que la Constitución le confiere. Puede el Congreso sentarlo en la banca de los acusados pero no tiene derecho de humillarlo."

El doctor don Nicolás Avellaneda, como Ministro de Instrucción Pública sostenía en el Senado argentino, exactamente la misma tesis: "El Poder Ejecutivo puede errar. La Constitución lo ha establecido y lo ha previsto. Pero para prevenir y remediar los errores del Poder Ejecutivo no lo ha sometido a la tutela servil de otro Poder"

El mismo Avellaneda en otra oportunidad, dijo así en la Cámara argentina: "Yo agrego, señor Presidente, que este sistema de censura que se preconiza en nombre de la benignidad es no solamente cruel, sino injusto, porque destituye moralmente y deprime sin el valor de la acusación, sin el derecho de la defensa, sin la responsabilidad de la sentencia y sin jueces, porque no son jueces los hombres políticos que vienen a este recinto a discutir sus ideas y sus pasiones."

El Diputado Gallo en el año 86, decía lo siguiente en el Congreso argentino: "Según el artículo constitucional que se ha leído, cada una de las Cámaras del Congreso tiene facultad para llamar a su seno a los Ministros del Poder Ejecutivo a fin de pedirle los datos y antecedentes que considere necesarios.

No siendo el Congreso una academia, es fuera de cuestión que este llamamiento sólo debe ser para dar aquellas normas que puedan servir de base a la legislación puesto que la misión del Congreso es dictar leyes y, entonces, pienso que sólo tiene el derecho de usar de la facultad constitucional para llamar a los Ministros del Ejecutivo y pedirles aquellos datos y antecedentes que pudieran servirnos para la discusión, para el esclarecimiento de cualquier proyecto de ley que hubiese sido sometido o que se tratase de iniciar ante la Cámara."

Jiménez de Aréchaga (padre), comenta estas opiniones del siguiente modo: "A estas opiniones, dice, de los más eminentes hombres de estado y legisladores argentinos, podríamos agregar las que en las cátedras, en los libros y en revistas han sostenido brillantemente, en época más reciente, los doctores Lucio Vicente López, Miguel Romero y Miguel A. Montes de Oca. Quiere decir, pues, concluye Jiménez de Aréchaga, que la doctrina que nosotros sostenemos, de que **nuestras Cámaras no tienen el derecho de interpelar a los Ministros del Ejecutivo para criticar sus actos,** es también la que han defendido y aplicado los hombres más distinguidos de una sociedad política cuya constitución a este respecto establece un precepto idéntico al de la nuestra."

Queda demostrado, pues, que no se puede llamar a sala a los Ministros de Estado para pedirles informes sobre asuntos ajenos a los negocios públicos que administra el Ministro, y voy a demostrar, ahora, que tampoco tiene derecho el Poder Legislativo a llamar a su seno a los Ministros de Estado para pedirles cuenta de sus actos de naturaleza personal, y lo voy a demostrar con un número mayor de opiniones que las que acabo de leer.

Don Agustín de Vedia, ilustre tratadista argentino, resume de la siguiente manera esta doctrina que yo estoy exponiendo: "El Ministro que concurre al llamamiento de una o de otra Cámara, en esa virtud, es el órgano del Poder Ejecutivo que va a suministrar los informes reclamados y las explicaciones complementarias del caso. **No va como un acusado para dar explicaciones en causa propia, o para defenderse de cargos personales que nadie tiene derecho de dirigirle,** mientras no se haya intentado contra él la acción de responsabilidad."

Esto es bien categórico. esto es definitivo. El Ministro no viene acá como un acusado para defenderse de cargos personales que nadie tiene el derecho de formular. Esta es la opinión de Agustín de Vedia, robustecida con la opinión de todos los gobernantes y legisladores argentinos.

Jiménez de Aréchaga (hijo), transcribe esta opinión de Agustín de Vedia en su obra "El Poder Ejecutivo y los Ministros". Y a continuación agrega: "Esta doctrina (de que no se puede interpelar por actos personales ajenos a la función ministerial), sustentada también

por Montes de Oca y Joaquín V. González, sostenida asperamente por Vélez Sarfield en 1862, y por Sarmiento en 1873, defendida frente al Congreso en 1863 por Rawson y Eduardo Costa, y por Avellaneda en 1869; compartida por Sarmiento, no sólo por Avellaneda, uno de los más altos espíritus democráticos de América, sino también por ministros como Frías, Tejedor y Domínguez, patrocinada también por Mitre e Irigoyen, es el más luminoso comentario del artículo 39 de la Constitución Argentina de 1826, de donde fué tomado el 53 de la nuestra".

Así dice Jiménez de Aréchaga en las páginas 262 y 263 de su obra "El Poder Ejecutivo y los Ministros", y, continuando con estos comentarios, agrega, todavía, Jiménez de Aréchaga: "Los Ministros, consejeros privados del Presidente de la República desde que no tienen la responsabilidad del consejo, agentes inmediatos del poder, concurren a las Cámaras a defender y a fundar los proyectos del Ejecutivo de quien son empleados y sólo en ese carácter pueden ser llamados en Cámara a producir los informes que se solicitan. Esos informes tienen, necesariamente, que **referirse a la acción desarrollada por el Poder Ejecutivo en el ramo administrativo puesto a cargo del Ministro** cuya concurrencia se **ha exigido**'". Sólo por estas razones, relacionadas con la función pública del Ministro, pueden éstos ser llamados al Cuerpo Legislativo para pedir y dar informes.

Así lo dice Jiménez de Aréchaga de un modo bien concluyente y, a continuación, agrega estos párrafos cuyo interés es evidente: "Tampoco es útil, dice (esa mala práctica de llamar a los Ministros por causas ajenas a su función) tampoco es útil en cuanto tenga relación con la conservación de los prestigios constitucionales. No es nuevo afirmar, concluye, que cuando un Poder Público (aunque sea el Poder Parlamentario) hace uso de facultades que no tiene, funda el despotismo".

El comentario, pues, es lapidario.

Pero, lo que estoy exponiendo no es pura doctrina ni jurisprudencia argentina. Es algo más: es jurisprudencia parlamentaria nuestra. Estos conflictos han menudeado en el país y han sido siempre resueltos en el sentido de que los Ministros de Estado no pueden ser llamados a cuentas por hechos ajenos a su función pública.

Puedo citar innumerables antecedentes; pero voy a citar uno solo por el gran parecido que tiene con la causa que está planteada en el debate.

En el año 1897 ocupaba la presidencia el señor Cuestas, en su calidad de Presidente del Senado. Fué proclamado por un número de legisladores para desempeñar definitivamente la Presidencia de la República en el año 98. Con ese motivo, el señor Cuestas dirigió un manifiesto al país en el que se hacía una crítica severa del régimen imperante y se trazaban con frases enérgicas las normas de gobierno a las cuales ajustaría su conducta el nuevo gobernante.

El Parlamento de la época se alarmó ante estas manifestaciones del Presidente y resolvió interpelar a todos los Ministros del señor Cuestas.

El Parlamento recibió entonces una contestación bien categórica del Presidente de la República y de todos sus Ministros.

El mensaje del Poder Ejecutivo decía así: "El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir la nota de esa H. Comisión Permanente, fecha de ayer, en contestación al mensaje que le fué dirigido con motivo de la minuta de comunicación, invitando a los señores Ministros de Estado a fin de que concurrieran al seno de la Comisión a dar explicaciones sobre el manifiesto que el señor Presidente del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, había publicado, dirigido a sus conciudadanos y al país, con motivo de la proclamación que un número importante de la Asamblea ha hecho del ciudadano don Juan Lindolfo Cuestas, para Presidente de la República.

"Desde luego — decía el mensaje — hay error en la apreciación de la Comisión Permanente, pues el Presidente no ha publicado manifiesto alguno en ese sentido.

Ese manifiesto — agregaba — **procede del candidato**, (o sea del Presidente, como ciudadano), en carácter privado.

Doctrinando, va a un solo efecto: el sostenimiento de la paz, el orden y la probidad administrativa.

No hay nada en ese **manifiesto privado**, contra la Constitución y las leyes, y sólo una apreciación equivocada, puede acordarle proporciones alarmantes.

Por lo demás—concluía el mensaje— el artículo 53 de la Constitución que cita la H. Comisión Permanente, para hacer venir a Sala a los señores Ministros, **no es apropiado al caso, pues no se trata de asuntos que se relacionen con la Administración Pública**".

Y los Ministros de la época se negaron a concurrir al Parlamento. Eran Ministras, solidarizados con esta actitud del Poder Ejecutivo, el señor Mac-Eachen, Jacobo A. Varela, Juan Campisteguy, Joaquín de Salterain y Carlos María Maeso.

Quiere decir, pues, que todos los antecedentes, todas las doctrinas, toda la jurisprudencia que existen en esta materia es concordante y unánime, en el sentido de establecer que los Ministros del Poder Ejecutivo pueden ser interpelados para responder de sus actos como gobernantes, pero no para responder de su conducta como ciudadanos; pueden ser interpelados con motivo de la función pública que se les encomienda; no pueden ser interpelados por ninguna actividad privada que ellos desarrollen al margen de sus funciones públicas.

Sentada esta doctrina incontrovertible, voy a entrar un poco más minuciosamente, al análisis de los hechos que han dado motivo a esta interpelación. Voy a entrar al análisis de los hechos para demostrar una vez más, que ninguno de ellos pueden dar lugar a mi llamamiento a sala, fundamentado en el artículo 50 de la Constitución.

Dije, en primer término, que los señores Senadores interpelantes incurrían en un hecho falso en cuanto dicen en su nota que yo he incurrido en mis discursos en reiteradas excitaciones al desprecio y a la violación de la Constitución y de las leyes fundamentales.

Esto es falso en absoluto; es falso totalmente, desde el principio hasta el fin.

Yo jamás en mi vida, ni antes, ni ahora, ni nunca, he excitado a nadie a violar la Constitución ni las leyes de la República.

Soy un propagandista de la reforma constitucional, y, como tal, formulo las críticas del caso, pero jamás excito a nadie a que viole la Constitución y mientras yo desempeñe un cargo público, no he de permitir, si de mí depende, que nadie viole la Constitución de la República.

Formular críticas es una cosa; incurrir en actos violatorios de la Constitución, es una cosa muy distinta.

De manera, pues; que este primer cargo lo rechazo por ser absolutamente falso, y la falsedad del cargo, yo la puedo demostrar con el propio discurso de Minas, que ha dado motivo a esta interpelación.

Yo dije en Minas, refiriéndome a los **medios para poder llegar a una** reforma constitucional, lo siguiente: "Existen dos caminos bien claros para salir del paso: el entendimiento leal entre los diversos sectores de opinión, o el plebiscito popular **realizado por los medios legales,** para que el pueblo decida entre una fórmula u otra, triunfando la que cuente con la pluralidad de las voluntades ciudadanas.

En consecuencia, si yo he propiciado la reforma de la Constitución, la he propiciado para que se realice por los medios legales. Las palabras mías son expresas y terminantes.

Los otros dos cargos que formulan los señores interpelantes, son los siguientes: "Manifestación formulada por el señor Ministro en un discurso político, según la cual, en el país, no hay gobierno". "Manifestación formulada en el mismo discurso, según la cual se han comprado leyes con votos".

Señor Minelli. — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro. — No le permito ninguna interrupción.

Señor Presidente. — El señor Ministro no desea ser interrumpido.

Señor Ministro. — He hecho estas mismas manifestaciones en forma más amplia, con mayor desarrollo. He hecho estas manifestaciones en uso de un derecho elemental que tengo; en uso de mi derecho de opinión, que nadie me puede quitar. El derecho de opinión lo tiene el Ministro, como lo tiene también el último de los ciudadanos.

La Constitución consagra de manera expresa ese derecho, a todos los habitantes del país, **sin ninguna excepción posible.**

"Las acciones privadas de los hombres —dice el artículo 150— que de ningún modo ataquen el orden público ni perjudiquen a un tercero, están exentas de toda autoridad". El artículo 166, agrega: "Es enteramente libre la comunidad de los pensamientos por palabras" y todavía, para ser más categórico, el artículo 150 dice en su segunda parte: "Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no mande la ley ni privado de lo que ella no prohibe".

Amparado en estos preceptos constitucionales, yo tengo tanto derecho de opinión, como el que más, y puedo formular libremente en cualquier lugar, mis opiniones personales.

¿Qué se podría invocar contra esta facultad clara y expresa que me acuerda la Constitución de la República? Nada, absolutamente nada.

Solamente tergiversando mucho las cosas se podría pretender ir equivocadamente al famoso artículo 9.o, inciso 2 que también se menciona en esta nota de interpelación.

El artículo 9.o inciso 2.o, dice así: "Los funcionarios policiales y los militares en actividad, deberan abstenerse bajo pena de destitución de formar parte de Comisiones o Clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto".

Pero es evidente, por demás evidente, en primer término, que yo no soy un funcionario policial; yo soy un Ministro de Estado, mi estatuto no está en leyes policiales, mi estatuto está en la Constitución de la República. Y aun cuando se pudiera llegar torcidamente a decir que yo soy un funcionario policial, yo agrego que el artículo 9.o lo único que prohibe es la actividad política de carácter electoral. Es un artículo que se refiere, todo él, al sufragio, al ejercicio de la libertad electoral y ese otro carácter político que tiende a comentar o a propiciar la *reforma de las leyes o la reforma* de la Constitución, es **todo**, menos una **política** de carácter electoral.

Estamos cansados de ver en los circu-

los militares y policiales a estos funcionarios, dar conferencias comentando o criticando las leyes de la materia o propiciando su reforma y nadie, jamás, ha pretendido sostener que por esa acción superior de crítica o por ese comentario han violado el artículo 9.o que se refiere a cuestiones de naturaleza estrictamente electoral.

Yo no soy un funcionario policial, soy un Ministro de Estado; pero, aun cuando fuera un funcionario policial yo podría defender en cualquier momento, una solución superior ideológica, doctrinaria de mejorar las leyes o la Constitución existente. Esto no me está vetado por el artículo 9.o.

Pero, señor Presidente, yo no puedo permitir que queden en pie, de manera lacónica y sin comentarios, lo que me atribuyen los señores Senadores interpelantes. En el número 2, dice: Manifestación formulada por el señor Ministro, en un discuso político, según la cual en el país no hay Góbierno. Yo no he dicho eso, yo he dicho algo más profundo que eso, toman las palabras y dejan los conceptos y para que no quede en pie este segundo cargo, yo voy a leer lo que dije sobre el punto.

Dije en Minas que no tenemos gobierno. "Sólo la miopía política puede negar esta verdad incensurable. El acto de Gobierno y la ley que le sirve de base, son la resultante de la coordinación armónica de dos poderes fundamentales, el Ejecutivo y el Parlamento, divididos cada uno de ellos en dos centros distintos de autoridad y de mando.

"Y no puede haber coordinación de esfuerzo, unidad de acción, universalidad de propósito gubernativos, cuando predominan en cada uno de estos cuatro centros en que se divide el Poder político, partidos y tendencias distintas, separadas por celos, rivalidades y antagonismos de todo orden.

"Obsérvase la realidad del momento:

"En la Presidencia de la República, el doctor Terra y sus Ministros; en el Consejo Nacional, una mayoría colorada que discrepa a menudo con el doctor Terra; en el Senado, una fuerte mayoría nacionalista; en la Cámara baja, un ínfima minoría de partidos minúsculos decidiendo con su voto, los pleitos de los grandes partidos.

"Por tal modo, bien se puede decir que nadie gobierna, ni nadie orienta ni nadie dirige nada en este país.

"El Estado carece de timón y marcha a la deriva, porque tiene cuatro voluntades distintas, tirando cada una por distinto lado".

Fué esto lo que dije en Minas y no le quito ni le pongo coma, lo mantengo íntegramente en todas sus partes y estoy dispuesto a discutirlo...

(Prolongados aplausos en la barra).

Señor Presidente. — Se previene a la Barra que si reitera sus manifestaciones será inmediatamente desalojada.

Señor Ministro. — El otro cargo que se me dirije se relaciona con el siguiente pasaje de mi discurso de Minas: "En 1931 (dije entonces) comienza con la crisis económica un nuevo momento político. Ya no son posibles ni la prodigalidades ni los excesos en que todos sacaban sus tajadas. "Se inicia así una nueva táctica: la de los pactos, vale decir, la política del toma y daca, en que las leyes se venden por empleos públicos, viéndose desde entonces a los cantones del conservadorismo criollo prendido del brazo cordial de los avancistas.

"Y pactar no es gobernar.

"El acto del Gobierno debe ser un acto con dirección determinado inspirado en los sanos propósitos orientadores del partido gobernante.

"El pacto, en cambio, es un acto sin dirección ni orientación, fruto exclusivo del ventajeo recíproco a que se entregan los pactantes".

Yo estoy dispuesto a discutir ampliamente y a probar ampliamente estos asertos míos que acabo de leer. Estoy dispuesto a discutirlos en cualquier terreno y desde ya desafío a los señores Senadores interpelantes a discutirlos en las tribunas, en las calles, en las plazas públicas, donde quiera que elijan, en todo sitio estoy dispuesto a discutir estas manifestaciones mías, en todas partes, entiendo bien, menos en el Senado como Ministro interpelado.

Yo no admito que se me interpele por mis opiniones; no reconozco juresdicción a ningún poder político sobre mi conciencia. Mis opiniones son libres y estoy dispuesto a sostenerlas y a probarlas en cualquier terreno, menos aquí, como Ministro del Poder Ejecutivo, frente al Senado como interpelante...

Señor Rodríguez Larreta. — Será, probablemente, porque las votó en el Senado.

Señor Ministro. — No se nada.

Señor Rodríguez Larreta.—Fué miembro informante de ellas. Será probablemente, porque ha simulado todo lo que ha hecho.

Señor Ministro. — ... en cualquier lado menos aquí sostengo mis opiniones personales.

Señor Rodríguez Larreta. — Es todo lo contrario de lo que dijo el año anterior.

Señor Ministro. — Cállese la boca!..

Señor Presidente. — El señor Ministro debe respetar a los señores senadores.

Señor Ministro. — Ha sido el Senador por Río Negro...

Señor Presidente. — El señor Senador por Río Negro le ha hecho una interrupción.

Señor Viera. — Hemos oído con calma al señor Ministro...

Señor Presidente. — La Mesa no puede consentir que el señor Ministro falte al respecto a los señores Senadores.

Señor Ministro. — Entonces, pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta. — Voy a leer lo que ha dicho en el Senado en defensa de esas leyes.

Señor Presidente. — Lo leerá después.

(Murmullos e interrupciones. — Manifestaciones en la Barra).

—Se suspende la sesión.

(Así se hace).

Señor Presidente. — Se reanuda la sesión.

Continúa con la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro. — Yo deseo dar una explicación al Senado sobre lo que acaba de suceder.

Yo le oí decir al Senador Rodríguez Larreta que yo me había vendido por un Ministerio. Si eso dijo, eso es una perfecta canallada del señor Senador que yo no le permito y que estoy dispuesto a reprimirla.

Señor Rodríguez Larreta. — Yo lo que yo he dicho es esto. Lo que puede un Ministerio! El más grande elogio de las leyes del pacto lo tengo aquí y si me permite se lo voy a leer.

Señor Ministro. — No le permito nada.

Señor Rodríguez Larreta. — Dije entonces: lo que puede un Ministerio!

Señor Minelli. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Batlle Pacheco. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Senador por Montevideo.

Señor Batlle Pacheco. — Señor Presidente: el Ministro tiene que someterse al reglamento del Senado como cualquier Senador.

Señor Ministro. — No estoy aquí para someterme...

Señor Batlle Pacheco. — No estamos aquí para presenciar los actos de violencia que viene a hacer el Ministro. El Ministro debe estar sentado en su banca y debe defenderse con la razón.

No son los aplausos en la Barra, con una Barra traída exprofeso...

Señor Ministro. — No hay ninguna Barra traída exprofeso.

(Estruendosas y violentas manifestaciones de la Barra. — El señor Presidente ordena su desalojo).

—Se procede a desalojar la Barra

—Reabierta la sesión a las 18 y 40.

Señor Presidente. — Continúa la sesión. Sigue en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro. — Voy a terminar afirmando una vez más la falsedad del cargo que se me imputa en cuanto a haber excitado a la violación de la Constitución y de las leyes.

He demostrado que en ningún momento he hecho esa excitación y no solamente que no he hecho esa excitación en ningún momento sino que de acuerdo con los antecedentes de toda mi vida, yo sería incapaz de incurrir en una violación de la Constitución o de las leyes ni tampoco de permitir que se cometiera mientras ello pueda depender de mí.

En cuanto a los otros dos cargos he dicho que son cargos sobre mis opiniones personales dadas por mí como ciudadano y como propagandista de la reforma constitucional, que estoy dispuesto a discutirlos, pero a discutirlas en cualquier parte menos en el Senado como Ministro interpelado, porque el Senado no tiene jurisdicción sobre mi conciencia ni puede ejercer ningún derecho de censura sobre mis opiniones.

Esta doctrina la he fundamentado ya con las opiniones unánimes de todos los autores, de todos los gobernantes, de todos los legisladores que han tenido que dilucidar este problema.

Se me puede interpelar con fines legislativos, de inspección o de fiscalización por los asuntos que se relacionen con mi cartera, por la administración que ejerzo, pero no se me puede interpelar por mi actividad privada y por mis opiniones personales.

Fuera de mi función pública yo desarrollo otras actividades privadas. A vía de ejemplo puedo decir que soy Presidente del Club Peñarol y que formo parte de la Comisión Financiera de la Rambla Sur. Yo no estaría dispuesto a permitir que se me interpelara por mi gestión en la Presidencia de Peñarol o por mi gestión en la Comisión Financiera de la Rambla Sur.

El Senado no tiene fueros constitucionales para plantear esta clase de interpelaciones.

Es esta mi opinión y la opinión del Poder Ejecutivo.

Nosotros, siguiendo los antecedentes del año 97, podíamos haber planteado por nota esta misma cuestión, pero de común acuerdo con el Presidente de la República y por una razón de deferencia al Senado resolvimos exponer nuestra doctrina constitucional personalmente en el recinto y es esto lo que yo he hecho: he expuesto ampliamente los fundamentos que tiene el Poder Ejecutivo para que yo no conteste esta interpelación que se me formula por mis actividades privadas.

Fundada la doctrina y probados los derechos del Poder Ejecutivo, yo dejo la palabra y me retiro de Sala.

Señor Estradé. — ¿Por qué se retira el señor Ministro?

Señor Ministro. — Me retiro de Sala, porque no permito que se discutan aquí mis actitudes personales y privadas.

(Se retira de Sala el señor Ministro).

Señor Rodríguez Larreta. — El Ministro dispara. ¡Es una fuga!

Señor Batlle Pacheco. — Pido la palabra para dejar una constancia.

El señor Ministro nos planteó como cuestión previa un punto estrictamente constitucional y debido a esa razón de plantear una cuestión previa de esa naturaleza, pudo hablar antes que los interpelantes.

Realmente la actitud del Ministro nos causa una enorme sorpresa, porque si nos hubiera avisado que venía solamente a decir lo que le parecía bien y reclamar el derecho de hablar antes que los otros miembros del Senado, el Senado no le hubiera concedido ese privilegio.

Señor Viera. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que en épocas anteriores, siendo Diputado, tuve la oportunidad de hacer algunas interpelaciones y de oir muchas.

En aquella época las minorías no podían interpelar: era necesario el consentimiento de las mayorías y no había forma de traer un Ministro a Sala. Ahora han cambiado los términos: las minorías tienen el derecho de interpelar y las mayorías también, pero los Ministros vienen a hacer lo que ha hecho el Ministro del Interior: piden para hablar sobre una cuestión previa y se ausentan del recinto parlamentario burlando de esa manera la Constitución y las leyes.

Dejo, pues, constancia, de mi profundo desagrado por la actitud del Ministro.

Señor Rodríguez Larreta. — Yo creo que el señor Senador por Tacuarembó magnifica la cuestión.

Señor Viera. — No la magnifico; la critico severamente.

Señor Rodríguez Larreta. — Yo creo que lo que importa la retirada del Ministro es que se siente incapaz...

(Apoyados).

... rehuye la discusión, teme el debate político; está avergonzado de su actitud. Esa es la razón de su retiro.

Nada más.

Señor Viera. — Antes también los Ministros no podían contestar al pueblo las interpelaciones y por eso no concurrían: ahora se encuentra en el mismo caso el Ministro del Interior y por eso rehuye el debate. Estamos en el mismo caso.

Señor Estradé. — Al decir el Ministro del Interior, cuando se entró a la orden del día, que iba a plantear una cuestión previa, hizo que le cediera la palabra, y con su retirada imprevista impidió que ampliara en alguna parte los motivos de esta interpelación, que ya había expuesto en la sesión anterior el señor Senador por Río Negro con tanta brillantez y eficacia.

Yo creí que de acuerdo a la técnica de las interpelaciones, primero hablaba el legislador interpelante, luego contestaba el Ministro interpelado y como el señor Senador por Río Negro ya había desempeñado la primera tarea en una forma admirable en la primera sesión, me consideraba excusado en mi carácter de cointerpelante, de intervenir inicialmente en el debate. Pero se da la circunstancia de que el Ministro del Interior además de Ministro es periodista y periodista activo y apasionado y desde su prensa le dió a esta incidencia un carácter de acritud tal que me sentía obligado a tomar la palabra antes que él contestara, para puntualizar el alcance de algunos de nuestros pedidos.

Hubiera querido decirle al Ministro que ha estado injurioso en la nota del sábado puesta como encabezamiento a su discurso de Minas, al decir, que a los Senadores interpelantes nos había sido menester una buena dosis de mala fe para poder decir que en su discurso de Minas había excitado al desprecio y a la violación de la Constitución y las leyes. Y hubiera querido adelantarle que no íbamos a conformar con la reedictación de su discurso de Minas "como única y definitiva respuesta a las falsedades notorias de los Senadores Rodríguez Larreta y Estradé, frase calumniosa, como espero demostrarlo.

Yo esperaba que por el prestigio de su propia investidura, por respeto a este alto cuerpo y en honor a la cultura a que ha llegado la sociedad de nuestro país, el señor Ministro iba a dejar de lado las frases ofensivas y los términos injuriosos, que solo sirven para disimular la sinrazón; y ateniéndose a lo que debe ser una asamblea de hombres cultos y razonables escucharía nuestras observaciones y las contestaría en forma correcta.

Estaba seguro que al final del debate quedaría evidenciado que la actitud del Senado llamando a su seno al señor Ministro para pedirle explicaciones de su conducta, "no era una torpeza de procedimiento rayana en la imbecilidad política, de un cuerpo odiado y agonizante", — como se dice en su diario — sino el ejercicio moderado pero firme de una facultad constitucional, preciado privilegio de todo Cuerpo Parlamentario, mediante la cual el Senado de la República está dispuesto a llamar al orden y exigir compostura a cualquier veleidoso perturbador de la tranquilidad pública, así fuera ésta tan encopetado como el Ministro del Interior, o como el propio Presidente de la República.

Le iba a decir al señor Ministro que habíamos solicitado su presencia en este recinto para que explicara su acusación de "que se habían comprado leyes con puestos". Y este pedido no importaba atribuirle una falsedad notoria, sino un hecho rigorosamente verdadero.

No voy a repetir la lectura de los párrafos del discurso del señor Ministro, porque éste, con más jactancia que prudencia los leyó en Sala; pero sí a recordar que dijo en Minas que si las leyes del pacto se habían aprobado, era porque las leyes se vendían por empleos y que si se creó el A. N. C. A. P. fué porque había empleo públicos para pagarlo.

Y estas sí, señor Presidente, que son falsedades notorias, acusaciones desprovistas de verdad. Nadie, hasta ahora, medianamente calificado se atrevió a decir tal enormidad.

Los pactos de 1931 fueron tratados públicamente por los dos grandes partidos políticos de la República.

Sus cláusulas fueron discutidas en forma amplia, a la luz de día, y sus disposiciones conocidas por todas las bancadas. Mi partido político dijo la razón de su conducta en este propio recinto: si iba a aquellas soluciones era para terminar de una vez con lo que malamente se llamaba política de partido y que sólo era la explotación de la hacienda pública a favor de un partido. Quiso, con esas leyes, concluir con la llamada esclavitud del trabajador blanco, gravísima extorsión política en situaciones de crisis de trabajos como la presente, y quiso que la mitad de la administración pública, representada por hoy por los entes autónomos, no escapara como hasta entonces, al contralor de la minoría, y que, en adelante estuviera sometida a su vigilancia y a su crítica, como lo estaba el resto de la administración.

Así lo dijeron los tribunos de mi partido en este mismo recinto, en la Cámara de Representantes, en la prensa y en todas partes.

Yo recuerdo que el señor Ministro Demicheli, entonces Senador de la República, también así lo dijo cuando habló a favor de esas leyes. En la sesión del 1.o de Octubre expuso las razones que había tenido para votarlas, diciendo que las dividía fundamentalmente en cuatro capítulos. El primer capítulo se refería a la integración de los Directorios de los entes autónomos.

Hasta entonces, los directorios de estos organismos eran designados por simple mayoría del Consejo Nacional y a consecuencia de la composición de este cuerpo, suponía que muchas veces los nombramientos hechos respondían a mayoría accidentales.

Pero por las leyes del pacto habría mayoría y minoría en los Directorios de los entes autónomos y cada una de ellas sería nombrada respectivamente con la mayoría de los componentes de la mayoría y de la minoría del Consejo Nacional de Administración. De modo que no sería posible quedar al arbitrio o la voluntad de un solo voto la designación de los miembros de esos Directorios.

"De esta manera, — decía el Senador Demicheli, — sin comprometer la unidad de acción de los directores, se da representación a la minoría, no solo en interés de la propia minoría, sino también y fundamentalmente, en interés de la mayoría". Y agregaba: "Los entes autónomos en nuestro país, constituyen instituciones multimillonarias y nosotros tenemos gran interés en que se vigile bien cómo se manejan esos fondos públicos. Por otra parte, en ese capítulo del proyecto se corrige, sin duda, el principal defecto que presenta nuestro régimen colegiado de gobierno", o sea al que me referí anteriormente.

El segundo capítulo de las razones fundamentales que motivaron el voto del señor Senador Demicheli, consistía en que por las leyes del pacto se consagraba el estatuto del funcionario público, la forma de su ingreso a la administración y el derecho al ascenso dentro de esa misma administración.

Decía: "Adquieren los funcionarios de los entes autónomos una verdadera estabilización en su empleo público. Un cambio brusco de gobierno no podrá sentir ya, entre nosotros, los efectos perturbadores que surten en otros pueblos de la tierra en que son amovibles los empleos públicos."

Y agregaba más adelante: "No se votará, en lo sucesivo, por el mero afán de lograr un empleo público, porque ese elector, triunfador o derrotado, pertenezca a un gran partido o pertenezca a un pequeño partido, tendrá exactamente, siempre, la misma posibilidad de ocupar un empleo. Votará, pues, exclusivamente por ideas, **las luchas políticas serán así, luchas ideológicas, purificads al quitarle al voto ese significado material que tiene actualmente porque**, como lo acabo de decir, en casi todas partes, las victorias políticas van acompañadas del botín y hasta del saqueo de los empleos públicos."

Eso decía el Senador Demicheli de las leyes del pacto que ahora, como Ministro del Interior, asegura falsamente que compraron con empleos.

El tercer capítulo, de menos importancia, consistía en que gracias a esas leyes se podrían realizar obras públicas con las cuales combatir la desocupación, y la última razón consistía en que, gracias a ellas, desaparecía la desconfianza que existía entre los partidos que ejercían el gobierno del país.

Y yo pregunto, señor Presidente, después de estas lecturas, dónde está la compra de leyes por puestos públicos? ¿Quién ha sido el comprador, en caso de haberlo? ¿Quién el vendedor? Y si en las reservas mentales del Senador Demicheli, quedó una duda sobre el hecho denigrante que hoy denuncia, ¿cómo fué que se calló la boca y *no lo hizo público* desde su puesto en el Parlamento?

Las leyes del pacto, señor Presidente, fueron tramitadas y presentadas en el **Se-**

nado por cuatro Senadores: el señor Senador Andreoli, el doctor Rodríguez Larreta, el doctor Minelli y el doctor Demicheli. Están presentes tres de los cuatro Senadores que presentaron esas leyes. Y yo apelo al testimonio de los tres presentes, para que nos digan si alguna vez se trató de repartijas de puestos, ni de compra-venta, como calumniosamente lo ha dicho el señor Ministro.

Señor Batlle Pacheco. — ¿Me permite una interrupción?

Yo fuí uno de los que gestionaron esas leyes en el Senado y las voté, también, y lo tengo como un alto honor.

Señor Rodríguez Larreta. — El mayor elogio lo hizo el doctor Demicheli; hay que hacerle justicia.

Señor Estradé. — Hubiera también querido decirle al señor Ministro que en sus discursos y en la propaganda de su diario se incitan al desprecio y por consiguiente a la violación de la Constitución.

Muy legalista quiso presentarse, con las frases que con ademán declamatorio y tono exaltado trajo al Senado, alejándose bastante de la texitura de este Cuerpo: pero, lo cierto es que en su desgraciado discurso de Minas dijo por repetidas veces que no teníamos gobierno y solo la miopía política podía negar esta verdad inconcusa. Agregó que el Estado marchaba sin timon, a la deriva, porque tenía cuatro voluntades distintas, tirando cada uno a distinto lado.

"Propiciamos la reforma para liquidar de una vez por todas — dijo — esta situación anárquica que nos circunda y envuelve, destruyendo así esas Rochelas feudales donde se exteriliza la voluntad nacional". Y agregó más adelante que el Presidente y sus amigos estaban dispuestos de todas maneras a ir a la reforma constitucional, porque cualquiera de dos caminos: la aceptación de la reforma inmediatamente por el Parlamento o el plebiscito directo al pueblo. Yo le hubiera preguntado al señor Ministro si no se hubiera ido tan intempestivamente o si hubiera aceptado interrupciones, de donde sacó que el plebiscito era un procedimiento constitucional. Yo he revisado toda la Constitución, señor Presidente, y en ninguno de sus artículos he encontrado huellas de ese procedimiento plebiscitario ni aun como sustitutiva, para la reforma constitucional. Eso lo han inventado el Ministro del Interior y el Presidente de la República.

Y decir esas cosas, señor Presidente, es sencillamente fomentar el desprestigio e incitar al desprecio de la Constitución, con propósitos que, si fuéramos a ser suspicaces, posiblemente llegaríamos a sospechar de liberticidas.

Para el señor Ministro y según resulta de la fórmula prestigiada por el Presidente de la República, no puede existir gobierno, sino cuando una mayoría, aunque ella sea tan precaria y transitoria como es la que llevó a la Presidencia de la República al doctor Terra, pueda disponer absoluta y arbitrariamente del país. Esto me hace pensar en la espada del Galo, arrojada en el platillo de la balanza diciendo: "¡Ay de los vencidos!" y también — y seguramente el Ministro tenía que recordarla dada su erudicción constitucionalista — en aquella otra famosa del Presidente Jackson cuando decía después de una elección, que los despojos presupuestales pertenecían a los vencedores.

Pero le hubiera llamado la atención al señor Ministro — que esta actitud suya de crítica y desprestigio de la Constitución, no la tenía antes de ser Ministro del Interior.

En su discurso en el Senado en Octubre del 31, en un párrafo muy interesante, dijo, refiriéndose a la falta de unidad en el gobierno: "Por otra parte en nuestro país, es un hecho exacto que falta verdadera unidad de gobierno. No existe unidad de gobierno, pero...

... y llamo la atención de los señores Senadores sobre la frase que sigue. "**pero la causa no radica ni en el colegiado ni en el régimen constitucional**".

Entonces, para el señor Ministro, tanto el colegiado del que ahora echa peste, como el régimen constitucional, que considera culpable de todas nuestras desgracias, eran perfectamente buenos. Y agregaba para explicar su crítica: "La causa exclusiva de la falta de unidad política y hasta de la falta de orientación, **radica exclusivamente en el gobierno simultáneo de los dos partidos políticos**".

Pero eso, señor Presidente, no es un defecto del régimen y si lo es tan sólo un defecto circunstancial. Es un defecto proveniente de la igualdad casi matemática que hasta ahora ha existido entre las fuerzas electorales de los dos grandes partidos, lo que motivaba que la menor diferencia, una disminución o aumento de votos en un sector cualquiera del país, evidenciaba mayoría donde antes había habido minoría; y era también, una consecuencia de la división existente en el Partido Colorado, que llegando a ser mayoría en una elección, no podía unir todos sus votos para serlo en los otros cuerpos elegidos del gobierno. Esa es explicación natural de las frases del señor Ministro.

Y por eso decimos, que cuando censura el régimen constitucional en la forma agria que lo hace, denigra a las instituciones.

Creo, también, señor Presidente, que el señor Ministro estaba obligado a dar explicaciones sobre la propaganda del diario del cual es redactor político. No puedo admitir, en forma absoluta, la teoría despanpanante del desdoblamiento: que unas veces acciona como funcionario público y otra como ciudadano. Yo bien sé que en la mayoría de las funciones públicas, esa dualidad puede y debe existir; pero yo también sé que hay cargos de gobierno en los cuales es muy difícil establecer la diferencia. Por ejemplo, el Presidente de la República y el Ministro del Interior no dejan de ser una y otra cosa por el hecho de que se vayan de propaganda a campaña, y menos en este caso puede admitirse el desdoblamiento porque tanto el Presidente de la República, como el Ministro del Interior han ido a la ciudad de Minas y a la ciudad de Durazno, no en el carácter de simple ciudadanos, sino con la investidura oficial que tienen. Han ido a las Jefaturas de Policía de ambos departamentos y desde sus balcones dirigido la palabra al pueblo, fueron después al teatro donde pronunciaron sus conferencias, y de allí volvieron al local de la Jefatura como para convencer a sus oyentes que allí no eran el doctor Terra ni el doctor Demichelli quienes exponían sus opiniones, sino el Presidente de la República y el Ministro del Interior.

Me imagino que el señor Ministro hubiera dicho también que las opiniones expuestas en el diario del cual es redactor político, son opiniones privadas, de las cuales no tiene que dar cuenta, por cuanto ese diario tiene un director responsable, que es a su vez un destacado periodista. Pero, señor Presidente, nosotros no nos podemos llamar a engaño: el diario "El Pueblo" es un diario, como se hizo público en la época de su fundación del Presidente doctor Terra y para el Presidente doctor Terra.

En los grupos presidenciales, como en las fracciones personalistas, sus componentes no cuentan nada, sus opiniones personales no se toman en cuenta; lo único que vale es el Jefe, quien marcan la pauta, los demás son personeros.

En la historia de "El Yueblo" hay una incidencia que uno de nuestros colegas podría relactar mejor que yo. A los ocho días de haber salido el diario el Senador por Soriano que formaba parte de su redacción tuvo que retirarse porque no se le permitía discrepar con la opinión del Presidente de la República.

Esta es la verdad verdadero y ella no puede desfigurarse con una simple frase: aquí soy Ministro y aquí soy ciudadano, como no puede, tampoco, decirse que la propaganda del diario, ofensiva para el Senado y para las instituciones, por lucir una firma al pie tiene editor responsable. En el encabezamiento del diario aparece una redacción política en la que figura el nombre del señor Ministro del Interior; el diario es del Presidente y ambos funcionarios son, por lo tanto, responsables de las barbaridades que en el se digan.

Antes de incorporado al diario, el doctor Demicheli, ya Ministro del Interior dirigió una carta al Director del diario en respuesta de un llamado de éste pidiendo colaboradores para su campaña, y recordando, posiblemente, sus antiguos arres tos militares: decía: "Por mi parte, respondo a su llamado, con bien pocas palabras: A las órdenes"! Agregaba más adelante que en unión de Charlone, Bado, Espalter, Cerdeiras Alonso y otros, habían formado una especie de sociedad de hecho que bien podía llamarse "de los amigos de "El Pueblo". y terminaba diciendo: "Por mi parte, integrando la columna de los amigos de "El Pueblo", estoy con usted en esta hora decisiva, y como en las ordenanzas militares, sólo me resta repetir: doctor Ghigliani a la orden".

De manera, señor Presidente, que es el propio Ministro del Interior, quien, olvidado de su investitura oficial, se pone a la orden del periodista, integra la redacción política del diario, y, natural es creerlo, se solidariza con todas las cosas que se dicen en sus columnas, así fuesen tan afensivas y agraviantes como las de estos últimos días. Y si al señor Ministro no le hubiere sido más cómodo retirarse de Sala, le hubiera pedido explicaciones sobre los excesos de lenguaje empleados en la propaganda política de la que se ha solidarizado, y recordando situaciones que no tienen punto de comparación con la actual.

En uno de esos artículos se habla de algo que él Ministro señaló de pasada a la situación de 1897, y se refiere a la actitud que tomó el Poder Ejecutivo y el pueblo de entonces contra el Parlamento. Nosotros hubiéramos tenido que recordarlo al señor Ministro que aquella situación era muy distinta a ésta. Aquel Parlamento era un Parlamento expúreo, elegido en momento en que el país estaba conmovido por una revolución, en que existía el estado de sitio, y de acuerdo con la Constitución, aquellas elecciones eran completamente nulas. En cambio, el Parlamento de ahora, al que por más que quiera tendrá que respetar el señor Ministro, es un Parlamento que ha sido elegido libremente, en elecciones sobre las cuales no ha podido caer ninguna mácula en la que todos los ciudadanos han intervenido con la mayor amplitud y que han regido por leyes, que, podemos decir con orgullo son las más liberales y justas que existen en materia electoral.

Comparar ambas situaciones, señor Presidente, es, sencillamente, provocar una perturbación en los espíritus ingénuos y eso, no se puede permitir a hombres que tienen investidura tan elevada.

Yo bien sé que desde hace mucho tiempo hay sectores de la opinión pública que sueñan con la perturbación del orden, y la vuelta al pasado. Desde 1917, el partido riverista está reclamando un golpe de timón y trata de resacreditar las instituciones. Apenas si durante diez años, cuan-

do uno de sus más destacados componentes desempeñó un puesto en el Consejo Nacional de Administración, primero y la Presidencia de la República después, atenuó un poco esa propaganda injusta y subversiva pero cuando en 1930 después de habrese jugado al famoso handicap, perdió la parada la campaña riverista tomó un grado de actitud que solo está en consonancia con sus ilusiones perdidas.

Hace dos años, otra fracción política integrante de mi partido, tomó una actitud hostil contra elConsejo Nacional. Al principio sólo contra el Consejo Nacional.

El doctor Luis Alberto de Herrera, nuestro candidato a la Presidencia de la República en aquella época, fué derrotado. El doctor Roberto Berro, prestigioso candidato de una de las fracciones nacionalistas para el Consejo Nacional, también fué derrotado. Esta doble derrota, agrió muchos espíritus y, su jefe empezó a ver malo lo que hasta entonces había considerado un modelo de perfección. El Consejo Nacional era malo y había que suprimirlo. Desde entonces, riveristas y herreristas, unos en forma disimulada y otros en forma abierta, vienen predicando el desprestigio de las instituciones nacionales e incitando a una reacción violenta que suprima por las armas, lo que por el voto no han podido alcanzar.

Señor Morelli. — ¿Me permite?

Entre los que han sido adversarios del colegiado, está el Senador que habla, que siempre lo ha sido.

Señor Estradé. — Lo disimuló muy bien.

Señor Morelli. — Renuncié en 1916 mi puesto de constituyente. cuando se entró a tratar el pacto. Siempre, pues, he sido consecuente con mis ideas.

Señor Estradé. — No recordaba ese antecedentes, pero la verdad es, que después de era fecha parece que no se le ha presentado oportunidad para repetirlo en forma clara y precisa.

Señor Morelli. — Es evidente que no iba a hacer el papel de San Juan, predicando en el desierto.

Señor Estradé. — Pero, llega el caso, señor Presidente, que en estos últimos tiempos, otra fracción política, el Terrismo, inicia una propaganda la de las fracciones antes citadas.

No es que yo tema, señor Presidente, que las instituciones vayan a tambalear porque al Presidente de la República y a su Ministro del Interior se les ocurra pronunciar discursos, desde los balcones de las Jefaturas de Policías de los departamentos, No; muy lejos, de eso. Estas instituciones, señor Presidente, están tan bien cimentadas por ahora, y el respeto a la ley está tan arraigado en el espíritu de los ciudadanos que las propagandas agresivas, los excesos de lenguas, las novedades caprichosas del espíritu inquieto y versátil del doctor Terra y sus amigos pasarán tranquilamente como han pasado tantas otras. Pero, por tratarse de quienes se trata, la actitud resulta cavilosa para algunos, constituye un descréditto para el país y, no puede permitirse que sigan por esa senda.

A quienes la Constitución de la República da el mando de la fuerza armada, sea ejército o policía y les encomienda la máxima atribución de guardar el orden público, no pueden ser sus perturbadores de éste, y a ello responde la actitud del Senado.

Yo bien sé que el doctor Terra es un espíritu versátil e inquieto que no se resigna a desempeñar la función pasiva que la Constitución de 1917 impuso al Presidente de la República, y se que mientras ocupe ese puesto habrá que contarlo como un factor de desasociego.

Los antecedentes de su vida pública así lo anunciaban, y nosotros no nos habíamos engañado al respecto. Y su actuación en los dos años que lleva de Presidente lo confirma.

Primero, fué aquel famoso discurso del teatro Solís, en el cual procediendo con una ligereza inconcebible en un hombre de Gobierno y más en un hombre especializado en cuestiones financieras, nos desacreditó tanto en el extranjero que fuimos casi automáticamente, incorporados al grupo de Naciones que habían hecho bancarrota faltando de una manera incorrecta a sus deberes internacionales.

Fué después la campaña que hizo por todo el territorio de la República, coincidente con la renovación de la Cámara de Diputados y con el propósito, no confesado claramente pero bien a ojos vistos, de alquirir un grupo de legisladores que le permitiera maniobrar en el Parlamento; a pesar de que según se dijo tuvo mucho éxito su maniobra, su misma ligereza de conducta, le alejó a casi todos los Diputados que aparecían solidarizados con él y de más de veinticinco que contaba en ñan ahora.
sus filas apenas cuatro o cinco le acompañan ahora.

Fué después aquel desgraciado incidente con la República Argentina, del cual no puedo hablar porque estoy atado por el compromiso de la sesión secreta del Senado, pero no es un secreto para nadie que en aquella circunstancia la conducta del Presidente de la República fué por demás ligera y que la buena voluntad del vecino nos permitió salir bastante bien de una situación que pudo ser grave.

Señor Bonnet. — No apoyado.

Señor Estradé. — Fué después su intromisión para la integración del Consejo Nacional de Administración, pretendiendo llevar a ese puesto personas de toda su confianza, y ante el fracaso completo de sus maniobras dentro de su partido político, se lanza ahora a prestigiar una reforma constitucional de la que no habían hablado ni él ni el señor Ministro del Interior cuando eran simples ciudadanos. Fué preciso que ambos se transformaran en miembros del Ejecutivo de la Nación y jefes superiores de la fuerza pública, para que se sintieran inspirados de un santo furor reformista.

Pero quiero destacar que la posición que han adoptado el señor Presidente de la República y el señor Ministro del Interior en esta emergencia, parte de un hecho falso. Lo hubiera querido señalar al señor Ministro del Interior para que notara la situación falsa en que están cuando inician su campaña, cuando admiten como cierto que una mayoría pretende determinada reforma constitucional, y una minoría, desde las bancas del Parlamento, se opone sin razón ni motivos a la pretendida reforma.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿dónde está esa mayoría? ¿Cuándo se ha pronunciado? ¿Quiénes la componen?

El Presidente de la República pretendió agrupar partidos distintos para que lo acompañaran a una reforma Constitucional. Reunió en su casa a representantes de casi todos los sectores políticos en que se divide la opinión pública. Todos ellos manifestaron su conformidad, en principio, a una reforma, aún cuando cada uno la planteó de distinta manera. Sin embargo, había un número apreciable que aceptaba la fórmula parlamentaria como base para la reforma constitucional, y entonces, por indicación del Presidente del Senado, se designó una Comisión integrada por representantes de todos los partidos que prestigiaban el Gobierno Parlamentario. Se les pidió que uniformaran opiniones y presentaran una fórmula única.

La Comisión, señor Presidente, según tengo entendido, no se reunió y si se reunió no ha llegado a solución alguna.

Un buen día el Presidente de la República larga una fórmula sorpresiva, y su resultado fué que todos los partidos la criticaron, pero aquellos grupos políticos a quienes consideraba más allegados y más solidarizados con su campaña, fueron los que más fuego le hicieron y los que lo trataron con más acritud y violencia.

¿Dónde está, entonces, esa mayoría de que pregona el señor Presidente y de que pregona el señor Ministro del Interior, y que dan como resistida por una minoría parlamentaria? Acaso ¿forman mayoría del país el Presidente Terra, el Ministro del Interior y sus amigos?

Antes de admitir como existente una mayoría a favor de determinada reforma, y una minoría que se opone ciega y obstinadamente a ella, y antes de admitir la posibilidad de salirse de los roles constitucionales y recurrir, así fuere en hipótesis a la violencia, hay que demostrar la verdad una y otra cosa, y eso no se conseguirá desde los balcones de las Jefaturas de Policía, ni entre los aplausos de los allegados a ellas.

Es preciso que el problema se plantée en el Parlamento como lo manda la Constitución, dejando a un lado los desplantes de fuerza. Sobre todos estos puntos queríamos oir la palabra del señor Ministro del Interior, porque queríamos dar al país la sensación absoluta de que tan inofensivas son para la paz de la República las bravatas oficiales como las violencias de lenguaje de los candidatos derrotados.

No hemos tenido, señor Presidente, la suerte de que el señor Ministro nos escuchara, ni contestara a nuestras observaciones, pero nos escucha el país y eso nos basta y al país le debemos decir que el Senado sabrá en todo momento defender la integridad institucional y la paz pública y que las explicaciones pedidas al señor Ministro y nos dadas por éste, hubieran servido para proponer leyes que impidieran en el futuro los desplantes de los gobernantes y hasta para propiciar una reforma constitucional si fuere necesario.

La actitud del señor Ministro, que no ha dejado de ser miembro titular del Senado, ha sido bastante desgraciada, y lo lamento por él más que por nadie, porque el Senado, estoy seguro, sabrá proceder con moderación y cultura dentro de la energía necesaria, mientras que la actitud insólita del señor Ministro, sus ademanes destemplados y hasta el tono ronco de su voz demuestran que solo pudo proceder así de esa manera para disimular su falta de razón.

No quiero entrar a la parte constitucional de la interpelación, ni al debate político, porque esa tarea está encomendada a la mayor erudición y con mayor elocuencia de mi compañero de interpelación el señor Senador por Río Negro; pero quería hacer estas manifestaciones, porque no es justo que en manera alguna pueda quedar en el ambiente público la sospecha, aunque sea disimulada, de que hemos pretendido manosear a un Ministro del Poder Ejecutivo o intervenir en el fuero íntimo de su conciencia retaceando en lo más mínimo sus facultades de ciudadano.

(Muy bien).

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta. — Pido la palabra.

No me ha tomado de sorpresa la fuga del señor Ministro del Interior. Tengo para mi que debía ser una escena preparada. Después de algunos aplausos, contestando a la primera interrupción que se le hizo en su largo discurso, el Ministro se puso de pie, y se dirigió hasta la banca del Senador que habla, con el paso suficientemente lento para dar entrada a los apartadores, esos personajes tan

necesarios en los entreveros parlamentarios. Luego de cumplida su misión por los apartadores, el Ministro creyó terminada su tarea y se retiró.

Señor Minelli. — Era un paso marcial como el del "Desfile del amor"!

(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta. — Lo que ocurre es que se teme el debate, es que no se tiene el valor de afrontarlo, es que lo que se dice por ahí, desde los balcones de las Jefaturas de Policías, con público preparado de antemano, no se puede sostener en el recinto del Senado, por hombres que se han preciado de respetar la Constitución, por hombres que se declaran parlamentaristas, que presentan proyectos de reforma constitucional a base de una intervención más eficaz, más directa de ambas ramas del Cuerpo Legislativo y cuando en la vida real, el Cuerpo Legislativo le pide cuenta de sus actos, en lugar de venir a rendirlas, viene a pronunciar palabras altisonantes y a buscar argumentos anacrónicos y razones de índole prehistórica, para sustraerse a sus responsabilidades de hombre de Gobierno.

Ha necesitado el Ministro para sustraerse esa responsabilidad y para esquivar el debate político, que es por esencia una interpelación, — el gran debate político, en todos los países del mundo donde se discute a la luz de la opinión los grandes problemas, — ha necesitado ir a escudriñar textos viejos de constituciones deridas de constituciones que no son las que ahora rijen.

En la época anterior a 1917, existía en nuestro artículo 53, una disposición constitucional que establecía el llamado derecho de interpelación; pero sus términos no eran lo suficientemente claros y había permitido a otros Ministros, semejantes al actual, que no tienen el valor de discutir sus actitudes, había permitido sustraerse a esa responsabilidad y plantearle al Parlamento una especie de denegación de derecho.

Pero todo ese maremágnum de citas que leyó el Ministro del 85, del 96, del 98, de Jiménez de Aréchaga padre y de Jiménez de Aréchaga hijo, no tienen absolutamente nada que ver con la situación actual ...

Señor Viera. — Y hasta del año 1832.

Señor Rodríguez Larreta. — ... Porque de entonces a aquí, se ha dictado una nueva Constitución y esa Constitución garantiza ampliamente el derecho de interpelación. Lo que antes pudo ser discutido y dió lugar a debates resonantes, hoy en día está resuelto y consagrado por la reforma.

Los artículos 49, 50 y 51 de la Constitución, le dan al Parlamento, evidentemente, un poder preferencial, un derecho amplio y sin límites de fiscalización, de inspección y de vigilancia.

El Parlamento es, por la Constitución, el gran orientador de la política nacional y es curioso que seamos nosotros, los que tengamos que venir a decir ésto, a decírcelo a los que proponen una reforma constitucional bajo la base del régimen parlamentario. O son grandes inconseros cuando proponen la reforma, o lo son cuando le niegan al parlamento de su país el derecho de ejercer funciones elementales en un régimen parlamentario.

El artículo 49, establece que todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, los datos e informes que estimen necesarios para llenar sus cometidos. Es un derecho personal de cada legislador que no existía en la Constitución anterior.

El artículo 50 establece que sólo por la tercera parte de sus votos, pueden el Senado o la Cámara, hacer venir a los Ministros de Estado para pedir y recibir los informes que estime conveniente, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización.

Yo pregunto qué acto de hombre de gobierno puede escapar a una investigación de la índole establecida por el artículo que acabo de leer.

Derecho de inspección y fiscalización, se dijo, a fin de que ningún acto político escapara al contralor superior del Parlamento. Esta frase no existía en la Constitución anterior y fué precisamente para destruir esa duda y para darle al Parlamento amplia y extensamente, el derecho de interpelación que se agregaron a la Constitución de la República y, desde entonces acá, es la primera vez en quince años de régimen constitucional, que un Ministro le niega esta facultad al Parlamento.

Más aún: el propio Presidente de la República actual, ha de sentirse avergonzado al ver la actitud que ha asumido su Ministro del Interior, porque el propio Presidente de la República, ha reconocido tácitamente, no solamente en toda su extensión el derecho del Parlamento a hacer una amplia interpelación, sino que ha admitido, lo que es más todavía, el derecho a dictar un voto de censura y la obligación del Presidente a someterse a ese voto de censura, si la mayoría le ha sido adversa.

Con ocasión de una interpelación al Ministro de Guerra y Marina en la Cámara de Representantes, con motivo de la interpretación y de la aplicación de ciertas leyes militares, el Presidente de la República no aceptó la renuncia presentada por el Ministro de la Guerra, doctor Mañé, fundado en las siguientes consideraciones: 1.o Porque la decisión parlamentaria que provocó la renuncia, había sido adoptada por una minoría, — 37 contra 32, — estando la Cámara integrada con 123 Representantes; 2.o Porque el Senado había aceptado la interpretación que dió el Poder Ejecutivo a la ley de ascensos, y 3.o Porque esa interpretación subsistirá hasta que el Cuerpo Legislativo aclare o interprete especialmente su alcance.

Lo que quiere decir, que el Presidente de la República, admitía que si se hubiera producido una mayoría firme y estable en el Parlamento en contra de un Ministro, ese Ministro debía hacer abandono de sus funciones y se remitía, sobre todo, a la opinión del Senado, en cuya opinión se apoyó y se sostuvo el Ministro y es ese Senado, al que viene ahora un Ministro, que también es Senador, a negarle la facultad que el propio Presidente de la República se ha adelantado a reconocer, en el episodio parlamentario a que me he referido.

Pero, el Ministro, para cohonestar su conducta, recurre a aquella vieja teoría tan desacreditada de la época de las viejas oligarquías, que con acierto fué calificada de teoría del desdoblamiento. El Ministro sostiene que cuando él va a las ciudades acompañado del Presidente de la República, con todo el ceremonial oficial, en vagones oficiales, es recibido por el personal de la Jefatura, marchan en manifestación hasta el local de la Jefatura y desde sus balcones hablan al pueblo, realiza un acto particular, un acto privado, lo mismo que la presidencia de "Peñarol".

(Hilaridad).

Señor Presidente: si se tiene que recurrir a estas cosas, si los hombres públicos de tal manera pierden el concepto de su misión y de su rol y se sustraen a la responsabilidad de sus actos, es el caso de pensar que realmente están de más todas las garantías constitucionales, porque el Ministro podría ir al pueblo y decirle en un momento dado: "Yo soy el Ministro y estoy encargado de la conservación del orden", y, en seguida se dará vuelta y dirá: "El Estado está a la deriva, aquí no hay Gobierno; esto hay que echarlo abajo, pero adviertan que no es el Ministro del Interior el que habla, sino un modesto particular".

Lo que ocurre, desgraciadamente, en este país, es que los hombres no van a los puestos a prestar un servicio a la República; van a los puestos para que les sirvan de peldaño para subir a otros más altos.

Los puestos son para su usufructo personal y cuando el usufructo personal no es bastante, varían de actitud, se olvidan de que son Ministros, servidores del país, que tienen una misión constitucional que cumplir y se convierten en corifeos de los perturbadores del orden público.

Decía el Ministro, incurriendo en inexactitud, que a todos los ciudadanos les está permitido ocuparse de política y emitir sus opiniones en público. Esto es inexacto, y esto revela que el Ministro tiene que decir inexactitudes para justificar su conducta.

El artículo 9.o de la Constitución prohibe a los funcionarios policiales y a los militares en actividad, firmar manifiestos y realizar cualquier género de actos públicos de carácter político, con la sola excepción del voto. Lo que quiere decir, que hay una gran falange de servidores del Estado, que ocupan puestos importantes, a los que les está vedado dar opiniones en la plaza pública sobre asuntos políticos; les está vedado porque por encima del derecho individual está el interés social de la conservación del orden y del respeto de las gerarquías administrativas, y si no les conviene y si no quieren acatar esa situación y si consideran que esto es lesivo de su dignidad, que abandonen los puestos; pero lo primero es el interés social y el respeto a las normas constitucionales, y lo segundo es el derecho a emitir sus opiniones en público.

El Ministro del Interior dice que no es un funcionario policial, y yo pregunto, ¿quién es el Jefe de las policías en el país? Habrá que contestarme: el Ministro del Interior, y, sin embargo, dice que no es un funcionario policial. Es un funcionario policial por esencia, porque es el que tiene la responsabilidad y la dirección de toda la actividad policial del país. Pretender emanciparse de este carácter, es no tener el sentido de su rol ni comprender la misión que le está encomendada. Prefiere, sin duda, en lugar de cumplir con los deberes de su cargo y de impedir que se realicen en el país, actos que lesionen nuestros deberes de neutrales como acaba de ocurrir en Salto, o que apaleen las policías hasta concluir con la vida de algún ciudadano, prefiere sin duda largarse a corear a su jefe el Presidente de la República y a servir de instrumento de contrapunto a quienes excitan al desprecio de la Constitución y pregonan la violencia como única solución de nuestra vida política.

Dice el Ministro en uno de sus discursos, que no hay Gobierno, por que hay varios partidos que influyen en el Gobierno. Yo diría mejor, señor Presidente: es cierto que hay varios partidos que influyen en el Gobierno y es por eso, no que no hay Gobierno, sino que no hay tiranía!

Es cierto que no hay tiranía en el país y es el dolor de que no exista, es el dolor de que hayamos concluido con el cesarismo presidencial, lo que tienen los colorados y hasta algunos de mis correligionarios, que piden Rey, porque les parece que no se puede vivir en el país, cuando son varios los partidos que gobiernan y la acción directiva surge de la colaboración de los distintos sectores de la opinión, sin que haya ningún mandón arriba, que nos haga marchar al paso de regimiento, como en épocas pretéritas.

Se habla para probar que no hay Gobierno, de los grandes gastos públicos,

del aumento de los gastos públicos y es curioso, señor Presidente, que me toque a mí, a mí, Presidente en estos momentos del Partido Nacionalista Independiente, venir a explicar el aumento de los gastos públicos; Presidente de un partido en el cual figuran como hombres dirigentes, Martín Martínez, Arturo Lussich y Alfredo García Morales.

Cualquiera que conozca el A B C de la vida política del país, sabe que los gastos públicos sólo encontraron, en muchas ocasiones, como enemigos implacables, a estos tres ciudadanos. Constituyeron ellos la gran defensa contra el despilfarro en el cual estaban mezclados precisamente los que ahora hablan del aumento de los gastos públicos. Fué de la prodigalidad batllista y de la prodigalidad todavía mayor del riverismo, que era el abanderado de todos los aumentos presupuestales, y con la firma de un conspícuo ciudadano herrerista en la Comisión de Presupuesto, que se planearon todos los aumentos de gastos públicos y, precisamente, la voz que se levantó contra ellos, fué la voz de mis compañeros políticos. De manera que si ha habido aumento de gastos públicos, obedeciendo también a un fenómeno general en todos los países y al desenvolvimiento de las actividades del Estado, los que menos pueden hablar de ellos, son quienes fueron sus paladines entusiastas, los grandes pródigos del país y entre ellos me atrevo a señalar, sin temor a ser desmentido porque me sería muy fácil probarlo, el actual Presidente de la República que dió el ejemplo de la mayor prodigalidad en el regalo de los dineros públicos.

Pero se dice, señor Presidente, para cubrirnos de baldón, que hemos hecho un pacto.

Yo creí, señor Presidente, que un pacto era un entendimiento superior, por encima de divergencias banderizas, de los hombres de Gobierno de un país para resolver los grandes problemas nacionales, por la vía de las recíprocas concesiones. Yo creí que un pacto era, precisamente, la base de una sociedad; que un pacto era el acuerdo superior por el cual un pueblo se decide a vivir y para que ese pacto fuera fructífero, era necesario el acuerdo de voluntades y el olvido de los apasionamientos partidarios.

Pero no soy yo sólo el que piensa así. El Ministro del Interior, que el año anterior fué miembro informante del pacto de 1931, miembro informante en la agrupación política de su partido, miembro informante en el Senado, que pronunció el discurso más caluroso, el panegírico más entusiasta que se ha hecho del pacto de 1931, fué a Minas a hablar horrores de los pactos y a decir que los pactos eran la negación del Gobierno y que con los pactos no se podía gobernar. Pero sus ideas no han de ser muy firmes porque a la semana siguiente fué a Durazno y se olvidó de lo que había dicho en Minas y entonces tejió de los pactos un fervoroso elogio.

Refiriéndose al estado del país en el año 1913 y a las grandes convulsiones políticas que lo caracterizaron, habla así: "El pleito histórico estaba planteado en términos insolubles alrededor de fórmulas en absoluto antitéticas. Frente a ese antagonismo irreductible, no existía entonces ningún medio viable de conciliar semejantes extremos. Sin embargo, el patriotismo no reconoce imposibles. Batlle imperaba entonces en los destinos de la República y se pudo llegar así a la solución de lo insoluble: la transacción honorable se produjo sobre la base del régimen mixto o dual que nos caracteriza, en parte presidencial y en parte colegiado. Todos depusieron sus pretensiones extremas y el pleito quedó transado y los espíritus pacificados. Triunfó la cordura y el patritismo y la República se había salvado".

Y bien: se había salvado con un pacto, con ese pacto que el Ministro dice que no es gobierno, con el cual no se puede gobernar. Probablemente, prefiere el Ministro, y lo muestra ya en sus elucubraciones políticas, el sistema aquél, más sencillo, de que hablaba Montesquieu, el de la Rusia de los Zares, el más simple de todos, aquel en que uno manda y todos los demás obedecen; pero nosotros, los que preferimos el sistema de la colaboración de los partidos políticos en el Gobierno, y los que comprendemos que no es posible esa colaboración sin que ninguno ceda algo en sus ideas y que del fruto y del choque de esas opiniones, de esas divergencias, es que surge la verdad democrática que le hemos asegurado a la República por medio del pacto del 17, que, como se dice con razón, la salvó del espíritu de revolución latente, y del odio atávico que dividía los partidos políticos; nosotros, señor Presidente, seguimos prefiriendo la política de los pactos, que es política de paz y libertad, a la política de la subversión, del atentado y de la fuerza.

Con el pacto de 1931, ocurre una cosa curiosa: tiene adversarios implacables, enemigos virulentos, pero todos esos adversarios lo acatan, lo amplían, lo modifican a su favor y lo disfrutan.

Por ejemplo, uno de los grandes adversarios que ha tenido ese pacto, con alguna razón, es el Partido Riverista, que tenía el privilegio de que le correspondiera el 80 o|o de la Administración Pública, cuando su electorado representaba un 5 o|o. Cuando ha llegado el momento, no ha tenido ningún empacho en aceptar todos los cargos que le corresponden como consecuencia del pacto y se ha dirigido en una nota que tengo a la vista a las autoridades pertinentes de los entes autónomos diciéndoles: "En atención, nos es grato comunicar que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado General Fructuoso Rivera, ha designado a los señores Manuel Rodríguez, Juan C. Rimbaud y Domingo Bertá para llenar las tres vacantes indicadas. — (Firmado): Carlos de Castro".

Aquí tengo otras notas del mismo tenor que revelan la sinceridad de estos anti-pactistas, lo suficientemente contrarios y no lo demasiado para no poder usufructuar todavía—con algunas vacantes que les quedan en su legión no ubicada en el Presupuesto General de la Nación—poderlas usufructuar, tranquilos, ubicados y contentos.

Bien, señor Presidente: en realidad el pacto fué, en nosotros, la solución por medio de concesiones recíprocas, de grandes problemas nacionales. Había problemas a los que era indispensable darles una solución. Los partidos estaban frente a frente, habíamos llegado a un punto muerto. Yo había dicho, aquí, en el Senado, que mientras perdurara el régimen del exclusivismo colorado, y todos los puestos públicos fueran para los colorados, el partido que yo represento no estaba dispuesto a votar más gastos, más obras y más iniciativas.

Y lo hacíamos, señor Presidente, en defensa de un derecho elemental. No queríamos que los hombres que abren los ojos a la luz, las nuevas generaciones que contemplan el panorama político del país, tuvieran necesariamente que pensar que incorporados a uno de los partidos políticos, les estaban abiertos todos los amplios horizontes de la Administración Pública, y que en el otro, les estaban totalmente clausurados. Porque eso comprobaba una coacción sobre las conciencias, era una violación elemental de los derechos constitucionales que sólo quieren la distribución por las virtudes y por el talento, y era, contra nuestros propios correligionarios, uno de los más grandes atentados.

Contra ello, se habían levantado todas las fracciones de mi partido y en una convención con amplia mayoría del grupo herrerista, se había dicho que los Consejeros deberían rehusarse a votar nuevos candidatos para los entes autónomos, antes de que se reconociera el igual derecho de todos los ciudadanos a los puestos públicos en la proporción de sus coeficientes electorales.

Esto fué repetido una y otra vez, y cuando nosotros lo logramos, y cuando nosotros pensamos que habíamos eliminado esta rémora de nuestra vida política, cuanto pensamos que habíamos realmente espiritualizado la política, para emplear un término del propio Ministro del Interior en su famoso informe a favor del pacto, cuando creímos haber espiritualizado la política, porque ya las posiciones públicas no dependerían de que un ciudadano perteneciera a uno u otro partido, sino de sus aptitudes y de sus condiciones, entonces, son los que lo pregonaron y los que lo reclamaron, y son también los que creyeron o consideraron que la política se había esperitualizado, los que salen a la plaza pública a desformar sus convicciones, a reaccionar contra lo que ellos han sostenido, a mostrar la profunda insinceridad de su espíritu, la falsía total de su razonamiento, porque han dicho todo, absolutamente todo lo contrario en este recinto, para complacer a un Presidente de la República dado a las excursiones político-electorales.

Se dice que nosotros invocamos hechos falsos, que nosotros hablamos de que se excita al desprecio de la Constitución y de la ley y que eso no es cierto. Yo voy a demostrar que es cierto y que es cierto que el Ministro del Interior, en vez de tomar las medidas que le incumben por el rol que desempeña, se ha convertido en un corifeo de esta propaganda, ha tomado los mismos argumentos de los partidos subversivos, y les hace el contrapunto con una facilidad y con una buena voluntad que importan una complicidad manifiesta.

Circulan por el país, proclamas revolucionarias en las que se dice: "Revolución es el postrer llamado de nuestra querida patria. A todos los orientales. Como única forma de solucionar la desastrosa situación moral y financiera a que ha llegado, siendo únicos culpables malos gobernantes. Pueblo, no esperéis más y antes de que sea demasiado tarde acudid a ese llamado de libertad y justicia para aquellos que no saben respetar. Ciudadanos a las armas. Viva la revolución".

Proclamas como ésta, llegan a todos los Departamentos y no es un misterio para nadie, y menos lo puede ser para el Ministro del Interior, que en las fronteras hay sordos movimientos revolucionarios y que se sindica un caudillo de prestigio notorio como preparando ostensiblemente una entrada por la frontera. Y cuando esto ocurre, cuando este ambiente de revolución empieza a formarse y cuando los espíritus están inquietos y la desconfianza y el excepticismo lacera a los espíritus, como consecuencia de una propaganda tenaz e implacable contra las instituciones, cuando esto ocurre, ¿qué es lo que leemos en el diario del señor Presidente de la República?

Vamos a leer algunas frases del diario del Presidente de la República, para que se diga si esto no importa no ya el silencio, no ya el incumplimiento de los deberes del cargo, sino un acto de manifiesta complicidad, con esta propaganda: "No hay que tener el fetichismo del respeto a los textos constitucionales. Si ese

fetichismo fuese la ley moral de la democracia, las monarquías seguirían dominando porque ellas eran el fruto de la ley en vigor y fué la reparadora violencia la que dió al pueblo el régimen democrático-republicano.

Cuando esa ley en vigor contraría a la mayoría del país y la minoría no se entrega, todas las puertas se cierran y se abren las ventanas como única salida posible".

Más adelante: "Y cuando se busca el predominio del pueblo, es estúpido detenerse ante la palabra escrita de un texto constitucional que impida ese predominio".

Este es uno de los tantos artículos debidos a la pluma del Director del diario que comparte — como lo anotaba con acierto el señor Senador Estradé, hace un momento — con el redactor político que se puso a sus órdenes militarmente, el Ministro del Interior, la redacción de ese diario.

Las frases de esta naturaleza podrían encontrarse a puñados; la excitación al desprecio de la Constitución y a declarar estúpido el cumplimiento de sus disposiciones, se repiten en cada uno de los artículos de este diario, del diario del Presidente de la República.

Y encuentran también una correspondencia amable y generosa, y una hospitalidad entusiasta, estos artículos, en los diarios de la oposición al régimen constitucional y especialmente en el diario de la fracción herrerista.

Este diario vive pidiendo el motín. Clama por él, cualquiera sea quien lo haga, sea en beneficio de Manini, sea en beneficio de Terra, sea en beneficio de cualquier militarote audaz, que tenga la audacia de arrasar las instituciones. Y se adelanta a comunicarle que se pondrá a su servicio y que lo considerará el salvador de la República, dispuesto a todas las genuflexiones necesarias.

Al Presidente de la República le hace generosas invitaciones para que de común acuerdo destruya las instituciones del país y falte a todos sus juramentos, y le dice, entre otras cosas, que "no hay fuerza humana capaz de torcer en esta hora los acontecimientos. Pero el Presidente demostraría proceder esta vez con buen juicio atacando los dictados populares. Puesto en el camino del deber, sería arriesgado colaborador con fe, y respondiendo al pie de la letra el mandato de la soberanía, tendrá la recompensa que la gratitud colectiva no le retacearía.

Le ofrece pues el homenaje de la gratitud colectiva en nombre de los proclamadores de las soluciones de fuerza, de los que hablan de pamperadas, de motines, de asonadas y puebladas. Y el Presidente de la República le devuelve generosamente sus elogios, transcribe sus artículos y va a la plaza pública, desde los balcones de las Jefaturas, a anunciar con una cita de Laboulaye, que naturalmente ninguno de los oyentes o muy pocos han de saber quién era, a anunciar que el país está en la necesidad de optar entre el golpe de Estado y la revolución. A Laboulaye muy pocos le conocen; pero todos saben que es el Presidente de la República el que pronuncia esas palabras, y el Presidente de la República dice que el pueblo tiene que optar entre el golpe de Estado y la revolución y publica artículos que declaran ridículo el respeto constitucional y recoge las propagandas subsersivas de los partidos contrarios al Consejo Nacional y ¿puede tener el valor y el coraje de decir el Ministro del Interior que él no excita al desprecio de la Constitución? Con razón se ha ido de Sala, porque ésto no lo podría contestar jamás!

Se quiere, señor Presidente, a tambor batiente la reforma constitucional. Entre los partidarios de la reforma, entre los que creen en la bondad o posibilidad de la reforma, hay que establecer dos categorías perfectamente delimitadas. Hay los que creen, como cree el señor Presidente del Senado, como lo cree el que habla, como creen muchos ciudadanos, que la Constitución es buena, que rindió ya gran parte de sus frutos; y que habría interés en introducirle modificaciones importantes, y estamos dispuestos y siempre hemos estado dispuestos a tomar por esa ruta y hemos ya propuesto un programa concreto. Precisamente tuve el honor con el Presidente del Senado y el doctor Ponce de León, de proporcionar el instrumento de esa reforma y proponer un proyecto convocando a la Convención Nacional Constituyente. Pero como parece que lo que interesaba no era la reforma, sino el escándalo, que a su alrededor se hace y la ganancia del río revuelto que se puede extraer de esa propaganda, no aceptaron ese procedimiento. Y ahora siguen asegurando y proclamando que la reforma no puede demorar un día más y que la garantía de los dos tercios es una garantía despreciable, indigna, estúpida, contra la cual hay que marchar a toda fuerza, arrasando todo lo que se ponga en el camino.

Parecería que esta garantía de los dos tercios que se exige para reformar la Constitución fuera una invención de los Constituyentes del año 17 que ignoraban lo que son las constituciones. No, señor Presidente; esta garantía de los dos tercios para la reforma ya estaba en la Constitución del año 30. De manera que siempre hemos vivido bajo ese régimen, y, ¿por qué hemos vivido? porque los Constituyentes del año 30 como los del 17 sabían que la Constitución es un gran pacto que une a los pueblos y sobre el cual han de vivir decenas de años. Sabían, para repetir una expresión vieja, que la Constitución es el contrato social sobre la cual se asienta la nacionalidad y que no es posible modificar por medio de una mayoría accidental, a raíz de un arrebato pasional; que es necesario el concurso de una sólida mayoría y de una larga etapa que permita madurar esa reforma, pensarla, discutirla, para que, por sobre todas sus bondades teóricas y sobre sus artículos minuciosos, surja el acatamiento de la opinión general, sin el cual no hay ninguna Constitución buena.

Se dice que hay una mayoría para obtener la reforma. Pero esa mayoría no aparece por ninguna parte. Sumados aún los partidos que padecen de reformismo galopante, no llegan a constituir la mayoría del electorado nacional. Sumados los herreristas y riveristas y los elementos que rodean al Presidente de la República — que parece que tienden a disminuir al menos lo que ha ocurrido en la Cámara de Representantes permite presuponerlo así — no llegan a formar la mayoría, como no llegaron en la abstención del 27 de Noviembre pasado, a pesar de haberse incorporado como aliados a todas las calamidades públicas que luchaban conjuntamente con ellos por la abstención. Pero es que aún esta suma es imposible de hacer de buena fé, para demostrar la existencia de esa mayoría y en su nombre reclamar la destrucción de la democracia en que vivimos.

En el discurso que pronuncié en la sesión anterior, yo dije que las sumas heterogéneas no se podían realizar, y esta mañana, tratando de ratificar ese viejo conocimiento de nuestra primera enseñanza, yo le preguntaba a mi hijo si era verdad; y él me dijo, sí: "En la primera página de la aritmética se dice que no se pueden sumar las cantidades heterogeneas, por ejemplo, tres ladrillos y cuatro palas". Y bien estos reformistas suman tres ladrillos y cuatro palas, porque unos son partidarios del régimen colegiado; otros son anticolegialistas y otros son parlamentaristas. Muy apurados llegan a descubrir que el régimen parlamentario es lo mismo que el régimen colegiado, lo que demuestra que, o que no son sinceros, o no saben lo que son ninguna de estas dos formas de gobierno.

Precisamente, entre el régimen colegiado, tal como ha sido concebido en el país, y el régimen parlamentario clásico de Francia e Inglaterra, existe la diferencia radical entre las normas de gobierno democrático. No tengo más que recordar una obra clásica de derecho constitucional para afirmarlo así. Me refiero a Barthelmy, en su conocida obra "El rol del Ejecutivo en las Repúblicas modernas". Divide precisamente los sistemas de gobiernos democráticos entre los de ejecutivo agente y los de Ejecutivo gobernante. Los de Ejecutivo agente, son aquellos, como la palabra lo dice, en que el Ejecutivo no es más que un agente del Parlamento, que depende de él; que el Parlamento lo coloca o lo separa a su voluntad, y los de Ejecutivo gobernante son precisamente los de la otra categoría, el del Ejecutivo fuerte, el del Ejecutivo que sobrevive a las agitaciones del Parlamento; que tiene poder propio, como ocurre en Estados Unidos y como ha ocurrido en nuestro país hasta ahora, en donde ni los miembros del Consejo Nacional ni el Presidente de la República pueden ser revocados por un mandato legislativo.

Y bien; la suma a que me refería hace un momento, de las cuatro palas y tres ladrillos, la realizan los que son partidarios del régimen colegiado y los que son partidarios de uno completamente contrario, lo que no les impide, señor Presidente, anunciar que constituyen la mayoría del país y pedir que, a cuenta de esa mayoría se destruyan las instituciones vigentes y se arrase la obra de quince años de firme evolución democrática.

Se nos quiere identificar a los países que han destruído su régimen de gobierno libre y se han entregado a los azares de los motines y las puebladas y después proponen un plebiscito, un plebiscito que permitiría averiguar si hay en el país una mayoría capaz de dar una nueva Constitución a la República. ¿Y si no la hubiera? ¿Y si, como lo hemos constatado ahora, no existe esa mayoría, entonces, quién gobernaría?

Ahí está el secreto y en eso, tal vez, están todos de acuerdo, pero no lo quieren decir. No es en una nueva constitución en lo que están de acuerdo: es en la inexistencia de la Constitución y es en el mandato "de hecho" de algún tiranuelo. Eso es lo que persiguen, y es lo único en que están de acuerdo esos tres partidos políticos, pero sin el coraje suficiente para decirlo.

Nosotros quisimos, señor Presidente, y es por eso que la Constitución no rindo todo el resultado que debiera dar, nosotros quisimos un presidente que fuera un Presidente de la República, un Presidente Nacional, por excelencia.

Señor Minelli. — Debía haberse suprimido, como deseábamos nosotros.

Señor Rodríguez Larreta. — Nosotros quisimos un Presidente Nacional, por excelencia y basta examinar un poco lo que es nuestra Constitución para comprenderlo. Los que lo niegan, y hablan de Presidente de partido, es porque no se han detenido un momento a examinar lo que fué la obra constitucional del año 17

¿Qué le dimos al Presidente de la República? Lo que es virtual y esencialmen-

te nacional y las relaciones internacionales: nada más que eso le atribuimos. Conseguramos bien un Presidente de la República, un Presidente de los uruguayos, que, por encima de las divergencias de los partidos que tienen su campo perfectamente delimitado, en las Cámaras y el Consejo Nacional en la prensa y la tribuna política, fuera el símbolo de la nacionalidad, el hombre con el cual todos pudiéramos sentirnos identificados en un momento de crisis nacional. Quisimos, señor Presidente, lo que otros países han tenido la suerte de tener, ahorrándonos así ese enorme desprestigio.

Quisimos un Presidente que pudiera decir como Poincaré cuando se hizo cargo del mandato presidencial, respondiendo al Presidente del Senado que le decía:

"Elegido para desempeñar el mando supremo de la Nación, vuestra conciencia os pondrá por arriba de los partidos", y Poincaré, contestaba: "Olvidaré, lo juro, los conflictos de ayer y quedaré siempre como un árbitro imparcial entre los partidos y guardador fiel de la Constitución". Guardador fiel de la Constitución, rol esencial del Presidente de la República y del Ministro del Interior, de estos ciudadanos que se han convertido, en corifeos de los perturbadores del orden y en excitadores de la violencia contra la Constitución y la ley. Y más cerca de nosotros, tenemos a aquel espíritu esclarecido de Sáenz Peña, que representa toda una evolución cívica en el Río de la Plata, quien proclamaba también con palabra serena y enérgica: "El deber me preceptúa colocarme en un punto elevado de observación, contemplando serena y lealmente el choque saludable de los partidos por sus ideales y por sus esperanzas, sus decisiones y sus triunfos, sus pasiones y su bandera de lucha desplegadas a los vientos de la legalidad".

Palabras como éstas, hubiera querido escuchar; palabras como éstas habrían afianzado el régimen democrático en que vivimos; palabras como éstas serían las que habrían contado con el apoyo del Senado, como lo tuvo siempre el Presidente de la República, por esa voluntad y esa decisión que han integrado nuestras decisiones, de acompañar en todo lo posible al Presidente de la República, a pesar de pertenecer a un partido contrario, para no hacerle difícil el ejercicio de su mandato, para hacer amplio y leal el entendimiento de los hombres de gobierno en el cumplimeinto de los deberes recíprocos. Un Presidente de la República que debería tener por sobre todos los cuerpos del país un amplio y profundo respeto por el Senado, porque sabe que se debió a la energía y a la firmeza del Senado en que pudiera ocupar su puesto sin disturbios ni violencias; porque sabe perfectamente que la mayoría actual del Senado fué invitada por los que son ahora sus aliados, precisamente, por riveristas y herreristas, a desconocer el fallo de las urnas y a poner en vigencia el "handicap" para arrancarle la Presidencia.

Este es un hecho histórico que conoce el Presidente de la República, y ni por esta razón de consecuencia, ni por este respeto a su órgano que ha sido el representante de la legalidad y que se jugó entonces como se juega hoy por esa legalidad, cualesquiera que sean las amenazas que nos lleguen, ni por esta razón le guardó la consecuencia necesaria y manda aquí a su Ministro a que represente una escena tan teatral como ridícula.

(Muy bien).

Sé que el señor Senador Minelli va a hablar, pero como soy el interpelante, me creo en el deber de hacer una moción. Yo tengo una moción proyectada que cerraría este debate, pero como comprendo la delicadeza de los puntos a tratar, voy a mocionar para que cuando termine el debate y se clausure, el Senado pase a cuarto intermedio por media hora a fin de estudiar las conclusiones a que se arribe, como consecuencia de este debate.

Señor Minelli. — Pido la palabra para una moción de orden.

Este debate no debe proseguir en este momento. Pienso hacer uso de la palabra para juzgar todo el proceso que estamos presenciando, con la serenidad y con la minuciosidad que corresponde. Creo que el señor Presidente del Senado piensa hacer uso de la palabra, y posiblemente algún otro señor Senador también intervendrá.

Entiendo que los señores Senadores deben expresarse sin apresuramiento de ninguna especie. Se trata de un asunto de fundamental importancia para el país. El juicio del Senado debe emitirse una vez que se pueda exponer con calma y con el necesario detalle todas las razones que se tienen para llegar a la conclusión que probablemente habrá que llegar.

Yo tengo fe profunda en el valor convincente de las ideas. Sé que nuestro pueblo ha acrecentado, de manera singular, su cultura y tengo la convicción que se formará el juicio que corresponde sobre el espectáculo que hemos presenciado.

A mí no me alarman, en absoluto, los aspavientos, las bravatas, ni los compadrazgos. Ellos producen daño al que los realiza y no al que los presencia. Nada más deplorable para un hombre público que perder la calma, olvidarse del lugar donde se encuentra y adoptar actitudes que no armonizan con la condición que debería poder ostentar por el alto cargo que ocupa.

Cuando el país se entere de las razones que tienen los miembros de este Cuerpo para condenar la conducta del Poder Ejecutivo en esta emergencia, se formará una idea clara y precisa; ninguna duda me cabe a ese respecto; pero, ello debe tener lugar después de decirse toda la verdad, estudiándose cada una de las manifestaciones formuladas por los miembros del Poder Ejecutivo unipersonal, con el desapasionamiento que procede cuando se desempeña una alta función pública.

Y sólo después de ese examen, que la opinión del Senado sea escuchada por el país.

Por esos motivos, señor Presidente, propongo que este debate prosiga mañana a la hora de costumbre a fin de que se pueda oír a todos los señores Senadores que deseen emitir su opinión sobre el particular.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 22).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

ENERO 3 DE 1933

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General, los señores Senadores: Pérez Aquino, Estradé, Bonnet, Benavides y Camacho; y los señores Representantes: Astorga, Batlle Berres, Bonino, Buquet, Bustillo, Carbajal Victorica, Cosio, De León, De Mula, Dufour, Fasciolo Siri, Ferrería Feria, Fontana, Fusco, Guichón, Guimaraens, Hughes, Lanza, Legnani, Mac-Coll, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Paseyro, Pérez Moré, Pintos Curbelo, Puyol, Romero, Rossi (don Mario), Ruggia, Salguero, Suárez, Tarabal, Troitiño, Vázquez y Ximénez.

Total: 41.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arrieta y Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Senadores: Macedo, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Massera, Morelli, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Andreoli, Ramos, Vianna, Viera (don Claudio A.), Cabrera y Minelli (don Pablo M.), y los señores Representantes: Manini Ríos. Otamendi y Schinca.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Bado, Batlle Pacheco (don Rafael), Benia Rovira, Brause, Brum, Buranelli, Camps, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Charlone, De Castro, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fernández Crespo, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Lapetra, Lladó, Macció, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli (don Agustín), Moroy, Navarro, Odizzio, Oller, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Prando, Puig, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Terán, Urioste Olivera, Veliño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña y Zubiría.

Total: 83.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Consejo Nacional de Administración interpone recurso de apelación contra el decreto del Concejo de Administración del Departamento de San José, por el que se resuelve que "los trabajos a realizarse por dicho Municipio, con sus propios recursos, se efectuarán con el personal empleado actualmente o el que se contrate si hubiere necesidad de aumentar su número, teniéndose en cuenta el que habiendo trabajado anteriormente, se encuentre sin ocupación."

—El trámite normal de estos asuntos es el pase a Comisión. De modo que, si no hay observación en contrario, así se procederá.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Viernes 13 de Enero de 1933 Núm. 7927

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 2 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitaciones públicas números 25 y 28
Segundos llamados

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir cretona, lonetas, sargas y avíos para stock de talleres. Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente mes, a las 9 horas y 30 minutos.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
Llámase a licitación pública número 28 para adquirir artículos en general destinados para su venta en las Cantinas Militares.
Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes, a las 9 y 30 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 4 5a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) En.5-5270-v.en.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 500 resmas de papel florete, formato oficio, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 17 de Enero de 1933, a las 10 horas, en presencia de las autoridades del organismo y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) En.5-5289-v.en.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pavimentación del corredor principal de la Planta de Alcoholes.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 27 de Enero de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.12-5393-v.en.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de las propuestas del llamado a licitación que efectúa esta institución para la provisión de 500 toneladas de aceite lubrificante que debía realizarse el 24 del corriente, para el día 10 de Febrero a las 10 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.12-5392-v.en.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de obras de hormigón armado compuestas por una estructura y cubas para almacenamiento de líquido a realizarse en la Planta de Alcoholes de Capurro.
El pliego de condiciones y planos pueden retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467. Precio de cada ejemplar: $ 5.00.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 26 de Enero de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.10-5356-v.en.20.

CONSEJO DE SALUD PUBILCA
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.
Las propuestas se abrirán en la Oficina de Licitaciones: el día jueves 17 del corriente, a las 9 y 15, electricidad; a las 9 y 25, alcohol desnaturalizado; a las 9 y 35, tejidos. — Montevideo, Enero 9 de 1933.
(Cuenta corriente) En.11-5383-v.en.14.

CONSEJO DE SALUD PUBILCA
CONCURSO DE ODONTOLOGO DEL HOSPITAL TACUAREMBO

El Consejo de Salud Pública llama a concurso para proveer el cargo de Odontólogo del Hospital Tacuarembó, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, avenida 18 de Julio esquina Sierra.
Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se recibirán en esta Oficina el día lunes 30 de Enero, a la hora 12. — Montevideo, Enero 9 de 1933. — La Secretaría.
(Cuenta corriente)En.11-5382-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Francisco Cirilo Olazabal, ciudadano legal, domiciliado en la calle Gaboto número 1527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del trabajo titulado "El mundo es Dios", que consta de treinta y siete hojas manuscritas y de un mapa, firmadas con el seudónimo de "Odnum Soid". Al efecto acompaña dos copias manuscritas de ese trabajo. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 En.11-5370-v.en.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23770

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TITAN

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-5395-v.en.28.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 23769 —
Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Varnish Works, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-5394-v.en.28.

ACTA N.o 23651
Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Forno, Butron y Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5374-v.en.27.

ACTA N.o 23777
Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humbero Moreno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-5396-v.en.28.

ACTA N.o 23725
Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia. y Compañía, apoderados de la Pro - Phy - Lac - Tic Brush Company, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MASSO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5181-v.en.23.

ACTA N.o 23764
Montevideo, Enero 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5375-v.en.27.

ACTA N.o 23733
Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"QUINASPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.30-5173-v.en.17.

ACTA N.o 23742
Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis E. Laplacette, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (enemas contra la tos convulsa). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.3-5223-v.en.20.

ACTA N.o 23755
Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Samuel Hoffer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5379-v.en.27.

ACTA N.o 23747
Montevideo. Diciembre 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BATALLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5272-v.en.23.

ACTA N.o 23748
Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (toda clase de fósforos en general). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5273-v.en.23.

ACTA N.o 23754
Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrias "Bayer- Meister - Lucius" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5259-v.en.23.

ACTA N.o 23743
Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con est fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"A. R. S. A."

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.31-5180-v.en.18.

ACTA N.o 23680
Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Anciens Etablissements Goldenberg y Cie.", de Zornhoff, Bajo Rhin (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-5050-v.en.12.

ACTA N.o 23719
Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LYSOFORM"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.26-5057-v.en.12.

ACTA N.o 23730
Montevideo Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ARLETTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-5088-v.en.13.

ACTA N.o 23738
Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atkiengesellschaft vorm Seidel y Naumann, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NAUMANN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, agujas y sus accesorios en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.27-5078-v.en.13.

ACTA N.o 23736
Montevideo Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Della Croce y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARMACIA SURRACO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 En.3-5224-v.en.20.

ACTA N.o 23737
Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Gondra, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.30-5154-v.en.17.

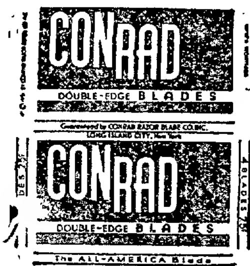
ACTA N.o 23555
Montevideo, Octubre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (exclusivamente yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.29-5129-v.en.16.

ACTA N.o 23731

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conrad Razor Blade Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Long Island, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de navajas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-5204-v.en.19.

ACTA N.o 23773

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solictiado el règistro de la marca



"PROPIOS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-5328-v.en.25.

ACTA N.o 23751

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RADIOTRON

para distinguir artículos de la clase 12.a (tubos y válvulas audión, eléctricas al vacío). — Horacio Arredondo ,Jefe de Sección.

$7.00 En.9-5316-v.en.25.

ACTA N.o 23589

Montevideo, Noviembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-5318-v.en.25.

ACTA N.o 23750

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RADIOLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-5317-v.en.25.

ACTA N.o 23757

Montevideo, Enero 2 de 1933 — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

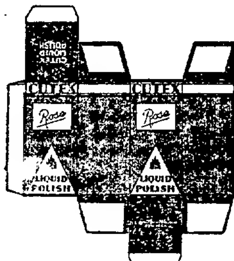


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$9.00 En.7-5284-v.en.24.

ACTA N.o 23749

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (esmaltes para las uñas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.7-5301-v.en.24.

ACTA N.o 23756

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrebère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$10.00 En.7-5283-v.en.24.

ACTA N.o 23763

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTRON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-5274-v.en.23.

ACTA N.o 23735

Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mitjáns, Colombo y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir rartículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.29-5128-v.en.16.

ACTA N.o 23720

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic 28-5112-v.en.14.

ACTA N.o 23740

Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor F. Tappa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CASA DE LOS NIÑOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.30-5172-v.en.17.

ACTA N.o 23729

Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "Lampes et Entreprises Electriques", con domicilio en Minove (Bélgica), han solicitado el registro de la marca.

SIGTAY

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas y artículos de alumbrado en general, eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.2-5203-v.en.19.

ACTA N.o 23717

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ward Baking Company, de la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.30-5156-v.en.17.

ACTA N.o 23745

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-5246-v.en.21.

ACTA N.o 23664

Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Champagne Louis Roederer", de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



. REIMS
CHAMPAGNE
CARTE BLANCHE

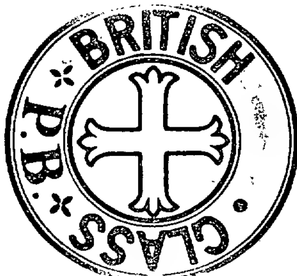


para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne, vinos espumosos, vinos en general, bebidas fermentadas, bebidas gaseosas, bebidas en general, aguardientes, licores y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$9.00 Dic.26-5051-v.en.12.

ACTA N.o 23718

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pilkington Brothers, Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.30-5155-v.en.17.

ACTA N.o 23753

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Optarson

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.3-5228-v.en.20.

ACTA N.o 23762

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin Williams Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

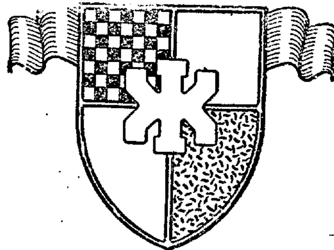


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.7-5298-v.en.24.

ACTA N.o 23752

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company A.|S., con domicilio en la ciudad de Akro, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

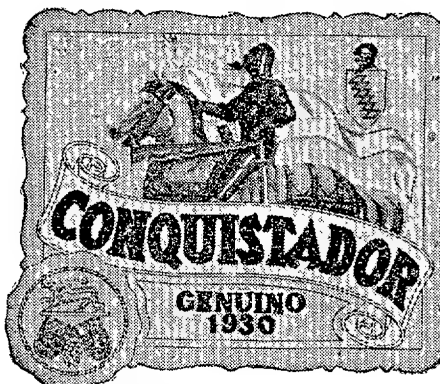


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de goma o goma y tela para vehículos, cámaras para cubiertas para vehículos, parches de goma y de goma y tela para composturas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.7-5300-v.en.24.

ACTA N.o 23758

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$8.50 En.7-5285-v.en.24.

ACTA N.o 23721

Montevideo, Diciembre 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

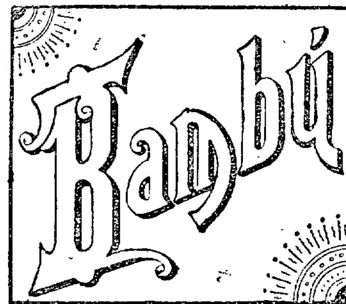


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.28-5113-v.en.14.

ACTA N.o 23765

Montevideo, Enero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Silvestre Abad, de Alcoy, Alicante (España), han solicitado la renovación de la marca

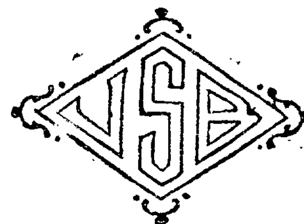


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5376-v.en.27.

ACTA N.o 23766

Montevideo, Enero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5365-v.en.27.

ACTA N.o 23778

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5372-v.en.27.

ACTA N.o 23760

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores C. J. Llobet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOJ"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5366-v.en.27.

ACTA N.o 23779

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación líquida para el tratamiento de la nariz y de la garganta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5371-v.en.27.

ACTA N.o 23774

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michel Cosmetic, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva [illegible] Unidos de América), han [illegible]istro de la marca

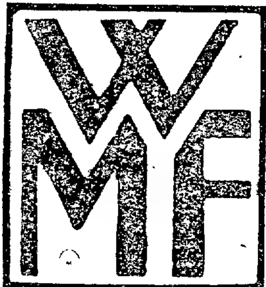
Michel

para [illegible] artículos de la clas[illegible] (cosméticos, a saber: lápices para los[illegible] bios, carmines y polvos para la cara). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5377-v.en.27.

ACTA N.o 23709

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Würtembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5061-v.en.12.

ACTA N.o 23761

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin Williams Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

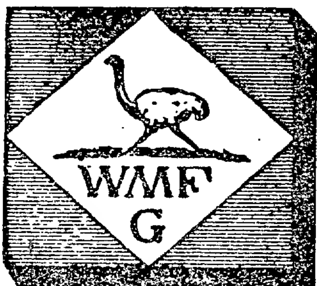
COVER THE EARTH

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 En.7-5299-v.en.24.

ACTA N.o 23708

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de la Würtembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

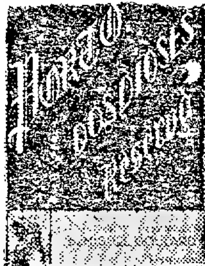


para distinguir artículos de las clases 6.a 12.a y 18.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.26-5062-v.en.12.

ACTA N.o 23772

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



'DOS DIOSES'

distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 En.9-5327-v.en.25.

ACTA N.o 23746

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha D. Roberto Draper como apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.30 5174-v.en.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 299

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas esmaltadas para carbón, leña o gas, en chapas de hierro maleable o en hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.12-5389-v.feb.3.

ACTA N.o 3701

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Alfredo Campanile y Joseph Daniel Mateo de Acosta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En 11-5373-v.feb.2.

ACTA N.o 3700

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor José Manuel Ferrin Ameal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato auto alarma e interruptor de seguridad contra robos de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.10-5337-v.en.1.o.

ACTA N.o 3699

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société pour l'Exploitation de Procédés d'Attache de Bas 'Le Rond Point' (Société Anonyme), de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de los dispositivos de sujeción para medias y artículos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.9-5321-v.en.31.

ACTA N.o 296

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Roberto H. Barreira y Sergio Lisiak, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de la paja de lino para la elaboración de fibra, hilos e hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.7-5282-v.en.30.

ACTA N.o 297

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Gfeller Wütrich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial para "Elaboración de la paja del " para la fabricación de hilo, piolín cuerdas, arpilleras para bolsas de trigo, harina, etc., lona, loneta y demás objetos de mercería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5260-v.en.28.

ACTA N.o 3682

Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Electrolizador industrial de alto rendimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 En.5-5252-v.en.28.

ACTA N.o 3683

Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento químico parcial de los vegetales para medias pastas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 En.5-5253-v.en.28.

ACTA N.o 295

Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas, galones, cordones, agujetas y artículos similares para el calzado, sombreros, corsets, modistería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.30-5157-v.en.23.

ACTA N.o 3695

Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Oil Gas Corporation, con domicilio en la Compañía, apoderados de la International ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en geneardores de gas de aceite y en el procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.29-5130-v.en.21.

ACTA N.o 265

Montevideo, Setiembre 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel pega - moscas" denominado "Ca - Ci - Co"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$8.00 Dic 24-5011-v.en.18.

ACTA N.o 291

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Lorenzo Gentile y César Vanerio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piletas para cocina, lavatorios, bidets, water closets y bañeras y mazeteros para adornos de vestíbulos, hall, etc., de cemento rápido con superficies interiores y exteriores lisa vidriada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.27-5079-v.en.19.

ACTA N.o 3691

Montevideo, Diciembre 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Lorenzo Gentile y César Vanerio de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde especial" para artefactos y demás artículos de cemento rápido".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Dic.27-5080-v.en.19.

ACTA N.o 294

Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Con esta fecha los Sres. Enrique A. Razetti y José García, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de piel y cuero o sus imitaciones, para hombres, señoras y niños, utilizando exclusivamente pieles, cueros o sus imitaciones nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 Dic.28-5108-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 1515, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alberto Cortés o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 3858 m.2 de terreno que se destina a las obras del camino Aiguá - Mariscala. — Montevideo, Enero 9 de 1933. — José Pedro Lopez, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-5369-v.en.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ...

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 2271 del Cementerio del Buceo propiedad de doña Natividad González de Ar-

gui y de don Gaspar Mario Argul, los restos de Sidharta Alvarez, Juana de los Santos de García, Catalina Polero, María E. de Fontanares, Fermina María Laurito, Antonio Rodino, Alejandro M. Ballestrino Elsa Fermina Laurito, María Elena Ballestrino Carolina G. de Isabella, Sebastiana A. de Alia, Elbia Violeta Pasamonte, José Rotondo, Frederich Pasamonte Rosa R. de Bozzo, Luis Larrouz, María Rosa P. de Balseiro, Juan Rodríguez Suárez, Carlos Ribassi, Francisco Rizzo, Angel Ferreiro Juan Canto, Leonor Solano de Canto, Cayetano Saldías, Antonio Fontanares, Raúl Sapiola Andrés Montado Eugenio Delacroix y los de María del Carmen Ferreiro Iraola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1932. — La Dirección.
$32.40 Dic.7-4564-v.mz.7.

Don Domingo Aramburu, propietario del sepulcro número 314 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — La Dirección.
$14.40 Dic.7-4549-v.mz.7.

Debiendo ser extraídos del nicho número 91 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Elvira Roel de Fabbio, los restos de Juan Parullo, José Rodríguez, Paulo Farías, Roberto Migues, Luisa Sassi de Baufi, Teresa Labadía y los de Teresa Migues, se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — La Dirección
$21.60 Nov.28-4249-v.feb.28.

Don Bautista Crapuchettes, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1071 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de doña Victoria C. de Porcile, don Juan Bautista, don Juan Vicente y de don Antonio Crapuchettes. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932 — La Dirección.
$21.00. Nov.23-4089-v.feb.23.

Debiendo ser extraídos del nicho número 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, porpiedad de doña María Justa Rama, los restos de Virginia Manuela A. de Maure, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Nov.18-3943-v.feb.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MAGGI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 937, y doña GERTRUDIS MEILING de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wassertindingen (Alemania), domiciliada en la avenida 18 de Julio número 937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2443-v.en.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSES KURZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad rumano, nacido en Vijnila, domiciliado en la calle Cerrito número 223, y doña SARA CONIJEKKY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Simmas, domiciliada en la calle Cerrito número 223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2444-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHMAS CHONICHESKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Simmas, domiciliado en la calle Cerrito número 223, y doña SONE BAINSTEINAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Simmas, domiciliada en la calle Cerrito número 223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2445-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REGUENGO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rincón número 395, y doña FILOMENA PETILO de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Rincón número 395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis) 2446-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CERRUDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña MANUELA GASPAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Zabala número 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis) 2447-v.en.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Tierra de Fuego, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña LASTENIA COLMAN, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil
$2.00 2397-v.en.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL DEKIS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Llupa (Zvolenska), el 23 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Canelones número 761, y doña MARIA DEVKO, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Llupa (Zvolenska) el 3 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Canelones número 761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2403-v.en.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRION SARTHOU, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 15 de Marzo de 1891, domiciliado en la calle Río Negro número 1123, y doña FILOMENA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), el 11 de Agosto de 1911, domiciliada en la calle Río Negro número 1123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2497-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LANDINI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1301, y doña MARIA ROSA DEPAULI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diaroi Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2490-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ZACARIAS ARRAGA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1597, y doña MARIA CATALINA PAGANI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2384-v.en.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VARGAS de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la Plaza Libertad número 1131, y doña SARA TERESA LUCIA INTROINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería Oficial del Estado Civil.
$2.00 2412-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON GIERSZTEJN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco nacido en Brzesc, domiciliado en la calle Mercedes número 1338, y doña MACHELA BERYINER de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad polaca, nacida en Rospoza, domiciliada en la calle Mercedes número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2413-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Maldonado número 1607, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Magallanes número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2493-v.en.18.

En el Cordón y el día 3 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ARCOS BADANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1641 (bis), y doña MARIA CELIA BUSCASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento domiciliada en la calle Gaboto número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2416-v.en.13.

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIXTO AYALA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan Acosta número 133, y doña CARMEN RIVERA PENELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2417-v.en.16.

En el Cordón y el día 2 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMACHO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Durazno número 1552, y doña ELIDA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Durazno número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2418-v.en.16.

En el Cordón y el día 31 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GIURIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Capitán Videla número 2687 y doña BLANCA ESTHER PESQUERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2419-v.en.16.

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALFREDO MANGINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3095, y doña LEONOR LAURA LUCRECIA D'AIUTOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del ho[illegible] de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2420-v.en.16.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1462, y doña CELIA DORA LANZANI de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2468-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALEKNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, y doña ONA KREGDITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Zapicán número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2469-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MOTTA BELBUSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciado en la avenida San Martín número 2385, y doña YOLANDA SANCHEZ VENTURI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2470-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Yí número 1879, y doña CONSUELO ANIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2471-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2084, y doña SABINA ANGELA SILLAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2472-v.en.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LAVENTURE SILVEIRA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1462, y doña LIRIA GALA PARGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2473-v.en.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MENDIVIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle General Caraballo número 1114, y doña LUISA REBAGLIATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2474-v.en.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS TABORDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña MICAELA ACOSTA, de 38 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Aguilar número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2475-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lérida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña PETRA BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2414-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAULIS, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña JUSTA RAMONA MARTINEZ, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 2415-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SCHINCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2385, y doña RENEE OFELIA LECOQ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2385-v.en.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASQUINO TANGHITTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña IRENE FINKELSTEIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2461-v.en.18.

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELLY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Villa Colón, y doña HORTENCIA CASTERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2425-v.en.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUPPICI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2638, y doña ZORAIDA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2435-v.en.17

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la rambla O'Higgins número 5013, y doña CARMEN MAXIMA SEOANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río de la Plata número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2436-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELMAR MARTINIANO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2432, y doña ROSA ELIDA POMIES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2437-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MANUEL CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cardozo número 3285, y doña ISABEL TRIMBOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cardozo número 3285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2438-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONIFACIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Larravide número 18, y doña MARGARITA GIRIBONI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2439-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelonees, domiciliado en la calle Juan Ferreira número 270, y doña MARIA LUISA IZETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ferreira número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2440-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FELIPE GRANUCCI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la avenida Italia 4344, y doña LUISA GARCIA CARBAJAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 4344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2441-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLAUDIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Gabriel número 20, y doña DOLORES ALDADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Gabriel número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2442-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ PRIETO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña MARIA DEL CARMEN ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2386-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VILLANUEVA GUEDES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña RAMONA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2387-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la T. Aparicio número 4019, y doña WITALIA GONZALEZ, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle T. Aparicio número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2388-v.en.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 3871, y doña JUANA MARIA FACHAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flo-

rida, domiciliada en la calle Jaén número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2418-v.en.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORDKO BEIGEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad polaco, nacido en Wolyn, domiciliado en la avenida General Flores número 2724, y doña FRIDA REZNIK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kowno, domiciliada en la calle Tomás Muñoz número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2485-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO OLIVERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 6, y doña CIPRIANA CORNELIA SELALLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2486-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN EULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1543, y doña RAMONA SOFIA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2487-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO FERRANDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1874, y doña MARIA CARMEN JUANA TOCHETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2488-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2817, y doña MARIA CLADELINA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 2489-v.en.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTON, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenzo, domiciliado en la calle Barcelona número 307, y doña AURORA TULIO, de 35 años de edad, de estado viuda, de porfesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2476-v.en.18.

En el Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTIAGO PELAYO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña PAULINA CATALINA CASABIEJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2477-v.en.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MYKOLAS POVILAITIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 22 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Abayubá número 2833, y doña ANELA KVEDARAVICAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 8 de Noviembre de 1908, domiciliada en la calle Abayubá número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2462-v.en.18.

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ABELINO QUEVEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia el día 20 de Diciembre de 1900, domiciliado en la calle Dragones número 3581, y doña MODESTA RAMONA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el día 24 de Febrero de 1910, domiciliada en la calle Uruguayana número 3611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2463-v.en.18.

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAVIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 29 de Julio de 1901, domiciliado en la calle Irigoytia número 982, y doña MARIA AMELIA GIAMBRUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 9 de Abril de 1908, domiciliado en la calle Irigoytia número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2421-v.en.17.

En Paso del Molino y el día 4 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CURT EUGENIO TONOLLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño nacido en Santa Catalina el día 16 de Marzo de 1909, domiciliado en la calle San Ramón número 922, y doña ZULEMA FLEBBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 1.o de Octubre de 1909, domiciliada en la calle San Ramón número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliaido en la calle Lavalleja número 2232, y doña VERONICA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tres Arboles, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2491-v.en.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CERIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Charrúa número 1908, y doña CARMEN MIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2492-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mariscal número 17, y doña ELENA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2398-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO RAUL SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Convención número

1184, y doña BLANCA RINA NOCETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2399-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHIARELLA CALLORDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1191, y doña AMANDA FELICIA MEDAGLIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2400-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1265, y doña MARGARITA ARDITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2401-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933, las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREYRA ORREGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión bachiller, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1914, y doña ORFILIA ARAMBERRI OLASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2402-v.en.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO NOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 1.o de Agosto de 1897, domiciliado en esta sección, y doña AIDA VERGASSOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 15 de Julio de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 2428-v.en.17.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RODRIGUEZ CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle J. Paullier número 1208, y doña MARIA ANTONIA DI MARCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2464-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR R. NAYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. Vázquez y Vega número 840, y doña MARIA ISABEL URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2465-v.en.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WILD LOTTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2224, y doña ELVA SYRIA AYCAGUER WIRGMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Salvador número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2466-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PATERNOSTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2143, y doña AMANDA SALDAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maldonado número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2494-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SCOSCERIA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle G. Pereyra número 2782 y doña JULIA GALASSO de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2426-v.en.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RAMOS SUAREZ de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña MARIA ELVIRA MARCHESI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2427-v.en.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN P RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 69, y doña MARIA ANGELICA CRAVEA, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2405-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERTOLA RAVERA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aguilar número 11, y doña MARIA INES DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ellauri número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2406-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDO TOCHETTI LESPADE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 416, y doña OFELIA ANA M ROUTIN ETCHEVERRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Vargas número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2389-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODOLFO OLIVENCIA, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña OSTILDA DOLORES GREZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Rivera número 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2391-v.en.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE ARBOLEYA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arascho número 1369 y doña HERMINDA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Arachó número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2392-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio 'in extremis" don DOMINGO BALSAMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ayacucho número 3214, y doña DELMIRA DOS SANTOS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Hospital P. Rossell.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 2393-v.en.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMIRUAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gutiérrez número 1885 ,y doña EMILIA BRUZZESI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Talcahuano número 3314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2449-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE DOLDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 4215, y doña ELENA ACERENZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2450-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIMENTEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2179, y doña VENERABLE AMARELLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Inca número 2197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2451-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL FIGER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador de nacionalidad lituano, nacido en Ukmer, domiciliado en la calle Guaviyú número 2335, y doña EUGENIA SVIRSKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Ponevells, domiciliada en la calle Guaviyú número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2452-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM FURMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad lituano, nacido en Seanilai, domiciliado en la calle Guaviyú número 2335, y doña LUBE SUKSTELISKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Malatz, domiciliada en la calle Guaviyú número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2453-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABILIO SILVEIRA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad portugués, nacido en Peraboga, domiciliado en la calle Martín García número 2133, y doña MARIA MIGUENS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2394-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVEDIS AVEDISIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Conia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2377, y doña SOFIA DJEBIGUZELIAN, de 16 de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Conia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2377

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2395-v.en.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 307 a, y doña MARIA ESTHER TROPIANE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2478-v.en.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1933, A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICOLETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle E. Romero número 132, y doña AMABILIA CHERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. Tálán número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2479-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON TOLCHINSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Kerson, domiciliado en la calle H. y Obes número 4269, y doña SARA ROZENFELD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Iglesias número 3934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2480-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALI ATME, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle I. Muerta número 3990, y doña ANGELA MARIA YACOVERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle I. Muerta número 3990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Eetado Civil. $2.00 2481-v.en.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL E. CASSGRINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 265, y doña EUDOXIA CEREIJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2482-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANACIO JUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle C. Tellier número 47, y doña EUSTAQUIA GOMEZ, de 10 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. Tellier número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2483-v.en.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LOS SANTOS, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 182, y doña LUISA MANUELA SOBERDIA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle A. Zubillaga número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2844-v.en.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIZ DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pintos Cardeiro número 8, y doña PILAR SEDRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Thaim número 18.

En fe de lo cual ... a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2422-v.en.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don OSCAR PIZZORNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), domiciliado en Peñarol, y doña AURORA LUISA ALBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3404-v.en.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALLS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 33, y doña RAMONA MARIA ISABEL FONSECA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Criollos número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2454-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MENACAPELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2819, y doña DORA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Atahona número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2455-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO VIEITO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Castro número 28, y doña MARIA ESTHER ROUPEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2457-v.en.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO EIRIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Víctor Hugo sin número, y doña ORFILIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2456-v.en.18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LARROSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenia Gonzalo Ramírez número 1615, y doña EMILIA ZOANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 3037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2495-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALFREDO GARCIA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1570, y doña MARIA CELICA MATTOS RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2496-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL ANGEL MACHADO PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3008, y doña LIZARDA MARIA BORAGNIO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.90 2458-v.en.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSCAR PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1841 y doña IDA LILI ECCHER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2459-v.en.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2907, y doña VICTORIA TECHERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2460-v.en.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANGEL ROSENDA PRESA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3519, y doña MARIA HAYDEE DURAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle José L. Terra número 3519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2423-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARICHAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1612, y doña MARIA DULIA RIERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Burgues número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2424-v.en.17.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ZELAYA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Francisco Llambí sin número, y doña MERCEDES MASBERNAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Francisco Llambí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 2467-v.en.18.

En Pocitos y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUICHOT, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1583, y doña TOMASA SERVIÑO, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 2429-v.en.17.

En Pocitos y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GUGLIELMINI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3661, y doña SERAFINA ANGERIZ BALSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2432-v.en.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO BONIFACIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Francisco Muñoz sin número, y doña HILDA DE LIZARZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 3334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2430-v.en.17.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR LAVIE, de 38 años de edad, de estado soltero, de porfesión ......, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3425, y doña AMALIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rivera número 3425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2431-v.en.17.

En Pocitos y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GUGLIELMINI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3661, y doña SERAFINA ANGERIZ BALSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2432-v.en.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO POSADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivera número 2690, y doña AMANDA BOCCARATO GUARIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Terra.

(Gratis) 2434-v.en.17.

En Pocitos y el día 7 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius sin número, y doña LEULANDA GUGLIUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Terra.

(Gratis) 2433-v.en.17.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BRANITZKI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alto Rhin (Alemania), domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 1344, y doña HILDEGARD MASCHEK, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austríaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2407-v.en.16.

En Pocitos y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROCA ESTEVES, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivera número 3422, y doña ALICIA OLGA DESPEYROUX, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2408-v.en.16.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RONGOLINO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle F. Varela sin número, y doña ZAIDA ALVARIZA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Florencio Varela número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2409-v.en.16.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ROQUE FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3722, y doña GABINA HORTENCIA FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 2411-v.en.16.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PORTILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 1365, y doña ROSA TERRON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2396-v.en.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION RAMOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1822, y doña VALENTINA CESARINO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 2410-v.en.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mazzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.11-5377-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Centurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario

$5.50 En.10-5332-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Carbajal de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-5335-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gourgues o Burguez Dumolin o Dumulin a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-5333-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Barbágelata de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.10-5334-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-5308-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Gabina, Ema Josefa, Angela, Ernesto, Aquilino, Arturo y María Esther Garay contra los sucesores de don Pedro Huertas y de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Huertas, de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de ciento veintitrés hectáreas, ocho mil veinticinco centiáreas y veintiún decímetros cuadrados, comprendidos dentro de un campo formado por tres fracciones, ubicado en la undécima sección de Río Negro, compuesto de 933 hectáreas y 2520 metros cuadrados, y según plano de fraccionamiento del agrimensor Darío Frugone, de Diciembre 8 de 1919, linda: por el Norte, con Eulogio Zacarías Huertas y Galo M. Huertas; por el Este, arroyo del Sauce por medio, con campo que fué de don José Garay y que hoy pertenece a sus hijos Josefa y Ernesto y en otra parte con campos de Domingo Huertas (hoy Eleuterio Martínez) y de Inocencia Huertas de Tomeo, con el último de los cuales también linda por el Sur; por este viento, con Antolín Barrera y por el Oeste, con Eulogio Z. Huertas y arroyo por medio con sucesores de Eduardo y Donaldo Mac Eachen, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.30-5119-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Duclos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.5-5261-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Timoteo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 En.7-5309-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Margarita Carolina di Pace de Vitale y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble con sus mejoras y demás que con tiene, ubicado en jurisdicción de la 9.a sección judicial de este Departamento, in mediaciones de "La Paz" constituída por dos fracciones contiguas, empadronadas con los números 43.857 y 43.858, cuya superficie global es de diez hectáreas mil ciento veinticuatro metros, teniendo al Norte y Este, en toda su extensión, el arroyo de Las Piedras; por el Sur, quinientos ochenta y dos metros, lindando con Isidro Fyn; al Oeste, con propiedad C. Urioste. Particularmente las referidas fracciones se identifican del siguiente modo: la empadronada con el número 43857 tiene por el Norte el arroyo de Las Piedras; doscientos cuarenta y tres metros en su costa Este, lindando con la fracción contigua, empadronada con el número 43.858; al Sur, con bienes de la sucesión de Ramón Lorenzo; al Oeste, doscientos nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Urioste. La empadronada con el número 43.858, tiene al Norte y Este, el arroyo de Las Piedras, que separa de propiedad de Pereyra, Leal Smith y Villamonte; al Sud, cuatrocientos treinta y cinco metros, que lo separa de bienes de la sucesión Ramón Lorenzo y de Demarco Hus; al Oeste, doscientos cuarenta y tres metros, lindando con la fracción empadronada con el número 43.857, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$26.50 Dic.19-4854-v.en.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Juan Oscar Ramos porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada", debe decir hijo de "Rufina Millan"; y donde dice, por línea materna don "Martín Ahumada, y de doña "Angela Millan" finados, debe decir, y por línea materna "padres desconocidos"; y 2.a La de nacimiento de Alberto Ramos, porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada" debe decir hijo de "Rufina Millan"; y porque donde dice, por línea materna don Martín Ahumada y de doña Segundina Millans debe decir y por línea materna "padres desconocidos" — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.12-4660-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barilani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-5378-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini(suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Alegre de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-5385-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (Juez suplente), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María de las Mercedes Castellanos o María de las Mercedes Castellanos Platero y doña Sofía Castellanos de Mouliá o Sofía Castellanos Platero de Mouliá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 En.4-5243-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cousin o Cusin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-5236-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Russi y de don Francisco o Serapio Lorenzo Francisco Russi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-5199-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fernández Alonso de Costas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.7-4559-v.en.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandro Beretta o Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.12-5388-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Portas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. *Walter* Balleta, Actuario.

$5.50 En.4-5243-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e ntestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Cot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.4-5244-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "Suárez y González" se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.00 En.9-5310-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31251 (Mariana Arbilla). Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a los herederos de doña Mariana Arbilla o a cualquier persona o personas que se consideren con derecho, por el término de noventa días (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 En.7-5281-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Feliciano Perdomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, como interesado en los autos sucesorios de Felipa Umpiérrez, Paula Perdomo y Francisco Perdomo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$8.40 En.2-5195-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Rivero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$6.00 En.2-5196-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arquimimo Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5314-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isabelino Gadea y don Basilio Delgado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5315-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ceferino Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5312-v feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Delfino Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5313-v feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Basilia Fiordelmondo Roma de Román Romero o Basilia Anastasia Fiordelmondo de Román Romero y de doña María Irma Román Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 En.10-5362-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 104 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Merlo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.9-5311-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feria do mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1932 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.23-4977-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en el expediente caratulado "Juan B Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 393. Cobro de afirmado" se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Boeti sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la mencionada propiedad ubicada en la ciudad de Santa Lucía manzana número 76 lindando: al Este, con la calle Margarita Cervantes; al Oeste, con propiedad del Estado; por el Norte con la calle General Mitre y por el Sur, con Celestino Robino, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 6 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-5040-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Fosa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado. — San Ramón, Diciembre 9 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 En.2-5192-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Vera de Pérez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Se habilitó el feriado. — Santa Rosa, Diciembre 17 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 En.2-5193-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Nasif Ganem de Ganem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 28 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

$6.00 En.3-5217-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Amor Ledo, doña Ramona Amor Ledo y don Francisco Juan Amor Ledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por *cualquier* título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 28 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

$6.00 En.3-5213-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Luis Paolillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 28 de 1932. — Federico J. Aguiar, Actuario Interino.

$6.00 En.3-5210-v.en.14.

Emplazamiento

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez por divorcio" se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en *estos autos y a llenar* el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local

siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno. Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, al que me remito. En fe de ello, siento el presente en Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno.

Concuerda lo testimoniado con el certificado que obra a fojas doce y vuelta del expediente citado, al que me remito. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", de mandato Judicial y con la prevención de haber sido habilitado el próximo feriado, a los efectos del emplazamiento dispuesto, expido el presente en Melo, a veinticinco de Octubre de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$21.60 Dic.20-4891-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Giorello y de doña María Poloni de Giorello, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-5293-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Garmendia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-4916-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bachini de Bastarrica ,citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 20 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$5.25 En.12-5397-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Asunción Aguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hacec constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1932. — Juan José de Souza Actuario.

$5.50 En.12-5398-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Arévalo de Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.19-4838-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Esteves de Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 20 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 En.2-5197-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Frahm, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 21 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 En.2-5198-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino José Noceda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.19-4837-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Fagúndez Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.16-4790-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Toledo Cano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-5360-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celedonia Emeteria Sosa de Del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-5358-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 En.10-5359-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento civil, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Fortunato José Olivari y de don Juan Pedro Olivari, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos de su publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 26 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Dic.15-4757-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Rogelio Fernández o Francisco Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$6.00 En.7-5291-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Fernando Segarra contra Gloria Fontoura de Martins y sus hijos Zenobia Martins de Gil, María Isabel Martins de Alvarez, Juan Monte Cristo Martins, Adolfo Gómez Martins y Domingo Gómez Martins. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados demandados y especialmente a los herederos de don Adolfo Gómez Martins o a quienes los derechos de aquéllos y de éste hayan, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda dentro de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.00 Dic.29-5140-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eudoxio Vivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.2-5209-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Donato Jaureguizar. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a o en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 4420, compuesta, según título, de una superficie de veintiséis hectáreas nueve mil ciento trece metros, descontada ya la faja de terreno que la atraviesa ocupada por la línea del ferrocarril de Rocha a La Paloma, y según plano levantado por el agrimensor Mario Bordabehere, en Julio de 1930, se compone de veintisiete hectáreas cuatro mil quinientos cinco metros y linda: por el Nordeste, cañada del ejido por medio, con campo de la sucesión Alfonso Cifani; por el Sudeste, líneas de 339 metros 60 centímetros y de 195 metros 70 centímetros por medio, con campo de Nicomedes Cuartin; por el Sudoeste, en una extensión de 440 metros, camino vecinal por medio, con campos de Sebastián Zabala y de José Féola y por el Nordoeste, línea de 270 metros y línea de 433 metros 50 centímetros por medio, con campo de la estirpe de Ramona Barrios de Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Rocha, Diciemmre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Actuario ad hoc.

$28.80 En.2-5268-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piccolini de Guarino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 En.10-5340-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Andrade de Cordero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 En.10-5341-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "María Massarino con Pascual Balbi. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pascual Balbi para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$8.40 En.10-5338-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Marichal de Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 En.9-5329-v.en.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Lagos de Pintaluba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 En.5-5279-v.en.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Lando Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paula López o Paula Verde de Balz o Bals o Balza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1932. — Juan A Abó, Actuario.

$5.20 En.2-5210-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Todora o Teodora Pilar Gutiérrez y doña Julia Gutiérrez de Lución, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.3-5220-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Victoriano Inocencio Saavedra, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes, y que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a los efectos de esta publicación. — Dolores, Diciembre 2 de 1932. — A. Bastolone.

$9.60 Dic.12-4638-v en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Izmendi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1932. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.

$5.50 En.4-5239-v en.16.

Remates Judiciales

STAJANO y CASTRO
(Martillero: Julio César Stajano)
JUDICIAL

Una magnífica quinta en Carrasco. Calle Santa Rosa 33, esquina Cooper.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra la quiebra de Bruno César Burghetto. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno empadronados con los números 111484 a 111487 inclusive, situados en la décima sección judicial de este Departamento señalados con los números 26, 27, 28 y 29 de la manzana número dieciocho veintuno del balneario de Carrasco según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, compuestos, en conjunto por estar unidos de una superficie de tres mil trescientos diez metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: cincuenta y seis metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Santa Rosa; cinco metros cincuenta y siete centímetros al Norte, sobre la ochava formada por la intersección de la calle Santa Rosa con la avenida Ordeig (hoy calle Cooper); cincuenta y dos metros quince centímetros al Nordeste, que por formar esquina el solar veintinueve, son de frente a la avenida Ordeig (hoy calle Cooper; cincuenta y cinco metros noventa centímetros al Sudoeste lindando con el solar veinticinco y cincuenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Sudeste con terrenos de Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la expedición y publicaciones de edicto y de la realización del remate. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1488|00.

$19.00 En.9-5210-v.en.28.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

Rematará una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Matilde Pereyra contra Modesta Crosa de Meneses y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece de Febrero a las dieciséis horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Roberto Morquio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con los edificios, alambrados y demás mejoras ubicada en la décimatercera (antes séptima sección) judicial del Departamento de Durazno, individualizada en el padrón con el número 2671 A, compuesta de una superficie de setecientas cincuenta hectáreas doscientos cincuenta metros que se deslindan en la siguiente forma: al Norte, la cañada divisoria que lo separa de don León Escobar, don Alejandro Adán, el arroyo Hermenegildo; al Sur, la sucesión Duarte y el camino nacional de la cuchilla Ramírez, que lo separa de campos de Pedro Mederos; al Este, el arroyo Hermenegildo y la sucesión Ayestarán y al Oeste, el arroyo de las Cañas, que lo separa de la sucesión Wilkin y cañada de la Pedrera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador las escrituras de compromiso y venta, certificados y comisión del rematador, salvo el caso de que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón número 537, de 4 a 5 p. m.

$62.40 En.11-5381-vfeb.11.

HUGO F. MENEGUZZI
JUDICIAL

Rematará el día 15.

EDICTO — Colón, Enero 2 de 1933. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, decretada en los autos "N. N. contra N. N. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 15 del corriente, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, avenida Garzón y Bernes Irigoyen (Colón), donde se hallan en exhibición, se procederá por el martillero don Hugo F. Meneguzzi, a la venta en remate público de diversos artículos de almacén y ferretería, lo que es imposible detallar por su variedad y cantidad y cuya venta se realizará al contado por la calidad de los mismos. Han sido tasadas sus dos terceras partes en la suma de: cuatrocientos setenta y dos pesos ($ 472). Ha sido habilitado el feriado y los autos respectivos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mario O. Garzón, Juez de Paz.

$9.60 En.5-5286-v.en.14.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE

Del "Teatro Florida". Anexos y mobiliarios. Por liquidación de la disuelta Sociedad Anónima "Teatro Florida", procederé al remate del referido edificio social con todos sus anexos, mobiliario y demás enseres que le pertenecen y en el mismo local social el día 21 de Enero de 1933, a las 17 horas. La propiedad raíz está compuesta de un terreno solar situado en la manzana 81, de esta ciudad, compuesto de 18 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle José Enrique Rodó, por 42 metros 37 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Giani y José María Buchelli; al Norte, con la sucesión Francisco Pérez y al Sud con la sucesión de Fortunato Spinelli y más el pequeño terreno que da salida a la calle 24 de Setiembre en un frente de 3 metros, que dan al Sud, por 24 metros 55 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con José María Buchelli; al Norte, con el terreno del teatro ya descripto y al Este con la sucesión de Fortunato Spinelli. La venta se efectuará en un solo lote por cantidad que sobrepase la base de 25.000 pesos y el que resulte comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de ella. — José Luis Rodríguez.

$27.00 En.4-5249-v.en.21.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

El día 14 de Enero, a las 14 horas (dos de la tarde), todas las existencias de la tapicería y anexos de la firma "Castro y Cereceda", sita en la calle Nueva York número 1721, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente). Autos "Castro y Cereceda. Quiebra".

Nota. — Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: Ituzaingó, 1332.

$5.40 En.4-5256-v.en.14.

GREGORIO ESTEBAN URBAN
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abelia, dictado en los autos "Sucesión de Manuela Rodríguez de García", se hace saber al público que el

día 27 de Enero próximo, a las 17 horas y en la puerta del Juzgado, casa 472 de la calle Rincón se procederá por el martillero Gregorio Esteban Urban, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble empadronado con el número 25457, de Montevideo, terreno con edificios y mejoras en la manzana 106, de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, mitad del solar 2 del plano trazado el 19 de Setiembre de 1878 por el agrimensor Carlos P. Faure, de 230 m. 59 d. c., esquina con frentes de 10 m. 738, que es el ancho; al Norte, a la calle Norte América y 21 m. 475, que es el largo; al Oeste, a la calle Italia y linda al Este, con el resto del solar 2, padrón 25456, que fué de Benita Andrade Díaz (ahora de esta sucesión) y al Sud, con el solar 3, de Lucas Díaz; 2.o Empadronado con el número 25456, de Montevideo, terreno con edificios y mejoras en la manzana 106, de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, la otra mitad del solar 2, del plano trazado el 19 de Setiembre de 1878 por el agrimensor Carlos P. Faure, de 230 m. 57 d. c., que mide 10 m. 737 de ancho y frente al Norte, a la calle Norte América entre las de Italia y Vizcaya, a 10 m. 738 de la esquina Italia, por 21 m. 475 de largo o fondo y linda: al Oeste, con el resto del solar 2, padrón 25457 que fué de Luis Lorenzo Morales (ahora de esta sucesión); al Sud con el solar 3, de Lucas Díaz y al Este, con el 1, de Amelia Díaz de Farías. 3.o Crédito de quinientos pesos, adeudado por Ramón Seijo, con hipoteca de una finca con frente al Sud, a la calle Norte América, entre Vizcaya y Río de Janeiro, manzana 104 A, de la Villa del Cerro, en este Departamento, según escritura que el 28 de Julio de 1910 autorizó el escribano Enrique M. Escalante. Se previene que: 1.o Las ofertas deben ser superiores a $ 1.066.67 por el padrón 25457, a $ 300.00 por el padrón 25456 y a $ 333.34 por el crédito del número 3.o y es aplicable a la venta el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración y certificados y pavimentos serán de cargo de los compradores; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 5.o Se ha habilitado la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Escribanía Arcos Ferrand Galicia 1124, de 9 a 12.

$63 00 En.4-5245-v.en.21.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro y otros contra Angela Rouin de Vilardebó y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Quince dieciséis avos sobre una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número noventa y tres mil ciento veinte situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de una superficie de cuatro mil setecientos ocho metros setenta y seis decímetros, lindando por el Oeste, con la avenida Julio Herrera y Reissig (antes camino de la Estanzuela); por el Sud, da frente a la calle Legionarios (antes San Felipe) por medio, con la quinta de Aizola; por el Este da frente a la calle Patria (antes Océano) y por el Norte, confina con la quinta de Acuña; 2.o Siete octavos de un tercio de la finca situada en esta Capital empadronada con el número cinco mil quinientos treinta y ocho, compuesto su terreno de diez metros seiscientos ocho milímetros de frente al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre (antes Cerro), entre las de Sarandí y Buenos Aires, estando señaladas las puertas de entrada con los números mil trescientos veintinueve mil trescientos treinta y uno y mil trescientos treinta y tres; por veintiséis metros descientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Juan José Durán; por el Sud con propiedad de Arturo Heber Jackson y por el Oeste, con herederos de Gertrudis Vilardebó; 3.o Siete octavos de un tercio de la finca situada en esta Capital, empadronada con el número ochenta y siete mil trescientos sesenta y cinco, compuesto el terreno de una superficie de doscientos cincuenta metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Presidente Berro, estando señalado el edificio con el número veinticuatro; por veintinueve metros veinticuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con propiedad de Fernando Barthe; por el Sureste, con el solar trece, propiedad que se encuentra ubicada entre el boulevard General Artigas y calle Juan Ramón Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.00 En.3-5225-v.en.20.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Rinaldo Servetti contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 17 y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte de los padrones 29.799 y 29.798, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros deslindado así: 7 metros 90 centímetros al Nordoeste, a la calle Brito del Pino (antes Mauá); del frente al Este, parte una recta que corre de Norte a Sur, y mide 23 metros 10 centímetros, y de ésta otra que corre de Oeste a Este y mide 94 centímetros y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 49 centímetros, lindando con propiedad de don Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo, de Elisa Maneto y del señor Pacce; al Sudeste linda en 17 metros 22 centímetros con Rosa Berticano y Luis Lombardo; al Oeste parte del frente una recta que corre de Norte y Sur y mide 22 metros 90 centímetros y de ésta otra que corre de Oeste a Este y mide 1 metro 16 centímetros y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 76 centímetros, lindando con Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo y Angela Chiessa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento, caño colector y medianerías y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace saber que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45 00 En.3-5194-v.en.21.



JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada el 24 de Setiembre de 1932, en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión Vicente Staiff. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Enero próximo a las 17 y 30 en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José María Santos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos solares de terrenos con los edificios y demás mejoras que contenga empadronados en conjunto, con el número 106.130, situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Diciembre de 1921, con los números 19 y 20, y por estar unidos se componen en conjunto de ochocientos noventa y tres metros setenta decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Nordeste, a la calle Resistencia entre las de Mahoma y la Rambla Wilson, distante cuarenta y un metros 70 centímetros de esta última, 45 metros 78 centímetros al Sudeste, linda con los solares números 14 al 18; 20 metros al Sudoeste, confina con el solar 13 y 43 metros 59 centímetros al Nordoeste, limita con el número 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Dic.29-5132-v.en.14.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Manuel Rodríguez de Crespo con Mariano do Mato. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero próximo, a las 18 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en el balneario de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 de la manzana diecinueve en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto de 649 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Noroeste, a la avenida Juan M. Pérez; 44 metros 75 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 5; 39 metros 64 centímetros en el Sudoeste confinando con el solar 3 y en el fondo tiene una línea quebrada que mide 6 metros 24 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar 16 y 10 metros 28 centímetros en el Sud, por donde linda con el solar 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.29-5145-v.en.16.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro C. Vignolo con Rogelio do Mato. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Enero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 62 del balneario de Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento señalado con la letra L. en el plano levantado por los agrimensores Luis M. de Mula y Eduardo Terra Arocena, en Febrero de 1913 compuesto de seiscientos cincuenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados teniendo quince metros treinta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la avenida Arocena; quince metros al Este confinando con el solar P; cuarenta y cinco metros quince centímetros en el Norte, con el solar J y cuarenta y dos metros al Sud lindando con los solares O y M, estando empadronados con el número 54096. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.50 Dic.29-5144-v.en.16.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Un palacete en Pocitos. Luis B. Cavia 2802 al 2830. El sábado 28 de Enero, a las 18 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "María Castro de Visca contra Arturo Rodríguez Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber

al público que el día sábado 28 de Enero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situada en Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 30162 y 30163, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de los cuatro lados, lindando por su frente, al Noreste, con la calle República números 65, 152 y 154 (hoy Luis B. Cavia) números 2802, 2824 y 2830; por el Sudoeste, con Francisco Piria (antes Ramón Ader); por el Noroeste, con Pablo Bavaschio y Pedro Cámera y por el Sudeste, con Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación, certificados de Registro y comisión legal de los rematadores serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta ejecución; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$41.60 En.10-5364-v.en.27.

CARLOS M. PERICHON

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Emilio Matos y otro" se hace saber al público que el 20 de Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el cual es de pesos 5.500.00, del siguiente bien: Un solar de tereno con el edificio que contiene, ubicado en la vieja ciudad de esta Capital, con frente al Sur a la calle Brecha, donde tiene señalada su puerta con el número 569, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente por 12 metros 992 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Carlos V. López; al Este, con el mismo señor López y por el Oeste, con Manuel Rusiñol y Alejandro Chucarro, encerrando una superficie de ciento treinta y ocho metros noventa decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Se halla empadronado con el número 4391. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.29-5125-v.en.16.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Campo en "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, 2988 hectáreas, 4180 metros 50 decímetros. En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, el jueves 9 de Febrero, a las 3 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "María Castro de Visca contra Arturo Rodríguez Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 1897, compuesta de una superficie de dos mil novecientas ochenta y ocho hectáreas, cuatro mil ciento ochenta metros cincuenta decímetros, lindando, según título: por el Norte, con Ana Mattos de Oliveira y Ana S. Camargo; por el Sud, con Antonio Payva; por el Este, con el río Negro, la laguna "Mengotti", Tertuliano Machado y Ana Mattos y por el Oeste, con la sucesión de don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación, certificados de Registros y comisión legal de los rematadores serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta ejecución; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$74.00 Dic.28-5111-v.feb.9.

SATURNINO D. GAMBETTA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Angeloro Adelina M. contra María N. Llobet de Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero, a las 5 p. m., por intermedio del martillero don Saturnino D. Gambetta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Humberto Primero, cuya fracción, que está empadronada en mayor área con el número sesenta y ocho mil trescientos veinte, es la señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Horacio Uslenghi, de Noviembre de mil novecientos veintinueve, y encierra, según el mismo, una superficie de ochenta y un metros con ochenta y seis decímetros, deslindados así: siete metros treinta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Comercio, por donde la entrada al edificio está señalada con el número dos mil ciento cincuenta y tres; igual extensión mide al Sudoeste, por donde linda con doña Natividad P. de Casella; once metros veinte centímetros en la línea del Sudeste y que por formar esquina con la calle Comercio, son también de frente a la de Mateo Cabral, y once metros veintitrés centímetros al Nordoeste, por donde linda con doña María Guido. Se previene: 1.o Que el comprador oblará, en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe total, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Habilitado el feriado mayor. — Mario de Vila, Actuario.

$36.00 En.11-5380-v.en.27.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de los cónyuges Nicolás Ponce y Juana Avila, se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1933 a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, se procederá al remate de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con la finca que contiene, que forma parte del padrón número 942, compuesto aquél de 17 metros de frente al Sud, a la calle Dieciocho de Julio, por 23 metros de fondo y linda: por el Este, con terreno que en seguida se deslinda; al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto y al Norte, con la fracción que lleva el número cuatro: 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte del padrón número 942, compuesto aquél de 12 metros 23 centímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por 23 metros de fondo, lindando: al Norte, con la fracción que lleva el número cuatro; al Este, con la fracción que en seguida se deslinda y al Oeste, con la fracción antes deslindada; 3.o Otra fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto aquél de 13 metros 30 centímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio; por 23 metros de fondo y frente al Este, a la calle Libertad, lindando: al Oeste, con el terreno antes deslindado y por el Norte, con el que lleva el número 4; 4.o Otra fracción de terreno y sus anexos, que forman parte del padrón 942, compuesto de 10 metros de frente al Este a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros más o menos, de fondo, lindando: al Sud, con las fracciones que llevan los números 1, 2 y 3; al Norte, con la número 5 y al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto; 5.o Otra fracción de terreno y sus anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto de 10 metros de frente al Este, a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: por el Sud, con la fracción antes deslindada: por el Norte, con la sucesión de Emilio Dupetit y al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto. Todas estas fracciones están ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad; y 6.o Otra fracción de terreno con la finca que contiene y demás anexos, empadronada con el número 943, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto aquél de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Luis Giorello; al Este, sucesión de Simón Soullier y al Oeste, sucesión de José Ferrari. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases siguientes: $ 2.400.00 por el lote número 1; $ 750.00 por el lote número 2; $ 1.300.00 por el lote número 3; $ 100.00 por cada uno de los lotes 4 y 5 y $ 900.00 por el lote número 6; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes relativos a este remate se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Carmelo, Diciembre 22 de 1932. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$69.00 En.4-5235-v.en.21.

ALEJANDRO REQUENA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Quiebra Jorje Nader", se hace saber que el día 16 de Enero próximo y siguientes, de la hora 16 a 18 y de 20 a 24, hasta su terminación, el martillero don Alejandro Requena, asistido del suscripto Juez comisionado, procederá a la venta en el lugar que ocupa el comercio del fallido, calle 18 de Julio esquina Mariano Soler, de todas las mercaderías y muebles en él existentes. Se previene: A) Que las ventas se harán sin base y al mejor postor, debiendo el comprador consignar en el acto su importe; B) Que se venderá una máquina registradora sobre la que existe un contrato de prenda con la casa Curt Berger y Compañía, por la cantidad de doscientos veinte pesos, con cuya base se sacará a la venta; C) Que a los efectos de las publicaciones y diligencias ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 24 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$12.00 En.7-5295-v.en.16.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yanuzzi contra la propiedad empadronada con el número 609 de la manzana número 7 Cobro de pesos", se hace saber que el día veinticinco de Enero próximo, de las diez a las once horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del infrascripto y del señor Escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario ad hoc, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en las calles Coronel Leonardo Olivera y Carlos Reyles, de esta ciudad, empadronado con el número 609 de la manzana número 7 y que linda: Norte Pío Guillermo Techera; Sur, calle Carlos Reyles, Este, calle Coronel Leonardo Olivera y Oeste, María P. de García, el que ha sido tasado en la suma de mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá ofertas que sobrepase a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados, como que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 19 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$28.80 En.7-5294-v.en.24.

VICTOR J. BARRIOS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Peregrina Balboa contra Santiago Manco. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Enero del año próximo 1933, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público

y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 49 y compuesto de seiscientos treinta y nueve metros seis mil trescientos cincuenta centímetros, que linda: al frente, en una extensión de diez metros doscientos sesenta y cinco milímetros, con la calle 25 de Agosto; al fondo, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con propiedad de don Antonio Fa; por un costado, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Julio Amaral y por el otro costado, en veinticinco metros veintidós centímetros y en once metros veintiún centímetros, con don José Lauro Ferrer y en diecisiete metros setenta y tres centímetros, más o menos con la calle Florencio Sánchez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 En.5-5262-v.en.23.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato de. señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por doña Gabriela González contra don Lorenzo Justiniano Gaelano, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo que el demandado posee en el distrito de "La Lancha". en "Parada Risso", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de diecinueve hectáreas tres mil doscientos siete metros y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 5, adjudicado a Vicente Calero; Este, lote número 3; por el Sur, con el lote número siete, adjudicado a Juana Paula Galeano y por el Oeste, en parte, con campo de doña Estela Luzardo y parte calle por medio, con la sucesión de Esteban Listur. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría, aun durante el próximo feriado judicial, que ha sido habilitado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Mercedes, Diciembre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$30.00 En.4-5237-v.en.21.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el local de la calle Florencio Sánchez esquina Dolores, va a proceder a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, de las existencias y muebles pertenecientes al nombrado fallido, las que se detallan en el inventario que obra de fojas 29 a fojas 40 del expediente respectivo. La venta dará principio el domingo quince de Enero próximo, de 9 a 12, y continuará en las noches subsiguientes hasta su terminación, desde las 21 a las 24. — Mercedes, Diciembre 28 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$11.00 En.4-5238-v.en.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi. Quiebra", se hace saber que el día 15 de Enero de 1932, a las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el Alguacil ad hoc don Luis A. Rivarola Audicio, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, va a vender un solar de terreno con superficie de 702 metros 52 decímetros cuadrados, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Mercedes: por el Sur, terreno de la sucesión de José Mazzolini; por el Oeste, solar de la sucesión Pedro Auzqui y por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en dos lotes: 1.o Un lote de 13 metros 45 centímetros de frente al Norte, sobre calle Mercedes por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, con la que linda al Oeste, según mensura practicada por los interesados, son 21 metros 75 centímetros, según el título 22 metros, lindando: por el Sur, con herederos de José Mazzolini y por el Este, con herederos de Pedro Auzqui, conteniendo edificados dos salones con techos de tejas y tejuelas sobre maderamen de pino de tea, ocupado todo el frente sobre la calle 18 de Julio, además de parte de un galpón que da frente a la calle Mercedes; y 2.o Otro solar de 18 metros 05 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Mercedes, por 21 metros y 75 centímetros de fondo, según la mensura practicada por los interesados, teniendo edificado galpón de techo de zinc, asentado sobre derchas de pino de tea, en toda su línea Norte, y además en el interior un pozo de balde con brocal y un W. C. con casilla, y cuyo tereno, según los títulos, mide 18 metras 85 centímetros al Norte, sobre calle Mercedes, por igual extensión al Sur, por donde linda con herederos de José Mazzolini; 21 metros 50 centímetros al Este, lindando con herederos de Pedro Auzqui y 22 metros al Oeste, lindando con el lote número 1. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de mil trescientos treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos el lote número 1 y de mil sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos para el segundo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. A sus efectos ha sido habilitada la próxima feria. — Mercedes, Diciembre 21 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$52.50 Dic.29-5131-v.en.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), hemos contratado vender a favor de los señores Vicente Blanco y Emilia Benítez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Mercedes número 1303, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Julio Franceschini. — Antonio Pedreira.

$5.00 En.12-5391-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar un negocio de farmacia en el pueblo Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Cosme de los Santos Y a los efectos legales formulamos esta publicación, pudiendo los interesados concurrir a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Cosme de los Santos. — Antonio Alvarez Rodríguez.

$5.00 En.12-5387-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Orlando Firpo, he prometido vender a doña Pilar Gómez la carnicería que tengo instalada en la calle Gaboto número 1865, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse en el estudio de dicho escribano, avenida 8 de Octubre número 2974, dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo Enero 7 de 1933. — Antonio Bonne.

$5.00 En.11-5384-v.en.30.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 184.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — El Secretario.

$4.80 En.4-5247-v.en.13.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 19 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Esteban Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Memoria anual del Directorio. Balance e Informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — El Secretario.

$8.40 En.9-5326-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la firma de "Tróccoli y Dorado", en esta ciudad, en la construcción de obras en general. El activo y pasivo de dicha sociedad y firma quedará a cargo del socio Pedro Tróccoli. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932.

$5.00 Dic.28-5114-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir desde el día 15 de Noviembre, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería, con domicilio en la calle San José número 939, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cironi y Compañía", retirándose el señor Pierino Botta y el señor Ricardo Skerl y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Cironi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Pierino Botta. — Ricardo Skarl. — Vicente Cironi.

$5.00 Dic.30-5168-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Ernesto Lagrilla Irazu la parte que tenía en el establecimiento de panadería denominado "Del Globo", calle Gaboto esquina Belén y que giraba bajo mi firma, siendo de cargo del comprador el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubiere a cobrar deben presentarse en el término de la ley para su reconocimiento, al señor Federico de los Santos, en su escritorio, calle Gaboto y Purificación. — Salto, Enero 4 de 1933. — Ventura L. Umpierre. — Ernesto Lagrilla Irazu.

$5.00 En.10-5339-v.en.30.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en la ciudad de Colonia, en el molino de la Sociedad, el día 30 de Enero a las 17 y media, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance al 30 de Setiembre de 1932. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Proyecto de ampliación y reforma del molino. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 En.7-5302-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de accesorios para autos y sus derivados, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barufardi y Compañía" al señor José Gatti. La presente publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten con sus justificativos al escritorio del intermediario señor Juan J. Sanguinetti, sito en la calle Ituzaingó número 1332, para serles satisfechos. Se hace constar que dicha razón social continúa con la empresa de camiones y transportes. — Andrés Franco. — Gelinde Barufardi. — José Gatti.

$5.00 En.7-5303-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Culazzo el comercio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina Avelino Miranda, de esta Capital, y que gira bajo la firma "Alejandro y Faustino Medina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Alejandro Medina. — Faustino Medina

$5.00 En.2-5201-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura ante el escribano don Horacio Correa, de fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial constituída por don Abraham Manzor y Sabat Grato Amoza, con asiento en el paraje Arroyo Malo, que giraba bajo la razón "Abraham Manzor y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo de don Abraham Manzor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Gregorio, Diciembre 5 de 1932. — Abraham Manzor. — Sábas Grato Amoza.

$5.00 Dic.26-5058-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Hemos prometido vender todos los bienes que constituyen el negocio de peluquería y salón de lustrar sito en la calle Pérez Castellano número 1518, de esta ciudad. Los interesados y acreedores deben presentarse en ese negocio dentro del término legal, bajo apercibimiento y hacer poner a su cuenta y reclamos el "visto" de los compradores A. Forte y V. Torres. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Antonio Terminiello. — Antolín Montañese.

$5.00 En.5-5280-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 24 de Diciembre de 1932, ha quedado disuelta la sociedad "Angel Luchese y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Angel Luchese y Luis Zanoni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — A. Luchese y Compañía.

$5.00 Dic.28-5116-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco González Verano la provisión de comestibles en general situada en la calle Soriano número 1750, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Alfonso Gándara.

$5.00 En.7-5297-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto, por ante el escribano don Nelson Raúl Risso, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Bonomi Hermanos y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Américo Bonomi, Armenia Lamaison de Bonomi, María Isolina y Agustín Bonomi y separándose el socio don Quinto Bonomi (hijo), todo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Américo Bonomi. — Armenia Lamaison de Bonomi. — María Isolina Bonomi. — Agustín Bonomi. — Qinto Bonomi (hijo).

$5.00 En.3-5221-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Luis Pedro Fígoli prometió vender a don Manuel Martínez Reina la parte que como socio comanditario le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza, con sede en la calle Rincón número 420, bajo la firma de "Martínez Reina y Cohen". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores del nombrado don Luis Pedro Fígoli para que se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — Luis Pedro Fígoli. — Manuel Martínez Reina.

$6.00 Dic.30-5147-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizará el escribano Gustavo R Laborde, la firma "Cauda, Delpiano y Lavagnino" de esta plaza compuesta por Tancredi Cauda, Daniel Delpiano, Lorenzo y Carlos Lavagnino, venderá a la firma "Stupino Hermanos" también de esta plaza, compuesta por Juan P. Mauricio e Isidoro Stupino, el comercio en el ramo de confitería situado en la casa número 2101 de la calle Sierra, de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a sus efectos a la citada casa de la calle Sierra número 2101. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932 — "Cauda, Delpiano y Lavagnino". — Tancredi Cauda — Daniel Delpiano. — Lorenzo Lavagnino — Carlos Lavagnino. — "Stupino Hermanos". — Juan P Stupino — Mauricio Stupino. — Isidoro Stupino.

$7.00 Dic 30-5162-v en.18.

"LA URUGUAYA" DE SEGUROS

CONVOCATORIA

"La Uruguaya" de Seguros convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria (artículo 15) que se efectuará el sábado 21 del corriente a las 10 horas, con la siguiente orden del día: Lectura de la asamblea del acta anterior. Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 21o ejercicio (1.o de Enero al 31 de Diciembre 1932). Informe del Síndico. Modificación cuenta capital en la memoria del Directorio. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarandí número 430 hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 19). — Montevideo, Enero 2 de 1932. — La Gerencia

$7.50 En.4-5251-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender al señor Viekoslav Vladislavich la casa de negocio que en el ramo de bar y restaurant gira en esta plaza bajo la denominación de "Munich" en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio referido. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Tadeo Yutronich. — Julio Grisa.

$5.00 En.5-5266-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del comercio de panadería con la firma "Ramón Huertas y Cía." establecida en la casa número 266 de la calle Iglesia, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Ramón Huertas. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mencionado local. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Ramón Huertas. — Leonardo Gunturiz.

$5.00 En.4-5240-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de don José A. López la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Guaviyú número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1932. — José M. Botana.

$5.00 Dic 29-5141-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el ramo de garage y anexos en la calle Colonia número 2018, de esta ciudad, bajo la razón social de "Gebett y Larroca", en un todo de acuerdo con el compromiso firmado ante el escribano Francisco V. Irazoqui el 16 de Diciembre de 1932. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y los acreedores deberán presentarse en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Pedro Gabetti. — Máximo Larroca.

$5.00 En.5-5263-v.en.24.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Enero de 1933, a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección parcial de Directorio, Comisión Fiscal y suplentes. — San José, Enero 2 de 1933. — J. Vives Estradé. Presidente. — Pedro Tappa. Secretario.

$5.80 En.5-5278-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Atilio Isnardi el despacho de bebidas y billar de mi propiedad sito en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Nueva Palmira, Diciembre 26 de 1932. — Juan Delgue.

$5.00 En.7-5292-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don David E. Schweizer quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Rizzo y Molinari", quedando a cargo de su activo y pasivo el señor Víctor R Molinari — Paysandú, Diciembre 24 de 1932. — Rizzo Molinari

$5.00 En.5-5271-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de construcciones en general y bajo la firma de "G Lesci y Schou" giraba en esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a cargo de los que suscriben ante los cuales deberán presentarse los acreedores de la sociedad disuelta. — Rosario, Diciembre 29 de 1932. — Taje Schou. — Gualberto Lesci

$5.00 En.2-5207-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Fausto Devia y Pantaleón Cantisani hacen saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de tienda y mercería en esta Capital, en la calle Agraciada número 4135, retirándose de la misma el señor Cantisani y continuando al frente de la misma el señor Devia. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Fausto Devia. — Pantaleón Cantisani.

$5.00 Dic.27-5089-v en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar yo, Constantino Bonizzi, que he prometido vender a los señores Aurelio y Ariosto Aguilar el comercio que tengo establecido en esta localidad en la calle Lavalleja esquina Juan Pecoche. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 19 de 1932. — Constantino Bonizzi.

$5.00 Dic.27-5090-v.en.15.

ARRENDAMIENTO

La sucesión de don Francisco M. Baliero y de doña María G. de Baliero dieron en arrendamiento a la sucesión de don Sixto D Rodríguez una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial, paraje Laureles, del Departamento de Tacuarembó, compuesta de trescientas sesenta y cinco hectáreas nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados. El plazo de este arrendamiento es de un año, que empezará a contarse desde el día quince de Enero de 1933. El precio establecido es de quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, por semestre adelantado.

Contrato privado e inscripto en el Registro correspondiente.

$5.00 En.2-5206-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de don Celso Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Juan D. Jackson número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Ricardo Rodríguez.

$5.00 En.7-5287-v.en.26.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — El Secretario.

$6.00 En.3-5227-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Larrondo y Compañía", en los ramos de restaurant, hospedaje, despacho de bebidas y anexo estación de servicio para autos, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Larrondo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de la sociedad deben presentarse al domicilio de la misma, en la calle Colón número 875. — San José, Diciembre 29 de 1932. — Ramón Larrondo. — Humberto Franco.

$5.00 En.2-5211-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para explotar la casa de vitraux y vidrios ubicada en la calle J. Requena número 1658 (bis), de esta plaza, con la firma "Steiger y Friedl", debiendo los acreedores presentar sus créditos en dicho local. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Félix Steiger. — José Friedl.

$5.00 En.2-5205-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público y en especial a mi distinguida clientela, que he prometido vender al señor Mario Pérez mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo La Cruz, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en esta localidad. — La Cruz, Diciembre 21 de 1932. — Daniel F. Delpiano.

$5.00 Dic.30-5164-v.en.18.

LANERA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el [illegible] de Enero de 1933, a las 15 horas, en su local, calle Solís número 1478, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1932; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Elección de dos Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1932. — El Directorio.

$9.00 En.10-5345-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Durán y Cabrera", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Manuel G. Durán. Los acreedores de la sociedad deben presentarse al domicilio de la misma en la calle Sarandí esquina Vidal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 5 de 1933. — Manuel G. Durán. — Por la sucesión de don Donato S. Cabrera: Elisa Baillo de Cabrera.

$5.00 En.9-5330-v.en.28.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Pedro Trivelli la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, calle Solano Antuña número 2752, esquina Francisco P. Berro. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Ema Rodríguez Cardama y Compañía.

$5.00 En.5-5265-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Avelino Araújo y José Santos Araújo la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paraguay número 2400, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Francisco Boullosa. — Avelino Araújo. — José Santos Araújo.

$5.00 En.5-5277-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio en general que he prometido vender, a don José Anza las existencias que tengo en la casa comercial establecida en la cancha de pelota, calle General Artigas. Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley, debiendo los acreedores presentarse en mi domicilio con los justificativos de lo que les adeude. — Rocha Diciembre 14 de 1932. — José León Lezama.

$5.00 Dic.27-5096-v.en.15.

AVISO

C. A. Jones, agente y apoderado de la Compañía de Seguros Marítimos "Skandinavia", hace saber al público que dicha Compañía, con sede en Copenhague, Capital del Reino de Dinamarca, ha resuelto cesar definitivamente en su operaciones en la República Oriental del Uruguay y retirar la agencia establecida en Montevideo a cargo de la firma social que hace esta publicación. De acuerdo con los dos últimos apartados del inciso 6.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro de 29 de Enero de 1918, se cita a todos los que se consideren que tienen algo que reclamar a la Compañía "Skandinavia" para que comparezcan al Banco de Seguros de. Estado dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1932. — C. A. Jones, Agente

$7.50 En.3-5214-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, la señora Pilar Cruz prometió en venta a don Pedro González el comercio de su propiedad que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Juan Francisco Santos número 33 (Maroñas). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir con sus respectivos créditos a la escribanía de don Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932.

$5.00 En.3-5222-v.en.23.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Miraglia la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1299, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten al local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Sucesión Isidoro Aturaola.

$5.00 En.5-5264-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores "Cherif Beyruti y Hermano" el café y bar "La Cosechera", que tengo establecido en la calle Fray Ubeda, de esta ciudad, frente a la plaza Constitución, quedando a mi cargo el activo de dicho comercio. — Trinidad, Diciembre 22 de 1932. — José Rivas.

$5.00 Dic.31-5177-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Antonio Mérola el comercio que en el ramo de provisión de comestibles exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1815. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el estudio del escribano señor Hildebrando A. Berenguer, calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Juan Míguez.

$5.00 Dic.31-5191-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle S. Rivas Rodríguez esquina Buenos Aires, al señor José María Garmendia, citándose a los acreedores a presentarse con los justificativos en dicho domicilio — Mercedes, Diciembre 28 de 1932. — S. Valentín Garmendia. — José María Garmendia.

$5.00 Dic.31-5191-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Walter Invernizzi las existencias del almacén de nuestra propiedad sito en la calle 19 de Abril número 701 — Sergio y Lionel Machiavello.

$5.00 Dic.31-5189-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel José Esteban Balcaldi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta Capital, calle Heraclio Fajardo número 120, esquina a la de 25 de Noviembre (barrio Fraternidad). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Bernardino Costábile. — Micaela De Marco de Costábile — Angel J. E. Balcaldi.

$5.00 Dic.31-5178-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Gómez y Rabuñal" teníamos constituída en esta ciudad, calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, Adolfo Gómez, y quedando desligado completamente Antonio Rabuñal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Adolfo Gómez. — Antonio Rabuñal.

$5.00 Dic.31-5190-v.en.19.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Motores Marelli, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Enero de 1933, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay número 1117, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo Diciembre 27 de 1932.

$7.50 Dic.29-5137-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he prometido vender al señor Guillermo Ravera la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Italia, en los ramos de café, despacho de bebidas y billar. — Santa Lucía, Diciembre 27 de 1932. — Enrique Etchetto.

$5.00 Dic.30-5150-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir desde el día 29 de Diciembre próximo pasado, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería con domicilio en la calle 25 de Mayo número 278, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Carreiras y Papo", retirándose el señor Alfonso Carreiras y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Papo (socio). Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Alfonso Carreiras. — Daniel Papo.

$5.00 En.9-5325-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Arburu y Comunale", establecida con fábrica de rodados en la calle San Quintín número 4319, de esta ciudad, quedando a cargo del señor Gregorio Comunale el activo y pasivo de la misma y separado de ella el señor Fidel D. Arburu. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1933. — Fidel D. Arburu. — Gregorio Comunale.

$5.00 En.9-5324-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma "Ismach y Probiner" y que el señor Jusid Isnach se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa firma social. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Jhusik Ismach. — Alevan Probiner.

$5.00 En.9-5322-v.en.28.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano José Babio, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Juan Ferrer la participación que nos corresponde en la sociedad "Sánchez, Ríos y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería "La Imperial", establecida en esta Capital, en la avenida General Flores número 2605. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Jesus Barizo. — Ventura Landeira Martínez. — Juan Ferrer.

$5.00 En.9-5320-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Juan Sotelo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Enero 6 de 1933. — Juan Sotelo. — María Pereyra.

$5.00 En.9-5319-v.en.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 30.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos o en las Cajas de la Institución hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1932.

$15.60 En.9-5331-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoillier Victor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O
Conias Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Castiglioni el almacén de comestibles sito en la calle Francisco Bauzá número 355·, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Dicembre 24 de 1932. — Jacher Gedikian.

$5.00 Dic.27-5087-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Francisco Antonio Squillace el comercio que en los ramos de restaurant, almacén y billar tengo instalado en la calle Brasil esquina San Antonio de esta ciudad Los acreedores se presentarán dentro del plazo respectivo en casa del comprador calle 19 de Abril número 1802, de esta ciudad. — Salto Diciembre 31 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 En.4-5232-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a los señores Héctor Belluomini y David Marioni todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida en esta localidad. — Cardal (Departamento de Florida), Enero 2 de 1933. — Lope E. López.

$5.00 En.4-5230-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del escribano Armando Racine, voy a vender al señor Ernesto Campodónico el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en el camino Cuchilla Grande número 22, frente a la Estación Manga En consecuencia, pido a los que se consideren con derecho pasen con los justificativos de sus créditos por el citado comercio dentro de los treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Domingo Peregalli.

$5.00 En.7-5290-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor José Sotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2435, esquina a la de Libertad, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1932. — Constantino Campos — Benedetto Briasco.

$5.00 En.7-5296-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y perfumería denominada "Peluquería Forcella y Bozzini", tenemos constituída en la calle Soriano número 964, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cayetano Forcella. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — Cayetano Forcella. — César L. Bozzini.

$5.00 Dic.30-5153-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519, hemos rescindido en todas sus partes el compromiso que teníamos celebrado ante el mismo escribano, por el cual el señor Miguel Galarraga tomaba a su cargo exclusivo la totalidad del activo y pasivo de la panadería denominada "Altos Pirineos", establecida en la avenida Agraciada número 1869, y su sucursal, calle Río Negro número 1662, también en esta misma ciudad, y por la misma escritura hemos convenido en un nuevo compromiso de compraventa, en cuyo mérito quedarán a cargo de los señores Antonio Barreiro Garmendia y Eugenio Testa el activo y pasivo de ambas casas de comercio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Miguel Galarraga. — Antonio Barreiro Garmendia. — Eugenio Testa.

$7.00 En.4-5233-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta a los señores Tomás Bordal y Miguel Beatriz la casa de comercio que con la denominación de "Cantina y Billar" tengo establecida en esta ciudad, en la avenida Uruguay. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el lugar de su ubicación, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 21 de 1932. — Juan Bomhome.

$5.00 En.4-5231-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Bracco el negocio de provisión de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1850, esquina Inca. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Enrique Anacleto Coromaldi.

$5.00 Dic.31-5179-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Manuel F. Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519, hemos prometido vender a los señores Amo y Compañía, de esta plaza, la fábrica de manteca denominada "La Candelaria", establecida en la calle Jujuy número 2689, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en la calle Uruguay número 1251, donde continuamos con la explotación de nuestra fiambrería y depósito de quesos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Fontana y Candela.

$5.00 En.4-5234-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, el señor José Ma. González vende al señor Angel A. Pizano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tiene establecido en la calle Juan Paullier número 1681. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — José Ma. González. — Angel A. Pizano.

$5.00 En.7-5304-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Oyenard el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta Capital, en el local de la calle Apóstoles número 10. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a estudio del escribano señor Hildebrando A. Berenguer calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Juan Federico Rolando.

$5.00 Dic.27-5091-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano señor Carlos E. Schickendantz, fué declarada totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Esteban Salaberry (hijo) y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto Esteban Salaberry (hijo). — Montevideo, Enero 5 de 1933. — Esteban Salaberry (hijo). — Enrique Pérez Salaberry.

$5.00 En.11-5342-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he comprado a Celestino Costa Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida éste en la casa de la calle Río Branco número 1052. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Celestino Costa Fernández para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, en la casa de la calle Zabala número 1331, dentro del término de treinta días. — José Amarelle.

$5.00 En.11-5368-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Carlos Aduan ha prometido vender a los señores Vicente Torres Marí y Vicente Guasch el giro comercial que en el ramo de fonda está establecido en la calle Piedras número 456. A los efectos legales se fija como domicilio la citada calle Piedras número 456. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — Carlos Aduan. — Vicente Guasch. — Vicente Torres Marí.

$5.00 En.10-5363-v.en.30.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Angel A. Misa el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ganaderos número 4834, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Marcelino Morín.

$5.00 En.2-5200-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio D. Lagos, el día diez del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Bove y Grondona", la que explotaba el taller de marmolería denominado "El Aguila" sito en la calle Magallanes número 1611, el que continuará a cargo de su propietario, el señor Juan Bove Torino. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Juan Bove Torino. — Rodolfo Grondona.

$5.00 Dic.30-5146-v.en.18.

VENTA DE IMPRENTA

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a mi hijo Alberto O. Nicolini la imprenta y tipografía conocida con el nombre de "Tipografía Nicolini", con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 720, en escritura que autorizó el escribano don Heriberto L. Meyer el 15 de Diciembre del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Paysandú, Diciembre 15 de 1932. — Dolsolira C. de Nicolini.

$5.00 En.10-5357-v.en.30.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Anselmo A. Negro mi negocio de almacén y billar ubicado en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Blanes. Los que se consideren acreedores deberán dirigirse al promitente comprador señor Negro, en el local mencionado, para recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso. — Fray Bentos, Enero 2 de 1933. — Roberto Picant.

$5.00 En.10-5336-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Román Labat prometió vender a don Eduardo Monzeglio los muebles y útiles de su propiedad que adornan el edificio conocido por "Hotel Biltmore" y también arrendó al nombrado señor Monzeglio ese edificio. Los que se consideren acreedores del señor Labat deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 1265, dentro de treinta días. — Ciudad de Santa Lucía, Diciembre 26 de 1932. — Román Labat. — Eduardo Monzeglio.

$5.00 Dic.29-5124-v.en.17.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación privada número 1. — Víveres secos para seis meses. Apertura, el día 16 del corriente, a las 10 horas.

Por datos: Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Enero 11 de 1932.

(Cuenta corriente) En.13-5404-v.en.16.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago de los mismos sin recargo: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón — Nombre

42958 — Gregoria P. de Domínguez.
42967 — Ignacio Caridad Ramos.
42979 — Juan P. Romay.
43021 — Teobaldo Sandri.
43055 — Raimundo González.
43410 — J. L. Matto.
43472 — Clemente Ruggero.
43602 — Nicolás Pelegrino.
43624 — Nicolás Cotignolo (hijo).
43632 — Juana T. de Vizcaino.
43642|3 — Arturo Vizcaino.
43645 — Luciano Reyes.
43651 — Antonio Picatreri.
43668 — Angel José Pastorino.
43685 — Enrique Luraghi.
43693 — Gerónimo Virginio Cirio.
43709 — Silvestre García.
43745 — José L. Taborda.
43746 — Amalia T. de Pauquete.
43751 — Luis Caruso.
43815 — Antonio Gómez Castro.
44007 — Juan Rolando Feijó.
44008 — José Ramón Giraldez.
44014 — Angel Carraro.
44039 — Antonia Stratta.
44040 — Rudecindo Giménez.
44041 — Daurta Hermanos.
44044 — Mateo Rostani.
44047 — Luis Franco.
44050 — Juan Antonio Amandola.
44059 — Percilia R. de Rodríguez.
44119 — Alfredo Herran.
44188 — Antonio Benbenuto.
44465 — Casabó, Giorgi, Nocetti.
44471 — Domingo Musso.
44503 — Francisco Matta y Hnos.
44509 — Lorenzo Massone.
46589 — Valentín Alvarez.
45514 — Roque Pablo Iraldi.
45655 — José Passadore.
45946 — Rudecindo López.
46143 — Remigio Rodríguez.
46144 — Arturo H. de Saquiere.
46171 — Pascual Orrico.
46513 — U. L. Du Mortier.
46514 — Manuel Rodríguez Yáñez.
46529 — Mauricio Garbarino.
46613 — Angel Lombardo.
46983 — Francisco Blanco.
46992 — Carlos A. Banchero.
47047 — Máximo Guillen.
47169 — J. P. Cambiaso.
47338 — Juan Bagalciague.
57655 — Alberto Jones.
57667 — Luis Sansone.
57713 — Enriqueta B. de Mibelli.
57716 — Martiniano Varela.
57724 — Luis Gil Gerena.
57791 — J. A. Lerneau.
57999 — Rosendo Morín Risco.
58031 — Serapio Romeo Musso.
58096 — Serafín Ketchedjui.
58121 — Emilio Montalbetti.
58133 — Guillermo Cacique.
59093 — Francisco Mink.
59097 — Demartino Grazia.
59105 — Juan Oytamburo.
59187 — Bartolo Bellardone.
59393 — Pedro Mase.
60349 — Hipólito Medichi.
60539 — Pedro Herrera.
60561 — Matto.
60564 — Nicolas Baliale.
60594|5 — Jesús S. Olivera.
60876 — Carlos Leitner.
60962 — Santiago Faruchi.
60992 — José Rodríguez Pérez.
61134 — Nicolás Castagnetti.
61543 — Pedro Pastorino.
61640 — Juan B. Jordan.
61799 — Santiago Cristofaro.
61840 — Cándido Mirandela Nin.
62738 — Rodolfo Rodríguez.
62755 — Américo Perrone.
62821 — Julio Laurencet.
62862 — Pedro Rodríguez.
62933 — Lavezzo Hnos.
62983 — José Pardo.
63026 — Luis Pando.
63033 — Angel Nicoletti.
63049 — Alfredo Rossi.
63142 — Santiago Botti.
63145 — Carmen García.
63153 — Andrés Curbelo.
63165 — M. Salinas.
63171 — Lucas Bernardoni.
63193 — Rafael Inverso.
63274 — Manuel Pérez.
63288 — Máxima A. Migues.
63290 — Juan Vicino.
63291 — Donato S. Silvera.
63318 — Sarkis Sartaniun.
63416 — Enrique S. Cristiani.
63424 — Alfredo O. Cristiani.
64715 — Manuel Pesce.
68691 — Juan Formento.
68783 — Savino Rosario.
68890 — Eusebio Tomás Morales.
68913 — Victoriano Silva.
69079 — Américo J. Bertino.
69131 — Manuel Graña.
69474 — Dionisio Silva.
69516 — Dante J. Pládi.
69696 — Nicasio B. Varela.
69704 — Dionisio Sao.
69766 — Juan C. Cea.
69768 — J. B. Castellazzi.
69779 — Omar Cea.
69801 — Juan Jaume.
69803 — Manuel Silva.
80604 — Aníbal Candiolli.
90644 — Juan A. Bologna.
115223 — Juan A. Parma.
117623 — Ramón B. Negro.
121300 — Sebastián Buquet.
121395 — José Fusco.
121403 — Fernando H. Acherama.
121408 — Alberto C. Alfaro.
121421 — J. Canadell Batlle.
121428 — Juan [illegible] Ferreiro.
121430 — Alcira [illegible] Saravia.
121458 — José Montero.
121471 — Leoncio Andrés Lizarraga.
121482 — Oscar Lombardini.
121485 — Félix P. Cpinelli.
121497 — E. J. Mayeoch.
121518 — J. P. Fazzio.
121519 — Jesús Barreiro.
121525 — José Pérez.
121594 — Vicente L. Vera.
121810 — José B. Parada.
121940 — Alberto Regueiro.
125804 — Antonio Quejeiro.
125862 — Gumersinda Catalina Basso.
125980 — Teodoro Lacasagne.
125989 — Pedro Serra.
125992 — Janu Ricardo Netélico.
125995 — V. Benvenuto.
126002 — Antonio Moro.
126011 — Juan Francolino.
(126011 — Clara M. Balbela.
126042 — José Saganes.
133011 — P. Grisetti.
133017 — María Bussa.
133024 — Angel Angeloni.
133026 — Celestino Mibelli.
133609 — Bernardo Avegnino.
133102 — J. S. Ronquete.
133418 — Chosa, Pereyra.
134716 — O. Parada.
135105 — Eugenio Placeres.
135169 — Feliciano Federier.
135169 — Antonio Fernández Facal.

(Horario: de 7 y 45 a 12 y 15 y de 15 a 18).

(Cuenta corriente) En.13 5421-v.en.14.

47342 — Tomás Perrone.
47448 — Ladislao Janni.
47676 — Juan J Barreto
47741 — Isabel D. de Barreneche.
48060 — Ramón Rodríguez.

48117 — Anita Vaena.
48349 — Manuel Calvo.
48393 — Catalina B. de Harrechaury.
48464 — Felicia C. de Gilardo.
48512 — Miguel Olazábal.
48547 — Enrique Soto.
49124 — Atanacio Ruiz.
49615 — Juan Salerno.
49840 — David Juan Sioni.
49903 — Silvestre García.
50023 — Juan José Landó.
50209 — Pablo Scremini.
50360 — Eduardo Garbarinó.
50662 — S. Doldán.
51172 — José Cristóbal (hijo).
51248 — Manuel Souto Villar.
51354 — Carlos Bazzi.
52046 — Magno Tálice.
52490 — Andrés Fernández.
52495 — Guillermo Pérez Perol.
52785 — César Ghioldi.
53026 — Francisco Aguilar.
53284 — Juan Gonella.
53331 — Salomón Supirio.
53352 — Manuel Trigo.
53594 — Segundo Reyes.
53656 — Rafael Pallante.
53616 — Juan A. Manesse.
53665 — Hércule Quartino.
53810 — José Ma. Méndez.
53811 — Jorge Ibarra.
53840 — Ruben Bonfiglio.
53844 — Gerardo Vista.
53881 — Antonio Varela.
53918 — Alfredo Mercadal.
54023 — Carlos M. Suárez.
54031 — Suc. J. Deambrosi.
54252 — Ricardo López Pazoz.
54399 — Lázaro N. Bianchi.
54402 — J. Debourdieu.
54467 — Melchor Pacheco.
54507 — Angela C. de Suárez.
54584 — Pedro Guido.
54642 — Armando Barbato.
54653 — Saturnino Rossi.
54859 — V. de la Fuente (hijo).
54876 — Francisco J. Bonini.
54911 — Alfredo Franer.
54926 — Gerardo Carúso.
54934 — Nicomede Acosta.
54952 — Elma Pelliccia.
54998 — Fernando García.
55110 — Lorenzo Mantorani.
55199 — Francisco Seoane.
55225 — Secundino Mariño.
55351 — Jaime Cardús.
55357 — Andrés Bregante.
55386 — Alfredo Sarazola.
55416 — Luis Supervielle.
55535 — Andrés Couto.
55672 — Luisa G. de Damiel.
57039 — Virgilio Amatta.
57059 — Francisco Astreggranto.
57214 — Vicente Perla.
57172 — Teresa Costa de Cecbi.
57209 — Rodríguez Hnos.
57306 — Valentín Martínez Cáceres.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de impresos, formularios, libros y libretas para uso de este Instituto durante el segundo semestre del año 1933, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero corriente, a las 9 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Enero 14 de 1933 — Félix Peruchi, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.13-5422-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. — DIVISION DEPOSITOS

AL COMERCIO

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías qu con fecha 31 de Diciembre de 1932 cumplieron dos años de permanencia en los depósitos.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1930 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1930.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría) dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación de estos avisos, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de 11 de Julio de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División Depósitos.

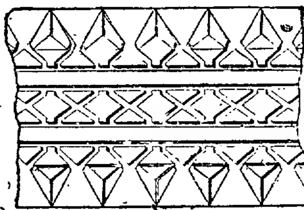
(Cuenta corriente) En.13-5412-v.feb.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23771

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, A|S., con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cámaras de goma y cubiertas de todas clases de goma y tejidos o de tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.13-5413-v.en.30.

ACTA N.o 23775

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para navajas y máquinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.13-5414-v.en.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3702

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Alcides P. Casenave, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la patente (adicional número 2739) carburador para quemar gas-oil, denominado Alccas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.13-5425-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 40, de Nueva Helvecia, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Colonia.

Se hace saber que a esta licitación se le ha agregado un nuevo plano de instalaciones eléctricas.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-5401-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Corrales, en el camino de Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1933.

(Cuenta corriente) En.13-5423-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Dominga E. de Esnaola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 6 H. 6484 m. 40, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Soriano. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-5492-v.en.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lucar, domiciliado en la calle Yaguarón número 1785, y doña MANUELA FONTENLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2503-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2260, y doña ANDREA NAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2504-v.en.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROUCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Consulado número 3295, y doña DORINDA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Consulado número 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2505-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO AVILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Comandante Braga número 2481, y doña CONCEPCION DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2506-v.en.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GENTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3550, y doña JOSEFA COTELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2499-v.en.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ELISEO PERRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1317, y doña MARIA ZULIMA SERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Brasil número 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2507-v.en.20.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ALOMAR CLADERA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Charrúa número 2248, y doña ANTONIA COLLAZO MARTINEZ de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Defensa número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2508-v.en.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABRADOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la avenida 21 de Setiembre número 2543, y doña JOSEFA REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la avenida 21 de Setiembre número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley para distinguir artículos de la clase 9.a. ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2509-v.en.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIGORITO, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 2222, y doña MARIA LUISA MONTAÑES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2510-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2283, y doña MARIA ESTHER PRIARIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2512-v.en.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISENTE GIORDANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1708, y doña FILOMENA CAVALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2513-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PALEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2474, y doña ANGELA VALVERDU, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2498-v.en.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MESROP HANDALIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Gurun, domiciliado en el camino Ariel número 4858, y doña KOHARIG YEMYEMIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gurun, domiciliada en el camino Ariel número 4858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2500-v.en.20.

En Sayago y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RUPERTO PIFFARETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 4548, y doña AIDA FLORES RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2501-v.en.20.

En Sayago y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTINO SILVESTRI, de 33 años de edad, de estado soltero, de porfesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento (Italia), domiciliado en la calle Marconi número 1508, y doña MARIA LUISA AMALIA CIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bell sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2502-v.en.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALOMON, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Rivera número 2808, y doña CALOMIRA LEON, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Rivera número 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. $2.00 2511-v.en.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Freyre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5407-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela o Estrella Lema o Luna de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5408-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Odacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5409-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Huberto Winterhalter, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5410-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Ibargoyen de Darruilat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación — Canelones, Diciembre 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.13-5405-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo V. Méndez o Eduardo Vicente Méndez Imaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derec... apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1932. — Juan José Souza, Actuario.

$6.25 En.13-5415-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benigno Yáñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 23 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 En.13-5416-v.en.24.

PROVISION VENDIDA

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Tacuarembó número 1367, he prometido vender al señor Hércules Sofocleus mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Libres número 1552. A los efetcos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti, calle Tacuarembó número 1367, para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — Hércules Sofocles. — Andrés Mata.

$5.00 En.13-5424-v.feb.4.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Angel Valverde la mitad indivisa que en condominio con este propio señor me pertenece en el giro comercial que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de "Sportman" se halla establecido en la calle Yaguarón número 1332, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir con sus justificativos a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Manuel Albores.

$5.00 En.13-5419-v.feb.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Guillermo Ithurralde el almacén de comestibles en general situado en la calle Sochantres número 2951, esquina Gregorio Funes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Rafael Pizzolanti.

$5.00 En.13-5411-v.feb.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Primitivo Sastre la sucursal de mi casa comercial ubicada en la colonia Rossell y Rius, décima sección de este Departamento de Durazno, debiendo los que se consideren con derechos presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Edmundo M. Osorio, calle Ituzaingó esquina Giró, de esta localidad, dentro del término legal. — Sarandí del Yí, Enero 10 de 1933. — Fernando I. Lagarreta.

$5.00 En.13-5420-v.feb.1.o.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1932, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1933.

$9.75 En.13-5426-v.en.27.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales, para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 23 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres titulares y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — El Secretario.

$9.00 En.13-5418-v.en.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMELEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1933, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1932; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Solución de las cuentas pendientes con la International Telephone and Telegraph Corporation; 5.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 11 de 1933.

$9.00 En.13-5417-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "León Halpern y Meierovich", retirándose el socio señor León Halpern y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Meierovich. Y en virtud de lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1933. — León Halpern. — Elías Meierovich.

$1.20 En.13-5403-v.en.13.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1932; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 531 hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Juan Cervini, Secretario.

$18.00 En.13-5406-v.en.26.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se reunirá el día 20 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1932; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — El Secretario.

$9.00 En.13-5399-v.en.24.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día 20 de Febrero, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1932; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — El Secretario.

$9.00 En.13-5400-v.en.30.

LA CAJA POPULAR DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 28 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 509, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance anual presentados por el Directorio y el dividendo propuesto; B) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente. — San José, Enero 7 de 1933. — Atilio Méndez Clara, Presidente. — Carmelo Bentancor, Secretario.

$1.20 En.13-5427-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero". — C. I. N. O. C. A.

CAPITULO I

Título, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o La "Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno", S. A., en lo sucesivo se denominará "Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero", debiéndose utilizar, en todas sus transacciones comerciales, la palabra compuesta con las primeras letras del título C. I. N. O. C. A., con cuyo título será igualmente reconocida la Sociedad.

Art. 2.o El objeto de esta Sociedad es continuar la fabricación de oxígeno y otros gases industriales, medicinales, etc., fabricación y venta de accesorios y materiales destinados a la soldadura autógena de los metales, importación en general y fabricación y venta de caños de acero utilizados en las instalaciones eléctricas, fabricación de muebles y otros usos, agua, vapor, gases, calefacción, etc., pudiendo igualmente extender sus negocios a toda industria o comercio que, a juicio del Directorio, se considere beneficioso para los intereses y los fines que persigue la Sociedad.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier localidad de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de treinta años, a contar desde la iniciación de las actividades de la "Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno", cuyas actividades se iniciaron el primero de Julio de mil novecientos veintinueve.

CAPITULO II

Capital, acciones y obligaciones

Artículo 5.o El capital autorizado de la Sociedad es de seiscientos mil pesos ($ 600.000) en, acciones de mil y cien pesos cada una, divididas: $ 300.000 (trescientos mil pesos) en acciones al portador y $ 300.000 (trescientos mil pesos) en obligaciones nominativas. Las obligaciones, una vez integrado su valor escrito (artículo 7.o), será canjeada por acciones nominativas igual a su valor escrito, destruyéndose, por el fuego, dichas obligaciones una vez canjeadas por las acciones.

Art. 6.o A fin de equilibrar el valor efectivo que actualmente tienen en plaza, las acciones y obligaciones ya emitidas con su valor nominal escrito, se atribuye el aumento del capital al valor del privilegio, acciones y derechos de la nueva industria que se agregó a esta Sociedad y, en su consecuencia, se canjearán dichas acciones y obligaciones por las nuevas a expedirse, estableciéndose un valor como compensación, del doble del que tienen. Esa compensación para los tenedores de obligaciones suscriptas antes de la aprobación de estos estatutos, tendrá lugar aunque esos tenedores integren solamente la totalidad de las cantidades suscriptas.

Art. 7.o Las obligaciones de los clientes consumidores de oxígeno y caños de acero, se amortizarán de la siguiente forma: el veinte por ciento en metálico al suscribirse y el ochenta por ciento restante con las utilidades de las fábricas, que en un treinta por ciento serán adjudicadas proporcionalmente a las obligaciones suscriptas.

Art. 8. Quedan incluídos en las obligaciones ya emitidas los $ 10.000 (diez mil pesos) destinados a los empleados y obreros de la ex firma "Vecino, Ilarraz y Compañía" como lo establece el artículo 6.o de los estatutos de la "Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno". El reparto de estas obligaciones o acciones nominativas al personal será en relación a los sueldos que cada uno ganaba en la ex firma "Vecino, Ilarraz y Compañía", en Junio treinta de mil novecientos veintinueve.

Art. 9.o Los $ 100.000 (cien mil pesos) restantes de obligaciones que aún quedarían por emitir para cubrir el total de $ 300.000 (trescientos mil pesos), se cubrirán y amortizarán en la misma forma que lo establece el artículo 7.o de estos estatutos.

Art. 10. Los poseedores de obligaciones cooperativas y acciones nominativas quedan comprometidos a no adquirir a terceros oxígeno, caños de acero u otro producto que fabrique la Sociedad.

Art. 11. Las obligaciones cooperativas como las acciones nominativas no podrán transferirse, por sus poseedores, sin el consentimiento expreso del Directorio, y los adquirentes tendrán que ser siempre consumidores de los productos fabricados por la Sociedad o los fundadores de la ex firma "Vecino, Ilarraz y Compañía".

Art. 12. El Directorio podrá suspender el pago de las utilidades de las obligaciones y de los dividendos de las acciones nominales de los clientes siempre que el gasto de oxígeno u otro producto fabricado por la Sociedad no sea normal en relación a los años anteriores, lo que se comprobará con los libros de las fábricas hasta que el interesado compruebe que la disminución de su consumo no depende de haberlos adquirido en otros establecimientos, dentro o fuera del país.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 13. La Dirección de la Sociedad estará a cargo del actual Directorio, compuesto por seis miembros, cuyo mandato durará seis años, a contar de la aprobación de estos estatutos, pudiendo ser reelectos. El Presidente del Directorio, en caso de empate, tendrá doble voto.

Art. 14. El Directorio está constituído por los señores doctor Gabriel Terra, Presidente; Rómulo Boni, Secretario; Antonio Ilarraz y Ricardo Vecino, ex fundadores y propietarios de la extinguida firma "Vecino, Ilarraz y Compañía" y señores ingeniero Alberto Voulminot y Luis Gaggioni, en representación de los socios cooperadores.

Art. 15. Los poseedores de obligaciones cooperativas no tendrán parte ni en la formación del Directorio ni en la administración de la Sociedad, con excepción de los señores A. Voulminot y Luis Gaggioni, hasta que no estén integradas y canjeadas sus obligaciones por acciones nominativas.

Art. 16. El Directorio se reunirá cuando lo cite el Presidente, que será una vez, por lo menos, al mes, y las resoluciones que adopte se registrarán en un libro de actas con la firma de todos los asistentes a la reunión.

Art. 17. El Directorio tiene amplias y plenas facultades para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la Sociedad, dentro de los límites del presente estatuto, de los objetos sociales y de las resoluciones de la asamblea general. El Presidente y Secretario tienen la representación del Directorio para todos los actos y contratos de la Sociedad.

Art. 18. Serán atribuciones del Directorio adquirir otros bienes muebles e inmuebles, hacer uso del crédito, contraer toda clase de obligaciones, sin limitación, conferir poderes generales o especiales, enajenar, hipotecar o constituir derechos reales sobre los bienes raíces de la Sociedad, emisión de nuevas series de acciones y obligaciones y forma de integrarlas.

Art. 19. Corresponde al Directorio el nombramiento y remoción del Director - gerente, fijar su remuneración, sus atribuciones y deberes, confiriéndole los poderes que se consideren necesarios para facilitar el ejercicio de sus funciones. Aprobar los gastos de administración, en los que podrá incluir habilitaciones y gratificaciones al personal de empleados y obreros, formular la memoria anual y determinar el dividendo a distribuirse a las acciones y obligaciones, de acuerdo con el presente estatuto.

Art. 20. El Directorio, antes del reparto de las utilidades, separará el diez por ciento para fondo de reserva, el seis por ciento para su propia remuneración y el siete por ciento como remuneración para el señor Rómulo Boni mientras desempeñe las funciones de Director - gerente y como recompensa extraordinaria por los importantes servicios prestados a esta Sociedad desde su iniciación.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 21. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán todos los años el treinta y uno de Diciembre a las cinco de la tarde, en el domicilio social, sin previa citación. Las segundas cuando las cite el Directorio. Las asambleas ordinarias y extraordinarias solamente podrán tratar asuntos que forman la orden del día que redacte el Directorio.

Art. 22. Cada acción ordinaria de un mil pesos o diez acciones de cien pesos, dan lugar a un voto en la asamblea. Las obligaciones cooperativas no tienen representación en la asamblea.

Art. 23. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, no se podrán tomar resoluciones sino cuando estén representados el sesenta por ciento de los accionistas integrados.

Art. 24. Queda autorizado el señor Rómulo Boni para hacer ante el Poder Ejecutivo la gestión necesaria para la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas y para efectuar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio.

Art. 25. Cualquiera otra disposición no contenida o no prevista por estos estatutos será regida por los principios establecidos en el Código de Comercio, relativos a las Sociedades Anónimas.

Gregorio José Romay, Escribano y Contador Público, certifico: A) Que los estatutos que anteceden, de la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero", fueron aprobados en la asamblea general extraordinaria celebrada, con asistencia de su Directorio en pleno, con fecha trece de Octubre del corriente año mil novecientos treinta y dos, según acta número veinte, que luce de fojas veintiuno a veinticuatro del libro de actas número uno, donde están transcriptos íntegramente: B) Que por el artículo catorce de dichos estatutos, quedó constituido el nuevo Directorio por los señores: doctor Gabriel Terra como Presidente: Rómulo Boni, como Secretario y Antonio Ilarraz, Ricardo Vecino, ingeniero Alberto Voulminot y Luis Gaggioni, como Vocales, habiéndose autorizado ampliamente, por el artículo veinticuatro, al Secretario señor Rómulo Boni, para hacer ante los Poderes Públicos las gestiones necesarias para la aprobación de dichos estatutos, aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas y para efectuar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio; y C) Que se constató, en dicha asamblea, que entre los presentes estaba representado el ochenta por ciento del capital de las acciones integradas que determina el artículo veintidós de los estatutos vigentes de la Sociedad Anónima "La Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno", exigido para estas resoluciones. En fe de ello y a solicitud de la nombrada Sociedad, siento la presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Gregorio José Romay, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Rómulo Boni, por la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero" C. I. N. O. C. A., de cuyo Directorio soy Secretario, estando expresamente facultado para esta gestión por el artículo 24 de los estatutos que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Mercedes número 1016, ante el señor Ministro me presento y expongo: I. — Que la Sociedad Anónima "La Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno", cuyos estatutos fueron aprobados por el Consejo Nacional de Administración, acordándole la correspondiente personería jurídica con fecha 20 de Marzo de 1929 e inscriptos en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado de segundo turno, con el número 84 al folio 189 del libro correspondiente, en asamblea general extraordinaria celebrada el 13 de Octubre del corriente año, resolvió cambiar su denominación por la de "Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero" C. I. N. O. C. A., anexándole la explotación de las ramas industriales que se determinan en el artículo segundo y reformar los estatutos de dicha Sociedad a tales fines. II. — Que a la presente, acompaño, copia auténtica, certificada por el señor Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, de los nuevos estatutos y solicito de usted que, previos los trámites legales correspondientes, se aprueben los dichos estatutos, ratificándose la personería jurídica respectiva y que oportunamente se me expidan los testimonios del caso. Quiera el señor Ministro así disponerlo por ser justicia. — Montevideo, Octubre 26 de 1932. — (Firmado): Rómulo Boni.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1932. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Señor Ministro: La asamblea que resolvió la aprobación de estos estatutos fué constituída con la presencia de los accionistas señores doctor Gabriel Terra, con $ 37.500; don Antonio Ilarraz, con $ 37.500; don Rómulo Boni, $ 37.500 y don Ricardo Vecino con $ 37.500, estando, por lo tanto, representado el total de las acciones emitidas al portador, o sean, $ 150.000. Las aclaraciones que desearía hacer el suscripto han sido aceptadas por el señor Boni, a quien autoriza el artículo 24 de los estatutos para aceptarlas, y son las siguientes: donde se habla de "obligaciones" en estos estatutos, debe interpretarse como de certificados provisorios hasta tanto sea integrado su valor escrito, como lo establece el artículo 7.o y no como emisión de "debentures". El artículo 21 fija fecha para la celebración de asambleas sin previa citación. Se entiende que se harán las publicaciones del caso en el "Diario Oficial", de acuerdo con las disposiciones vigentes. El artículo 22 da un voto a cada $ 1.000.00 (diez acciones de $ 100.00). Se entiende con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. El artículo 23 dice que no se podrán tomar resoluciones en las asambleas sino cuando estén representados el 60 o|o de las acciones integradas. Se entiende que esto será solamente para la primera convocatoria, pudiendo tomarlas en la segunda con los accionistas presentes. Es cuanto tiene que informar al señor Ministro. — Saluda al señor Ministro muy atte. — (Firmado): I. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Considera el suscripto que a los nuevos estatutos de la "Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero" C. I. N. O. C. A., deben hacérsele las siguientes modificaciones, de acuerdo con lo informado por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas: 1.o Debe establecerse expresamente que entre las "obligaciones sin limitación", que por el artículo 18 puede contraer el Directorio no están incluídos los debentures, puesto que ello no lo permite nuestra legislación hipotecaria: 2.o Debe agregarse en el artículo 21 que se harán, por lo menos, en el "Diario Oficial", las citaciones para las asambleas ordinarias y extraordinarias con la debida antelación. Deberá indicarse en el artículo 22, dentro de la limitación de votos establecida por el artículo 420 del Código de Comercio, la relación entre las acciones y los votos: 4.o Deberá establecerse en el artículo 23 que el porcentaje indicado es para la primera citación, pudiendo adoptar resoluciones en la segunda, que se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes, cualquier que sea el número de accionistas que concurran y del capital representado. Satisfechas en forma las observaciones formuladas, puede aprobarse los nuevos estatutos, declarándose que esta Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica otorgada a la pri-

mitiva. Deberá notificarse la resolución definitiva a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y devolver a los interesados los documentos presentados, dejándose copia auténtica en su lugar y se le expedirán los testimonios pertinentes, a los efectos de que pueda cumplir lo dispuesto por el artículo 407 número 2 del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Vista a los interesados. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1932. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Rómulo Boni, por la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero", C. I. N. O. C. A., haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo 24 de los estatutos, que presenta, y manifiesta que acepta las modificaciones o aclaraciones propuestas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno de segundo tuno y solicita en esa forma la aprobación de los referidos estatutos. — Saluda al señor Ministro atte. — (Firmado): Rómulo Boni.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1932. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero", C. I. N. O. C. A., a fin de que se preste aprobación a las reformas introducidas en sus estatutos. Atento a que son lícitos los fines de dicha Sociedad y la que la reforma que presenta con las modificaciones de las artículos 18, 21, 22 y 23 de los mismos, indicados por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptadas por los interesados en nada contrarían las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo informado por la expresada Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

Prestar aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero", C. I. N. O. C. A., con las modificaciones de los artículos 18, 21, 22 y 23 de los mismos, indicados por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno y confirmar la personería jurídica acordada con fecha 28 de Mayo de 1929, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la naturaleza de los actos que realice. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, a Impuestos Directos y archívese. — Por el Consejo: (Firmado:) FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio:

Rómulo Boni, por la Sociedad Anónima "Cooperativas Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero", C. I. N. O. C. A., de cuyo Directorio soy Secretario, estando expresamente facultado para esta gestión por el artículo 24 de los estatutos que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Mercedes número 1016, ante el señor Juez me presento y expongo: Que habiendo sido aprobados por el Consejo Nacional de Administración dichos estatutos, como lo acredito con el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que en cuatro fojas útiles también acompaño, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y al mismo tiempo la expresada Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se rubriquen los libros que oportunamente presentaré, y a tales fines, de acuerdo con lo que determina el artículo 34 del Código de Comercio, constato lo siguiente: A) La aludida Sociedad Anónima se denomina "Cooperativa Industrias Nacionales, Oxígeno, Caños Acero", C. I. N. O. C. A.; B) El objeto de la Sociedad es continuar la fabricación de oxígenos y otros gases industriales, fabricación y venta de caños de acero e industrias anexas; C) El domicilio de la Sociedad será esta Capital, avenida General Rondeau número 2415; D) El Gerente será designado por el Directorio, desempeñando actualmente el suscripto Rómulo Boni, esas funciones. Por lo expuesto, quiera el señor Juez, previa vista y conformidad del señor Fiscal de lo Civil, ordenar las inscripciones solicitadas y disponer que, oportunamente, previa tasación y pago de costas, se me expidan los certificados del caso, desglosen y devuelvan los recaudos acompañados y se archive este expediente. Será justicia. — Rómulo Boni. — Gabriel Terra (hijo), Abogado.

Número 12553. — Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Número 5112. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — A. Véscovi.

Número 12798. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Vistos: Con el señor Fiscal, háganse las inscripciones solicitadas y dese certificado, publicándose por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese y devuélvanse los recaudos presentados. — Nattino.

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 1 del folio 1 al 10 v. del Libro 8 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a tres de Enero de 1933.

$317.00 5386.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Montevideo

Balance general al 31 de Diciembre de 1931

Activo—		
Inmuebles	$	1:072.731 26
Vehículos	"	7.462 32
Mercaderías y materiales	"	546.741 24
Varios deudores	"	202.375 23
Caja, pagos anticipados, etc.	"	21.859 09
	$	1:851.169 14
Pasivo—		
Capital y reservas	$	1:431.000 —
Varios acreedores	"	344.470 13
Ganancias y pérdidas	"	75.699 01
	$	1:851.169 14

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40. 4833.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Montevideo

Saldos del Mayor al 31 de Marzo de 1932

Activo—		
Inmuebles y maquinarias	$	1:316.022 27
Bancos y Caja	"	2.000 —
Varios deudores	"	226.263 46
Cuentas en suspenso	"	5.718 27
Mercaderías	"	824.861 58
Gastos generales	"	33.514 27
	$	2:408.379 85
Pasivo—		
Capital y reservas	$	1:734.254 81
Ganancias en suspenso	"	12.404 81
Varios acreedores	"	360.027 13
Cuenta de venta	"	301.693 10
	$	2:408.379 85

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40. 4834.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Montevideo

Saldos del Mayor al 30 de Junio de 1932

Activo—		
Inmuebles y maquinaria	$	1:318.155 37
Bancos y Caja	"	2.000 —
Varios deudores	"	263.971 19
Cuentas en suspenso	"	6.033 17
Mercaderías	"	1:076.966 94
Gastos generales	"	71.561 31
	$	2:738.687 98
Pasivo—		
Capital y reservas	$	1:748.412 94
Ganancias en suspenso	"	15.457 69
Varios acreedores	"	331.813 61
Cuenta de venta	"	643.003 74
	$	2:738.687 98

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40. 4835.

Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Montevideo

Saldos del Mayor al 30 de Setiembre de 1932

Activo—		
Inmuebles y maquinaria	$	1:320.320 19
Bancos y Caja	"	37.326 74
Varios deudores	"	247.176 51
Cuentas en suspenso	"	19.940 06
Mercaderías	"	1:311.779 68
Gastos generales	"	105.069 05
	$	3:041.612 23
Pasivo—		
Capital y reservas	$	1:759.880 38
Ganancias en suspenso	"	16.122 93
Varios acreedores	"	330.518 91
Cuenta de venta	"	935.090 01
	$	3:041.612 23

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40. 4836.

Cooperativa Tabacalera Uruguaya

Balance general en 30 de Junio de 1932

Activo—		
Acciones a emitir serie B.	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	268.251.52
Propiedad Avda. Rondeau N.o 1860	"	60.827.86
Cuentas corrientes. Varios deudores	"	295.880.82
Mercaderías	"	21.138.33
Varias cuentas deudoras	"	57.268.34
	$	803.366.87
Pasivo—		
Capital autorizado	$	500.000.00
Proveedores	"	167.848.44
Fondo de reserva	"	33.287.79
Fondo de previsión	"	4.412.63
Varias cuentas acreedoras	"	72.583.67
Utilidades	"	25.234.34
	$	803.366.87

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00. 5152.

Cooperativa Tabacalera Uruguaya

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1932

Activo—		
Acciones serie B.	$	100.000.00
Caja y Bancos	"	182.462.50
Cuentas corrientes	"	338.212.14
Propiedad Avda. Rondeau N.° 1860	"	60.827.86
Mercaderías generales	"	9.545.86
Represión al contrabando	"	576.15
Varias cuentas deudoras	"	290.608.99
	$	982.233.50
Pasivo—		
Capital autorizado	$	500.000.00
Proveedores	"	161.364.61
Fondo de reserva	"	33.287.79
Fondo de previsión	"	4.412.63
Varias cuentas acreedoras	"	283.168.47
	$	982.233.50

V.o B.o Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 5151.

United Shoe Machinery Company Argentina

Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado

(Montevideo)

Balance de comprobación y saldos al 31 de Agosto de 1932

Debe—		
Maquinaria arrendada	$	23.320 87
Muebles y útiles	"	1.761 57
Maquinarias y útiles	"	70.935 81
Varios deudores	"	49.618 29
Caja	"	2.379 04
Banco	"	91.087 28
Gastos generales	"	21.639 23
	$	260.742 09
Haber—		
Capital	$	23.320 87
Acreedores en el extranjero	"	124.014 44
Reserva	"	17.141 37
Cuentas varias	"	96.265 41
	$	260.742 09

V.° B.: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 5275.

United Shoe Machinery Company Argentina

Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado

(Montevideo)

Balance de comprobación y saldos al 31 de Mayo de 1932

Debe—		
Maquinaria arrendada	$	23.320 87
Muebles y enseres	"	1.761 57
Mercaderías en tránsito	"	296 80
Maquinarias y útiles	"	55.416 06
Varios deudores	"	52.531 43
Caja	"	2.294 22
Banco	"	67.069 88
Gastos generales	"	14.421 48
	$	217.112 31
Haber—		
Capital	$	23.320 87
Acreedores en el extranjero	"	112.552 28
Reserva	"	18.638 55
Cuentas varias	"	62.600 61
	$	217.112 31

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 5276.

International Harvester Export Company

Resumen demostrativo de saldos al 31 de Diciembre de 1931

Deudores—		
Varias cuentas generales	$	289.273 77
Mercaderías generales	"	1:247.240 52
Enseres y útiles	"	32.802 92
Varios deudores	"	661.862 86
Bancos y caja	"	639.432 75
Títulos varios	"	6.805 60
	$	2:877.418 42
Acreedores—		
Varias cuentas generales	$	413.299 47
International Harvester Export Company Chicago, cuenta corriente	"	1:898.707 26
International Harvester Export Company Chicago, cuenta capital	"	550.456 45
Reservas	"	14.955 24
		[illegible]

V.° B.° Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 5346.

International Harvester Export Company

Resumen demostrativo de saldos al 30 de Setiembre de 1931

Deudores—		
Varias cuentas generales	$	182.798 35
Mercaderías generales	"	1:266.425 54
Enseres y útiles	"	31.234 78
Varios deudores	"	403.806 96
Bancos	"	639.931 22
Títulos varios	"	6.805 60
	$	2:531.002 45
Acreedores—		
Varias cuentas generales	$	44.066 90
International Harvester Export Company Chicago, cuenta corriente	"	1:920.508 86
International Harvester Export Company Chicago, cuenta capital	"	550.456 45
Cuentas personales	"	1.015 —
Reservas	"	14.955 24
	$	2:531.002 45

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 5347.

International Harvester Export Company

Resumen demostrativo de saldos al 30 de Setiembre de 1932

Deudores—		
Varias cuentas generales	$	211.412 28
Mercaderías generales	"	1:223.359 11
Enseres y útiles	"	47.934 68
Varios deudores	"	333.813 96
Bancos y caja	"	947.207 35
Títulos varios	"	6.805 60
	$	2:770.532 [illegible]
Acreedores—		
Varias cuentas generales	$	84.865 49
International Harvester Export Company Chicago, cuenta corriente	"	2:114.929 80
International Harvester Export Company Chicago, cuenta capital	"	550.456 45
Reservas	"	20.281 24
	$	2:770.532 9[illegible]

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 5348.

International Harvester Export Company

Resumen del activo y pasivo al 30 de Junio de 1932

Activo—		
Muebles y útiles	$	28.121 91
Varias cuentas deudoras	"	35.650 15
Deudores (en cuenta corriente, prendas y letras)	"	369.923 82
Mercaderías	"	1:336.564 —
Caja y Bancos	"	919.615 18
	$	2:689.875 06
Pasivo—		
Capital	$	550.456 45
Casa matriz	"	2:099.363 07
Varios acreedores	"	12.794 15
Reservas	"	20.281 24
Varias cuentas acreedoras	"	6.980 15
	$	2:689.875 06

V. B.°: Ins[illegible] de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 5349.

International Harvester Export Company

Resumen demostrativo de saldos al 31 de Marzo de 1932

Deudores—		
Varias cuentas generales	$	341.305 46
Mercaderías generales	"	1:257.978 84
Enseres y útiles	"	33.733 02
Varios deudores	"	409.206 84
Bancos	"	857.301 73
Títulos varios	"	6.805 60
	$	2:906.331 49
Acreedores—		
International Harvester Export Company Chicago, cuenta corriente	"	1:909.409 02
International Harvester Export Company Chicago, cuenta capital	"	550.667 38
Varias cuentas generales	"	428.667 38
Cuentas personales	"	2.843 40
Reservas	"	14.955 24
	$	2:906.331 49

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 5350.

Cooperativa Ferroviaria de Consumos, Sociedad Anónima. — Peñarol

Balance general al 30 de Junio de 1932

Activo—		
Mercaderías en existencia	$	34.405 53
Muebles y útiles	"	10.776 03
Caja y Bancos	"	1.175 47
Títulos hipotecarios al costo	"	6.147 18
Valores en custodia	"	6.225 —
Pago por cuentas del ejercicio siguiente	"	1.245 28
Varios deudores	"	25.811 50
Acciones	"	15.470 —
Acciones a emitir	"	50.000 —
	$	151.055 99
Pasivo—		
Varios acreedores	$	36.067 04
Valores depositados	"	6.225 —
Fondo de auxilio	"	854 34
Presupuesto personal a pagar	"	1.455 —
Cuenta de los señores socios	"	2.640 47
Capital	"	100.000 —
Saldos a pagar socios renunciantes	"	996 05
Ganancias y pérdidas	"	2.818 09
	$	151.055 99

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$5.20. 5361.